

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL **DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE 2008**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRESIDIDA POR LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUE ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE

FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY.

EXISTIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 2008.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.

- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DÍA, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 2008.

ACTA NUM. 211 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DIA 17 DE JUNIO DE 2008, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DE LA
DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DE 2008, CON LA ASISTENCIA DE 42 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

DANDO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DEL CUARTO TETRAMESTRE DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE LA FACULTAD DE DERECHO, ACOMPAÑADOS DE SU MAESTRA.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 5 ASUNTOS A LOS CUALES SE LE DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA). CON EL SEÑALAMIENTO QUE EL ASUNTO 5 FUE LEÍDO A SOLICITUD DEL DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

INFORME DE COMISIONES:

LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE ESTA LEGISLATURA, PARA ENVIAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES Y AL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE FUNDIDORA A FIN DE QUE SE REALICEN DIVERSAS ACCIONES EN BENEFICIO DE LA CINETECA.- ACORDÁNDOSE ENVIAR LOS EXHORTOS. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

Expediente 5146

EL DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR EL DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, PARA QUE SE SOLICITE DE MANERA MUY ATENTA Y CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, TENGA A BIEN CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE OTORGAR BECAS A LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO ASÍ COMO TAMBIÉN A LOS ALUMNOS REGULARES DE LAS PREPARATORIAS BILINGÜES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE RESPECTA AL PAGO POR CONCEPTO DE CUOTAS INTERNAS. – ACORDÁNDOSE ENVIAR EL EXHORTO.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, CON PROPUESTA DE ADICIÓN AL ACUERDO, FUE SECUNDADA LA PROPUESTA POR EL DIP. JAVIER PONCE FLORES.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, CON LA MODIFICACIÓN SEÑALADA.**

Expediente 5180

EL DIP. GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 271 BIS 4 AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTO DE SANCIONAR CON MAYOR SEVERIDAD

Expediente 5142

LA CONDUCTA EN LOS DELITOS SEXUALES, CUANDO SE UTILICE UNA O VARIAS SALAS DE CHARLA O EL CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO PARA ESTABLECER CONTACTO CON LA VÍCTIMA. INICIATIVA PROMOVIDA POR EL C. DIPUTADO FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI DE ESTA LEGISLATURA.- INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, FERNANDO KURI GUIRADO, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

Expediente 5065

EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE A “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY”, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA A DEJAR DE VERTER AGUAS NEGRAS EN EL RÍO PILÓN, A FIN DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE ESTE MANTO ACUÍFERO NUEVOLEONÉS; ASIMISMO, SE EXHORTE A LA AGENCIA PARA LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE SOLUCIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DEL RÍO PILÓN Y EMPRENDA ACCIONES A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- ACORDÁNDOSE ENVIAR LOS EXHORTOS. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, DIEGO LÓPEZ CRUZ, RICARDO VÁZQUEZ SILVA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.**

Expediente 5121

EL DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO PUNTO DE ACUERDO SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITAN SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL ING. EMILIO RANGEL WOODYARD, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, A FIN DE QUE INTERVENGA EN LA SOLUCIÓN QUE LE DEMANDAN LOS HABITANTES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE DOCTOR ARROYO.- ACORDÁNDOSE ENVIAR LOS EXHORTOS. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SERGIO CEDILLO OJEDA.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. JAVIER PONCE FLORES PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y ESTATAL, PARA QUE EN EL CONFLICTO DE LA COLONIA NUEVA CASTILLA, RESPETE LOS DERECHOS HUMANOS, BUSQUE UNA SOLUCIÓN JUSTA AL CASO Y RESTITUYA LO QUE JURÍDICAMENTE CORRESPONDA A QUIENES HAN SIDO AFECTADOS.- INTERVINO EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA CON UN AGREGADO AL PUNTO DE ACUERDO. **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, CON EL AGREGADO DEL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA.- ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS DEL CASO.**

EL DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE APRUEBE LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL, CON EL FIN DE DETERMINAR SI EL PERSONAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO VINCULADO CON EL DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, Y CON LOS DIPUTADOS OSCAR CANO GARZA Y LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, REALIZAN LABORES QUE BENEFICIEN LOS INTERESES ELECTORALES DEL COORDINADOR DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PAN, Y QUE EN CONSECUENCIA PUEDAN INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. - INTERVINIERON EN EL TEMA DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, CON UNA ADICIÓN AL ACUERDO; ÁLVARO FLORES PALOMO SECUNDANDO LA PROPUESTA; FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR Y 21 VOTOS EN CONTRA Y 1 ABSTENCIÓN.**

EL DIP. NOÉ TORRES MATA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA HAGA LLEGAR UN ATENTO Y OPORTUNO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, N. L., LIC. MARIA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PARA QUE SU GOBIERNO NO ABANDONE EL PROCESO LEGAL QUE ENFRENTA CONTRA EL SEÑOR RAMIRO GUERRA GUERRA, POR LO CONTRARIO, QUE CONTINÚE Y AGOTE TODAS LAS INSTANCIAS JURÍDICAS NECESARIAS, ADEMÁS DE REFORZAR LA DEFENSA JURÍDICA DEL MUNICIPIO.- INTERVINIERON EN EL TEMA DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO, OSCAR CANO GARZA, CARLOTA VARGAS GARZA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ÁLVARO FLORES PALOMO, SECUNDANDO LA PETICIÓN DE LA DIPUTADA CARLOTA VARGAS GARZA DE QUE SE CITE CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y SE VOTE EN ESTE MOMENTO, YA QUE EL DÍA DE MAÑANA A LAS NUEVE DE LA MAÑANA ESTARÁ LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE

CRISTINA DÍAZ SALAZAR EN EL PISO 10. LA PRESIDENTA LE SOLICITÓ HACER SU PROPUESTA POR ESCRITO; NOÉ TORRES MATA, ÁLVARO FLORES PALOMO CON UNA MOCIÓN; CARLOTA VARGAS GARZA. **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. NOÉ TORRES MATA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA EL CASO.**

ENSEGUIDA LA PRESIDENTA PUSO A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ÁLVARO FLORES PALOMO, DE QUE SEA CONVOCADA LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA CONOCER DE LA PETICIÓN TURNADA EL DIA DE HOY A ESTE CONGRESO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, N. L., PARA AUTORIZAR UNA PARTIDA ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE INGRESOS.- FUE DESECHADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA DE 16 VOTOS A FAVOR Y 22 ABSTENCIONES. **TURNÁNDOSE A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. (SE ANEXÓ).**

LA DIP. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE INVESTIGAR LOS ACTOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR EDGAR LÓPEZ, EN EL ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO DE OFICINAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD, CON EL FIN DE DESLINDARLO O RESPONSABILIZARLO DE CUALQUIER ACCIÓN IRREGULAR O ILEGAL QUE HAYA DESEMPEÑADO EN SU CARGO COMO CONTADOR MAYOR INTERINO Y ACTUALMENTE COMO AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS.- **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR MAYORÍA. FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO DE LA DIPUTADA FLORES CARRALES, POR MAYORÍA DE 15 VOTOS A FAVOR, 21 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES.**

LA DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ, SEÑALÓ QUE EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA COMO NO FORMA PARTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EXPONE SU POSTURA A NOMBRE DE SU GRUPO, CON PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. ASIMISMO, REITERÓ SU RECHAZO A LA INCLUSIÓN DE LOS “DIPUTADOS DE LISTA” Y “CANDIDATURAS CONURBADAS”, PUES CONTENERLOS EN EL DICTAMEN DE SEGUNDA VUELTA RESULTARÍA VIOLATORIO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.- POR LO TANTO, MANIFIESTA LA DIPUTADA QUE A QUIENES LES INTERESE QUE LOS DOS TEMAS FORMEN PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE, Y QUE LA MISMA SEA APROBADA EN

DOS VUELTAS, ANTES DEL 1 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- INTERVINO EN EL TEMA DANDO SUS PUNTOS DE VISTA EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES.

LA PRESIDENTA INFORMÓ QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HABÍA TERMINADO. INTERVINO LA DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ CON PROPUESTA DE QUE SE CONCLUYA CON LOS ASUNTOS AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, Y SE DÉ POR CONCLUIDA LA SESIÓN.- FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

LA DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA QUE TENGAN A BIEN IMPLEMENTAR EN LOS ESPACIOS COMUNITARIOS, TALES COMO PARQUES, JARDINES Y BIBLIOTECAS, ACTIVIDADES RECREATIVAS CON ALTO VALOR DE APRENDIZAJE PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN PERIODO VACACIONAL BRINDÁNDOLE UNA OPORTUNA CONVOCATORIA; ASÍ COMO PROPICIAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS ESPACIOS TURÍSTICOS DE NUEVO LEÓN SEAN PROMOVIDOS ENTRE LA POBLACIÓN EN LAS PRÓXIMAS VACACIONES DE VERANO. - **FUE APROBADO EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD. ASIMISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.- ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA EL CASO.**

ACTO SEGUIDO, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.- LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA

OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LA MISMA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.*

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA SOLICITARLE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO UN RECESO PARA CONCERTAR UN ACUERDO EN ESTE MOMENTO. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA PARA UN RECESO. SE ABRE EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MAS PARA SOLICITAR A LA PRESIDENCIA QUE NOS DIGA EL TIEMPO PORQUE COMO TAMBIÉN HAY GENTE QUE VIENE A LA SESIÓN, YA QUE ES PÚBLICA, PUES LA FALTA DE RESPETO QUE TENGAMOS CON LOS

CIUDADANOS, NADA MAS QUE NOS DIGAN EN CUÁNTO TIEMPO NECESITA EL RECESO MI COMPAÑERO DIPUTADO GREGORIO HURTADO”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, EXPRESÓ: “CON TODO GUSTO, Y POR RESPETO A TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL RECINTO, QUE SEA DE HASTA POR TRES HORAS”.

C. PRESIDENTE: “HAY UN RECESO SOLICITADO HASTA POR TRES HORAS.... ESTÁ ABIERTO EL TABLERO DE VOTACIÓN...

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA EL **C. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, NADA MAS PARA ESTABLECER. CREO QUE EL MOTIVO DEL RECESO PUEDE SER PERFECTAMENTE TRANSPARENTADO, EL MOTIVO DEL RECESO ESTÁ FUNDAMENTADO EN UNA INICIATIVA QUE EL PODER JUDICIAL QUIERE PRESENTAR A ESTA SOBERANÍA Y LA IDEA ES, ANTES DE ENTRAR AL APARTADO DE TURNOS, DAR OPORTUNIDAD A QUE ENTRE EN ESTA SESIÓN LEGISLATIVA. EN ESTOS MOMENTOS SE ESTÁ DESARROLLANDO EL EVENTO Y LO QUE ESTARÍAMOS ESPERANDO ES QUE SE PRESENTEN EN ESTE HONORABLE CONGRESO LAS AUTORIDADES RESPONSABLES A PRESENTAR ESA INICIATIVA. ESTABLECEREMOS, PARA NO EXAGERAR, QUE TAN PRONTO COMO ESE EVENTO OCURRA, REANUDAMOS DE INMEDIATO, SI ESTÁN USTEDES DE ACUERDO, ES TAN

PRONTO COMO ESE EVENTO OCURRA, DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA POR PARTE DEL PODER JUDICIAL, EN ESE MOMENTO REANUDAMOS. Y LES PEDIMOS A QUIENES NOS ACOMPAÑA EL DÍA DE HOY EN LA SESIÓN, UNA DISCULPA Y OJALÁ Y NOS PUEDAN SEGUIR ACOMPAÑANDO EN ESTA SESIÓN”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE POR DARME EL USO DE LA PALABRA. YO AÑADIRÍA A LO QUE PROPONE EL DIPUTADO ILDEFONSO GUAJARDO, EL TIEMPO NECESARIO PARA CONCERTAR UN ACUERDO SOBRE UN TEMA IMPORTANTE PARA LOS TRABAJOS DE ESTE CONGRESO DEL DÍA DE HOY. POR ESO DIJIMOS QUE PUDIERA SER HASTA POR TRES HORAS, O SEA SI NO LLEGAMOS AL ACUERDO, NOS VAMOS AL LÍMITE DEL TIEMPO”.

C. PRESIDENTE: “MUY BIEN, ENTONCES EL RECESO SERÁ POR EL TIEMPO NECESARIO HASTA POR TRES HORAS. ESTÁ ABIERTO EL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA).

C. PRESIDENTE **SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS.**

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA C. PRESIDENTA **REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO VERIFICAR EL QUÓRUM DE LEY.**

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- 1.- OFICIO NÚM. AET/090/2008 SIGNADO POR EL C. LIC. ESTEBAN GONZÁLEZ QUIROGA, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 1435/200/2008 EN EL QUE SE LE SOLICITABA INFORMACIÓN ACERCA DEL ESTUDIO Y ACUERDOS QUE SIRVIERON DE FUNDAMENTO PARA AUTORIZAR LOS INCREMENTOS EN LAS TARIFAS DE AGUA Y DRENAJE Y DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2008.- **DE**

ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 721 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA Y SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE REMITA COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL PROMOVENTE.

2.- OFICIO NÚM. MMNL-050/2008 SIGNADO POR EL C. MARIANO SUÁREZ GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA SE PROCEDA A LO CONDUCENTE RESPECTO A LA INCONFORMIDAD DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MINA E HIDALGO, NUEVO LEÓN.- DE ENTERADA Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 4799 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

3.- OFICIO NÚM. SAYUN/506/06/2008 SIGNADO POR EL LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ANEXA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA No. 47 DE FECHA 16-DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.- DE ENTERADA Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚM. 5223 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

- 4.- ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LIC. MAGISTRADO GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ; GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS; SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ; SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LIC. ALBERTO ORTEGA PEZA Y EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LIC. ALAN PABEL OBANDO SALAS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 78 CAPÍTULO V, TITULO PRIMERO, LIBRO PRIMERO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 44 Y 48 DEL SEGUNDO TÍTULO ESPECIAL, ASÍ COMO ADICIONANDO EL MISMO SEGUNDO TÍTULO ESPECIAL DENOMINADO DE TRIBUNAL VIRTUAL, TODOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MAS SI PUDIERAN ACLARAR, PORQUE YO ESTUVE AHORITA PRECISAMENTE EN LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA, Y HASTA DONDE YO TENGO ENTENDIDO, LA INICIATIVA LA PRESENTA SOLAMENTE EL TRIBUNAL JUDICIAL Y A LO MEJOR EL CONSEJO DE LA

JUDICATURA. CREO QUE HAY OTRAS PERSONAS QUE APARECEN EN EL LISTADO QUE SUSCRIBEN COMO TESTIGOS, MAS NO COMO PROMOVENTES. NADA MAS QUE SE ACLARE BIEN QUIÉNES SON LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA”.

C. PRESIDENTA: “EL SECRETARIO DARÁ RESPUESTA”.

C. SECRETARIO: “CON TODO GUSTO. LE INFORMO DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO, EN EL ESCRITO FIRMA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL LICENCIADO MAGISTRADO GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ Y ÚNICAMENTE LA FIRMA DEL LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS Y RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ COMO TESTIGOS”.

C. PRESIDENTA: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DE REGLAMENTO PARA E GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**”.

EL C. SECRETARIO CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

5.- ESCRITO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. SANTIAGO MAGALLANES TORRES, GERENTE REGIONAL SÉPTIMO CUENCAS CENTRALES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA TENGA A BIEN RECIBIR AL DR. FÉLIX IVÁN GUERRERO BURGOS, CONSULTOR EN MATERIA JURÍDICA DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL A LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DONDE SE ANALIZA LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.-

EL C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA SOLICITÓ LA LECTURA DEL ASUNTO.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “GERENCIA REGIONAL VII. “CUENCAS CENTRALES”. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 17 DE JUNIO DE 2008. “2008 AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE”. PARA: DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DE LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE: ING. SANTIAGO MAGALLANES TORRES, GERENTE REGIONAL VII “CUENCAS CENTRALES”. ESTIMADA DIPUTADA: EN ALCANCE A LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA DE LA PRESENTE LEGISLATURA SOBRE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DE NUEVO LEÓN, LA CUAL EN SU ESENCIA DEBE TENER COMPATIBILIDAD CON LA PROPUESTA DE LEY QUE SE HA ESTADO

ELABORANDO POR PARTE DEL ESTADO Y LA CONAFORT, ME PERMITO SOLICITAR DE LA MANERA MAS ATENTA TENGA A BIEN RECIBIR AL DR. FÉLIX IVÁN GUERRA BURGOS, CONSULTOR EN MATERIA JURÍDICA DE ESTA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL. LA INTENCIÓN ES QUE EL DR. GUERRA REALICE UNA PRESENTACIÓN DEL CUERPO DE LA LEY QUE SE ESTÁ TRABAJANDO CON ANTERIORIDAD COMPARTIDA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NUESTRA INTENCIÓN ES DAR A CONOCER LOS FUNDAMENTOS LEGALES SOBRE LOS CUALES SE PRESENTA ESTA PROPUESTA Y DE ESTA FORMA, ANTES DE TOMAR CUALQUIER DECISIÓN, SE PUEDA LLEGAR A UN CONSENSO SOBRE ESTE IMPORTANTE TEMA- QUEDO AL PENDIENTE DE SUS COMENTARIOS, ATENTAMENTE.- (RÚBRICA) SANTIAGO MAGALLANES TORRES. ES CUANTO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL**, EXPRESANDO: “SI PUDIERA HACERNOS EL FAVOR EL SEÑOR SECRETARIO DE VOLVER A DAR LECTURA AL DOCUMENTO, DADO QUE LA RAPIDEZ QUE UTILIZÓ EN SU LECTURA HIZO CASI IMPOSIBLE PODERLO ESCUCHAR CON ATENCIÓN. SI NOS PUDIERA HACER EL FAVOR DE LEERLO EN UNA PAUSA MODERADA PARA PODER ESCUCHAR EL CONTENIDO”.

C. PRESIDENTA: “SE INSTRUYE AL SECRETARIO DAR LECTURA DE NUEVO AL DOCUMENTO”.

A SOLICITUD DEL DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, EL C. SECRETARIO DIO LECTURA NUEVAMENTE AL DOCUMENTO EN FORMA PAUSADA.

TERMINADA LA LECTURA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA”.**

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. **HONORABLE ASAMBLEA:** LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN**

NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA LEY DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. INICIAREMOS ESTA EXPOSICIÓN ESTABLECIENDO QUE EL DERECHO ES EL CONJUNTO DE REGLAS Y NORMAS QUE ESTABLECEN UN MARCO ADECUADO PARA LAS RELACIONES ENTRE PERSONAS E INSTITUCIONES, AUTORIZANDO, PROHIBIENDO Y PERMITIENDO ACCIONES ESPECÍFICAS EN LA INTERACCIÓN DE INDIVIDUOS E INSTITUCIONES. ESTE CONJUNTO DE REGLAS TIENE UN FUNDAMENTO CULTURAL Y EN LA MAYORÍA DE SOCIEDADES MODERNAS UN FUNDAMENTO FORMAL: EL **FUNDAMENTO CULTURAL** SE BASA EN UN CONSENSO AMPLIO EN LOS INDIVIDUOS DE UNA SOCIEDAD SOBRE LO BUENO Y LO MALO, Y OTROS ASPECTOS PRÁCTICOS DE COMO DEBEN ORGANIZARSE LAS RELACIONES ENTRE PERSONAS. SE SUPONE QUE EN TODA SOCIEDAD HUMANA, LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS TIENEN UNA CONCEPCIÓN DE LO JUSTO, Y SE CONSIDERA UNA VIRTUD SOCIAL EL ACTUAR DE ACUERDO CON ESA CONCEPCIÓN. EL **FUNDAMENTO FORMAL** ES EL CODIFICADO EN VARIAS DISPOSICIONES ESCRITAS, QUE

SON APLICADAS POR JUECES Y PERSONAS ESPECIALMENTE DESIGNADAS, QUE TRATAN DE SER IMPARCIALES CON RESPECTO A LOS MIEMBROS E INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD Y LOS CONFLICTOS QUE APAREZCAN EN SUS RELACIONES. TEORIZANDO LA JUSTICIA NO ES EL DAR O REPARTIR COSAS A LA HUMANIDAD, SINO EL SABER DECIDIR A QUIEN LE PERTENECE ESA COSA POR DERECHO. LA JUSTICIA ES ÉTICA, EQUIDAD Y HONRADEZ. ES LA VOLUNTAD CONSTANTE DE DAR A CADA UNO LO QUE ES SUYO. ES AQUEL SENTIMIENTO DE RECTITUD QUE GOBIERNA LA CONDUCTA Y HACE ACATAR DEBIDAMENTE TODO LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS. HANS Kelsen LA DEFINE ASÍ: "LA JUSTICIA ES PARA MÍ AQUELLO CUYA PROTECCIÓN PUEDE FLORECER LA CIENCIA, Y JUNTO CON LA CIENCIA, LA VERDAD Y LA SINCERIDAD. ES LA JUSTICIA DE LA LIBERTAD, LA JUSTICIA DE LA PAZ, LA JUSTICIA DE LA DEMOCRACIA, LA JUSTICIA DE LA TOLERANCIA". EN FIN SERÍA PRODIGIO TRATAR EL TEMA EN ESTA EXPOSICIÓN POR LO QUE EXPRESAMOS QUE TODAS LAS VIRTUDES ESTÁN COMPRENDIDAS EN LA JUSTICIA. EN DEFINITIVA, LA VERDADERA JUSTICIA ES EL ARTE DE DAR LO JUSTO O HACER DAR LO JUSTO A UN INDIVIDUO, BASÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS DEL ARTE DEL DERECHO, SIN TENER NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN O PREFERENCIA HACIA NINGUNA PERSONA. YA QUE TODAS LAS PERSONAS DEBEN SER TRATADAS SIN NINGUNA DISCRIMINACIÓN O PREFERENCIA YA QUE ASÍ SE ESTARÍA DANDO UNA JUSTICIA FALSA, Y NO SERÍA "DAR A CADA UNO LO SUYO", SINO "DAR A ÉL LO QUE LE TOQUE", DEPENDIENDO DE SU

CLASE SOCIAL O RAZA. LA JUSTICIA ES UNO DE LOS VALORES MÁS ASEQUIBLES PARA EL HOMBRE, RESPECTO DEL CUAL LA SOCIEDAD SE OCUPA DE IMPONER REGLAS PARA GARANTIZAR QUE ESA ASPIRACIÓN SEA SATISFECHA, PUES DE ESTA MANERA SE ASEGURA DE QUE TODOS LOS MIEMBROS QUE LA COMPONEN AL ENCONTRARSE EN SUPUESTOS HIPOTÉTICOS SIMILARES, SEAN TRATADOS CON IGUALDAD. ES AHÍ EN DONDE ENTRA EL DERECHO COMO LA CIENCIA QUE TIENE POR OBJETO DIRIMIR LO JUSTO DE LO INJUSTO, PARTIENDO DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONFORME A LOS CUALES ES POSIBLE REALIZAR ESE DISCERNIMIENTO. EN ESTE PROCESO NO SÓLO INTERVIENEN AQUELLOS QUE PROCURAN O ADMINISTRAN LA JUSTICIA, SINO TAMBIÉN LAS PARTES QUIENES AL DEDUCIR SU POSICIÓN, APORTAN SU RESPECTIVA VISIÓN LEGAL DEL ASUNTO, DOTANDO AL JUZGADOR DE LOS SUFICIENTES ELEMENTOS, QUE LE PERMITAN DICTAR SU SENTENCIA. AHORA BIEN, A NADIE ESCAPA QUE EN MUCHOS CASOS, SON LAS PERSONAS QUE MENOS RECURSOS ECONÓMICOS POSEEN, LOS QUE RESIENTEN EL PESO DE UNA MALA DEFENSA O REPRESENTACIÓN LEGAL, ESTO ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE PAGAR HONORARIOS A UN ABOGADO PARTICULAR, ENCONTRÁNDOSE EN MAYOR DESVENTAJA Y RIESGO DE PADECER EL PODER DEL ESTADO, ASÍ SEA, QUE SE AJUSTE AL MARCO JURÍDICO Y MÁS GRAVEMENTE CUANDO SEA PARTE DEL MISMO. LO CUAL INCIDE EN LA RESPONSABILIDAD QUE EL ESTADO TIENE EN LA DEFENSA O REPRESENTACIÓN LEGAL, DE QUIENES SE ENCUENTRAN EN

TALES CONDICIONES, YA QUE LO CONSTRIÑEN A GARANTIZAR QUE ESTA SE CUMPLAN BAJO PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, PROFESIONALISMO, EFICACIA Y HONRADEZ; DE LO CUAL TRADICIONALMENTE SE HA OCUPADO EL PODER EJECUTIVO, INSTALANDO EN LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO LA ESTRUCTURA PARA TAL OBJETO, PRECISAMENTE MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO, A LA CUAL CORRESPONDE ENTRE OTRAS COSAS: APLICAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO; DESARROLLAR PROGRAMAS Y MÉTODOS TENDIENTES A LA PRESENTACIÓN OPORTUNA Y CALIFICADA DEL SERVICIO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO; DIFUNDIR ENTRE LA POBLACIÓN, LOS PROGRAMAS DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO QUE LLEVE A CABO EL GOBIERNO DEL ESTADO. POR SU PARTE LA CITADA LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO, VIGENTE TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO. DEPENDIENDO DIRECTAMENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SIN AUTONOMÍA PROPIA. NO OBSTANTE QUE LA ACTUAL ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO HA PROBADO SU VALÍA DESARROLLANDO SU MEJOR ESFUERZO, DEBE SOSTENERSE QUE ES NECESARIO REFORZAR Y ACTUALIZAR LA NORMATIVIDAD, PARA CONSOLIDAR ASÍ EL MARCO JURÍDICO Y CON ELLO EJERCER UN

GOBIERNO CERCANO A LA COMUNIDAD, CON SENTIDO HUMANO Y CON ALTOS VALORES EN SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD A LA QUE SE DEBE, ADEMÁS DE CUMPLIR, CON ABSOLUTO RESPETO A LAS INSTITUCIONES Y AL ESTADO DE DERECHO. LO ANTERIOR ENCUENTRA SU JUSTIFICANTE, EN QUE UN FACTOR DE EFICACIA DEL ESTADO, ES EL AJUSTE DE LA NORMA A LAS EXIGENCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y POLÍTICAS QUE CADA MOMENTO VA PRESENTANDO. ANTE EL DINAMISMO CON EL QUE ESTA IMPREGNADA LA VIDA DE LA SOCIEDAD; DEBE ACTUALIZARSE EL MARCO JURÍDICO, DE MODO QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MOMENTO DE CREACIÓN DE UNA NORMA, NO ES DABLE QUE SE MANTENGAN ESTÁTICAS EN LOS SUCESIVOS MOMENTOS DE SU APLICACIÓN; POR ELLO, ES NECESARIA TAMBIÉN SU EVOLUCIÓN ANTE LAS NUEVAS CONDICIONES DEL CONGLOMERADO SOCIAL. EN ESTE ORDEN NO SE PIERDE DE VISTA QUE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, GARANTIZA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA ASISTENCIA EFECTIVA DE UN DEFENSOR EN TODAS LAS FASES DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES, DESDE EL PRINCIPIO MISMO DE LA AVERIGUACIÓN. PRERROGATIVA QUE FUE RECOGIDA DE LA DETERMINACIÓN ADOPTADA POR LOS MIEMBROS DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL, REUNIDO EN VIENA, AUSTRIA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1989. DE MANERA QUE SE ADVIERTE QUE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL ES UN DERECHO

INDISPENSABLE, DEL CUAL ESTA PLENAMENTE INTERESADO EL ESTADO, PUES ÉSTE BUSCA QUE SE IMPONGA UNA PENA NO A UN SUJETO CUALQUIERA, SINO AL VERDADERO CULPABLE EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO; LO CUAL SOLAMENTE ES POSIBLE DEDUCIRLO SI SE SIGUIÓ UNA DEFENSA SANA Y EFECTIVA DEL ACUSADO. DE MODO QUE SE CONCEDE AL PROBABLE AUTOR DE UN DELITO, LA POSIBILIDAD DE QUE TENGA UN REPRESENTANTE QUE SALVAGUARDE SUS INTERESES CUANDO NO TENGA LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA PAGARSE UNO; LO CUAL ES MUESTRA DEL ESTADO DE DERECHO. EN ESTA TESISITURA EL DEFENSOR DEBE EJERCER LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENE DENTRO DEL PROCESO, BAJO UN PRINCIPIO DE ABSOLUTA AUTONOMÍA, DEBIDAMENTE REMUNERADO, DADAS LAS LIMITANTES QUE TIENE EL SERVIDOR PÚBLICO DE EJERCER LA PROFESIÓN LIBRE, Y DE ESTA FORMA LOGRAR LA EFICACIA QUE SE BUSCA PARA ALCANZAR LA JUSTICIA A LA QUE TODO ESTADO DEMOCRÁTICO ASPIRA. A ESE EFECTO SE PROPONE LA CREACIÓN DE LA SERVICIO CIVIL DE CARRERA DEL DEFENSOR DE OFICIO, ENMARCÁNDOSE LAS CATEGORÍAS, SALARIOS Y REQUISITOS PARA SU PROFESIONALIZACIÓN, ASEGURAR SU PERMANENCIA Y PAGARLES UN SUELDO DIGNO A SU FUNCIÓN. EN ESTE SENTIDO Y CON EL FIRME AFÁN DE ALCANZAR MAYORES Y MEJORES NIVELES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE DEFENDER Y REPRESENTAR JURÍDICAMENTE A LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD QUE ASÍ LO REQUIEREN, SE ESTIMA CONVENIENTE REALIZAR UNA REFORMA

INTEGRAL DEL SECTOR, RETOMANDO EL SENTIDO ORIGINAL DE LA JUSTICIA, ESTO ES GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TODOS ANTE LA LEY, QUE SÓLO PUEDE COBRAR VIGENCIA MEDIANTE EL COMBATE A LA IMPUNIDAD. DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO ESTARÍA DETERMINANDO DE MANERA INMEDIATA A LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO ÓRGANO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, SIN DERIVAR COMO AHORA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SINO COMO UN ORGANISMO AUTÓNOMO, BUSCANDO EL EQUILIBRO DE LAS PARTES FRENTE A LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA, EN MATERIA PENAL. BAJO ESTE CONTEXTO ES NECESARIO FORTALECER Y AMPLIAR LA COBERTURA DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO EN SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PRESENCIA PARA QUE, EN LAS DIVERSAS RAMAS PROCESALES, SE RESPONDA A LOS PROPÓSITOS DE UNA VERDADERA JUSTICIA. SE REQUIERE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PRESTAR ESTE SERVICIO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO QUE REGULA SU FUNCIÓN. SERÁ UNA PRIORIDAD EN ESTE RUBRO IMPULSAR LA ATENCIÓN PROFESIONAL DE AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE INTERVENGAN MENORES E INCAPACES. TODO LO CUAL SE ESTIMA QUE PUEDE DESARROLLARSE, SÓLO A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y

PATRIMONIO PROPIO, QUE TENDRÁ POR OBJETO LOS SERVICIOS DE DEFENSA OFICIAL Y DEFENSA CIVIL DE LOS INDIVIDUOS QUE HABITEN O ESTÉN EN TRANSITO EN EL TERRITORIO NUEVOLEONÉS, CON LO CUAL SE PODRÁ GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA MEDIANTE LA ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA. EN LA INICIATIVA SE CONTEMPLAN SALARIOS SUPERIORES A LOS QUE ACTUALMENTE DEVENGA UN DEFENSOR DE OFICIO, ADEMÁS SE INCLUYE EL COMPROMISO DE PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA, ELLO EN VIRTUD DE QUE EL SERVICIO DEL DEFENSOR DE OFICIO ESTÁ DESTINADO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO PUDIENDO PAGAR UN ABOGADO PARTICULAR, SABEN QUE DE UN SERVIDOR PÚBLICO BIEN CAPACITADO Y BIEN RETRIBUIDO, VAN A RECIBIR UNA DEFENSA ADECUADA, DADO EL COMPROMISO, LA DEDICACIÓN Y SOBRE TODO EL CONOCIMIENTO JURÍDICO PARA DEFENDER SUS ASUNTOS. NO PORQUE SE VAYA CON EL DEFENSOR DE OFICIO, HAY LA PERCEPCIÓN DE QUE EL ASUNTO SE VAYA A PERDER, SINO POR EL CONTRARIO EL TRABAJO DE LOS DEFENSORES DEBERÁ REALIZARSE CON PROFESIONALISMO, SERVICIO QUE REQUIERE DE SU TIEMPO COMPLETO, SIN NINGÚN OTRO COMPROMISO SINO EL DE SERVIR A SU DEFENDIDO Y DICHO TIEMPO DEBE SER DEBIDAMENTE RETRIBUIDO POR EL ESTADO, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. POR ELLO, SE FIJA EN LA PROPUESTA LOS SUELDOS EQUIPARABLES A LOS QUE PERCIBEN LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL. QUEREMOS TERMINAR ESTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CITANDO EL PRINCIPIO DEL IMPERATIVO CATEGÓRICO DE EMMANUEL KANT, “*PARA ÉSTE, LA CONDUCTA HUMANA ES BUENA O JUSTA CUANDO ESTÁ DETERMINADA POR NORMAS QUE LOS HOMBRES QUE ACTÚAN DENTRO DE UNA SOCIEDAD PUEDEN O DEBEN DESEAR QUE SEAN OBLIGATORIAS PARA TODOS*”. ¿CUÁLES SON ESAS NORMAS? CABE PREGUNTARSE; A ESTA PREGUNTA NO DA NINGUNA RESPUESTA EL IMPERATIVO CATEGÓRICO. TODO PRECEPTO DE CUALQUIER ORDEN SOCIAL ES CONCILIABLE CON ESTE PRINCIPIO YA QUE ESTABLECE QUE EL HOMBRE DEBE ACTUAR CON ARREGLO A LAS NORMAS GENERALES. DEMOS ENTONCES DERECHO A UNA DEFENSA JUSTA SEPARANDO DEL EJECUTIVO LA FUNCIÓN DE DEFENSA OFICIAL, QUE TENGA LA IGUALDAD COMO PARTE EN LOS PROCESOS TANTO PENALES COMO CIVILES, FAMILIARES Y CONCURRENTES EN LOS QUE REALICE SU FUNCIÓN DE DEFENSA. LA AUTONOMÍA NO CONLLEVA A UN ÓRGANO SIN CONTROL, RECUÉRDESE LO REGLAMENTADO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, EN CUANTO RESPECTA A DICHOS ORGANISMOS, EN CUANTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO. POR ELLO EN ESTA PROPUESTA NO HAY UN ÓRGANO DE CONTROL, EL ÓRGANO MÁXIMO DEL INSTITUTO SERÁ SU DIRECTOR, QUIEN SERÁ FISCALIZADO DIRECTAMENTE EN CUANTO AL EJERCICIO DEL GASTO, COMO LO HACE CON CUALQUIER ORGANISMO DESCENTRALIZADO. SI BIEN SE CONTEMPLA EN LA PROPUESTA UN CONSEJO ÉSTE SERÁ DE COLABORACIÓN, EN TAREAS DE CAPACITACIÓN Y DE CONTROL DE

INGRESOS DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL INSTITUTO. POR LO EXPUESTO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESE H. CUERPO LEGISLATIVO LA SIGUIENTE INICIATIVA DE LEY, PARA QUE, SI LA ESTIMAN CORRECTA, SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS. REITERO A USTEDES LAS SEGURIDADES DE MI ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN. ES POR LO ANTERIOR, QUE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, PREVIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. LEY DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1º.- ESTA LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL,** TIENE POR OBJETO REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEFENSA OFICIAL Y CIVIL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 2º.- SE CREA EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO LOS SERVICIOS DE DEFENSA OFICIAL Y DEFENSA CIVIL. ARTÍCULO 3º.- EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTARÁ CON PATRIMONIO PROPIO. EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ PROPORCIONARLE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO. ARTÍCULO 4º.- LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS AL INSTITUTO SERÁN EJERCIDAS EN**

FORMA AUTÓNOMA POR ÉSTE. LA LEY DE EGRESOS ESTABLECERÁ LA FORMA DE ASIGNACIÓN DE ESTOS RECURSOS. **ARTÍCULO 5°.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- I.- CONSEJO: CONSEJO DE LA DEFENSA OFICIAL.
- II.- DIRECTOR: EL DIRECTOR DEL EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- III.- COORDINADORES; EL O LOS COORDINADORES DE ÁREA,
- IV.- RESPONSABLES: JEFES DE ÁREA;
- V.- DEFENSORES: LOS DEFENSORES DE OFICIO Y DEFENSORES CIVILES;
- VI.- AUXILIARES: LOS AUXILIARES DE LOS DEFENSORES,
- VII.- INSTITUTO: EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
- VIII.- LEY: LA LEY DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y
- IX.- REGLAMENTO: EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 6°.- EL INSTITUTO EJERCERÁ SU FUNCIÓN DE DEFENSA OFICIAL Y CIVIL MEDIANTE LA:

- I.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DEFENSORES DE OFICIO EN MATERIA PENAL A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 19 APARTADO A, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. DEBIENDO CONTAR EL INSTITUTO CON LOS DEFENSORES OFICIALES NECESARIOS PARA QUE ASUMA LA DEFENSA REQUERIDA DENTRO DE LOS DIVERSOS PERÍODOS DEL PROCEDIMIENTO PENAL, TANTO EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES ORDINARIOS, SUMARIOS, ESPECIALES Y EL JUICIO ORAL PENAL, PROCEDIMIENTOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 1 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL

ESTADO. IGUALMENTE DEBERÁ CONTAR CON LOS DEFENSORES NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 95, 135 INCISO 3 B)., 204 FRACCIÓN III SEGUNDO PÁRRAFO, 355 SEGUNDO PÁRRAFO, 560 BIS Y 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO.

- II.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DEFENSORES DE OFICIO EN ASUNTOS FAMILIARES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 955 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO; DEBIENDO CONTAR EL INSTITUTO CON LOS DEFENSORES OFICIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO EN MATERIA FAMILIAR;
- III.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES DE DEFENSORES DE OFICIO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 Y 22 LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; DEBIENDO CONTAR EL INSTITUTO CON LOS DEFENSORES OFICIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO EN MATERIA SEÑALADA EN ESTE APARTADO.
- IV.- LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONALES DE DEFENSA CIVIL EN MATERIAS DE DERECHO CIVIL Y CONCURRENTES, PARA LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, ESTA PRESTACIÓN SE SUJETARÁ A LAS NORMAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, DEBIENDO CONTAR EL INSTITUTO CON LOS DEFENSORES OFICIALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO EN MATERIA SEÑALADA EN ESTE APARTADO.

LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES SERÁN GRATUITOS Y OBLIGATORIOS PARA EL INSTITUTO.

ARTÍCULO 7º.- EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENDRÁ A SU CARGO LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY PARA PROPORCIONAR, OBLIGATORIA Y GRATUITAMENTE, LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE DEFENSA, PATROCINIO Y ASESORÍA A LOS HOMBRES O MUJERES QUE NO

DESEEN O NO PUEDAN NOMBRAR DEFENSOR, YA SEAN EN SU CALIDAD DE INDICIADOS, ACUSADOS, PROCESADOS O SENTENCIADOS EN LAS MATERIAS PENAL, DE ADOLESCENTES INFRACTORES,

ARTÍCULO 8°.- EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTARÁ INTEGRADA POR:

- I. EL CONSEJO DE LA DEFENSA OFICIAL.
- II. EL DIRECTOR;
- III. LOS COORDINADORES DE ÁREA;
- IV. LOS RESPONSABLES DE ÁREA.
- V. LOS ASISTENTES JURÍDICOS
- VI. LOS DEFENSORES DE OFICIO, SUS AUXILIARES;
- VII. LOS DEFENSORES CIVILES Y SUS AUXILIARES,

CONTARÁ, ADEMÁS, CON EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE SEA NECESARIO PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 9°.- EL DIRECTOR, LOS COORDINADORES, LOS DEFENSORES DE OFICIO, DEFENSORES CIVILES Y SUS AUXILIARES DE ÉSTOS SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ÉSTA LEY.

ARTICULO 10°.- EL DIRECTOR, DETERMINARÁ LA ADSCRIPCIÓN DE LOS DEFENSORES DE OFICIO, DE SUS AUXILIARES, ATENDIENDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO QUE SE PRESENTEN EN LAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO, JUZGADOS MENORES, JUZGADOS MIXTOS, AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y TRIBUNALES PARA

ADOLESCENTES. **ARTÍCULO 11.-** CON EL PROPÓSITO DE QUE TODA PERSONA DETENIDA POR PARTICIPAR EN HECHOS DELICTUOSOS TIPIFICADOS EN LAS LEYES CUENTE DE INMEDIATO CON ASISTENCIA LEGAL, HABRÁ DEFENSORES DE OFICIO EN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EN LAS DELEGACIONES MINISTERIALES DE TODO EL ESTADO. EL REGLAMENTO DE ESTA LEY DETERMINARÁ LA FORMA EN QUE CUBRIRÁN LOS HORARIOS DE SERVICIO. **ARTICULO 12.-** LAS DEPENDENCIAS OFICIALES ENCARGADAS DE ARCHIVOS, LIBROS Y REGISTROS, PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN Y EXPEDIRÁN GRATUITAMENTE LAS CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS QUE SEAN SOLICITADAS POR EL INSTITUTO, NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN. **ARTICULO 13.-** EL INSTITUTO PROMOVERÁ LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA PRESTACIÓN, EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA DEFENSORÍA, DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS ESPECIALIDADES DE DERECHO, CRIMINOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y OTRAS DISCIPLINAS RELACIONADAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO. IGUALMENTE, PROMOVERÁ LA CONCERTACIÓN DE CONVENIOS CON COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS PARA SU COLABORACIÓN GRATUITA Y DESINTERESADA, EN LA ATENCIÓN DE CASOS ENCOMENDADOS AL INSTITUTO. **ARTÍCULO 14.-** EL SERVICIO DE LA DEFENSA DE OFICIO ES OBLIGATORIO Y GRATUITO, Y SE PRESTARÁ CONFORME LO DETERMINE REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 15.- LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR, LOS COORDINADORES, DEFENSORES, ASISTENTES, JEFES DE ÁREA, Y AUXILIARES, SON INCOMPATIBLES CON CUALQUIER CARGO O COMISIÓN EN ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, O CON EL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS. **CAPITULO SEGUNDO.**

DEL DIRECTOR. ARTÍCULO 16.- EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTICULO 17.- LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR SERÁ EQUIVALENTE A LA DE UN MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 18 .- EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, DURARÁ EN SUS FUNCIONES CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER CONFIRMADO POR EL EJECUTIVO Y RATIFICADO POR EL CONGRESO, POR OTRO PERÍODO IGUAL EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 19.-** EL DIRECTOR PODRÁ SER DESTITUIDO Y, EN SU CASO, SUJETO A RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 20.- EL DIRECTOR SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. TENER BAJO SU MANDO, A LOS COORDINADORES DE ÁREA, ASISTENTES JURÍDICOS, A LOS JEFES DE ÁREA, A LOS DEFENSORES

DE OFICIO, A LOS DEFENSORES CIVILES, A LOS AUXILIARES DE ÉSTOS Y AL PERSONAL TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN;

- II. DIRIGIR, CONTROLAR, PLANEAR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;
- III. PRESIDIR EL CONSEJO;
- IV. PARTICIPAR EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES AL PERSONAL DEL INSTITUTO, POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.
- V. INFORMAR BIMESTRALMENTE AL CONSEJO SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL INSTITUTO EN MATERIA OPERATIVA;
- VI. DELEGAR EN LOS COORDINADORES LAS FUNCIONES QUE ESTIME PERTINENTES;
- VII. ENCOMENDAR A LOS DEFENSORES Y A LOS AUXILIARES LA ATENCIÓN DE CASOS ESPECIALES, AÚN CUANDO NO CORRESPONDAN A SU ÁREA O ADSCRIPCIÓN;
- VIII. DECIDIR LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL;
- IX. ELABORAR, CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJO, EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO;
- X. VIGILAR LA ESTRICTA OBSERVANCIA DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- XI.- EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO.
- XII. TODAS LAS DEMÁS RELATIVAS A SU CARGO QUE ESTA LEY, EL REGLAMENTO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES LE CONFIERAN.

ARTÍCULO 21.- PARA SER DIRECTOR SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. TENER TREINTA Y CINCO AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE SU DESIGNACIÓN;

- III. SER LICENCIADO EN DERECHO, CON TÍTULO REGISTRADO Y PRÁCTICA PROFESIONAL MÍNIMA DE CINCO AÑOS;
- IV. TENER RECONOCIDA SOLVENCIA MORAL Y PRESTIGIO PROFESIONAL.
- V.- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS INTENCIONALES.
- VI.- TENER RESIDENCIA MINITA DE DIEZ AÑOS EN EL ESTADO, INMEDIATOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN.
- VII.- NO ESTAR INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CAPITULO TERCERO. COORDINADORES DE ÁREA, ASISTENTES JURÍDICOS Y RESPONSABLES DE ÁREA. ARTICULO 22.- EL INSTITUTO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES COORDINADORES DE ÁREA, ASISTENTES JURÍDICOS Y JEFES DE ÁREA, DEFENSORES Y AUXILIARES:

- I.- COORDINADOR DEL ÁREA DE AVERIGUACIONES PREVIA, QUIEN CONTARA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN CON;
 - I.1. UN ASISTENTE JURÍDICO DEL AVERIGUACIONES PREVIAS;
 - I.2. UN JEFE DE ÁREA PENAL FORÁNEA DE AVERIGUACIONES PREVIAS
 - I.3. LOS DEFENSORES DE OFICIO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN DE DEFENSA PENAL EN EL PERIODO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.
- II. COORDINADOR DEL ÁREA DE PROCESOS PENALES Y CONTARA PARA EL CUMPLIMIENTO SU FUNCIÓN CON:
 - II.1. UN ASISTENTE JURÍDICO DE PROCESOS PENALES;
 - II.2. UN JEFE DE ÁREA PENAL FORÁNEA DE PROCESOS PENALES;
 - II.3. LOS DEFENSORES DE OFICIO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE DEFENSA OFICIAL EN MATERIA PENAL
- III. COORDINADOR DEL ÁREA CIVIL, QUIEN CONTARA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN CON;

- III.1. UN ASISTENTE JURÍDICO DEL ÁREA CIVIL
- III.2 UN JEFE DE ÁREA FAMILIAR
- III.3 UN JEFE DE ÁREA CIVIL Y MERCANTIL
- III.4 LOS DEFENSORES DE OFICIO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN EN MATERIA FAMILIAR, CIVIL Y MERCANTIL
- IV.- COORDINADOR DEL ÁREA DE ADOLESCENTES INFRACTORES Y CONTARA PARA EL CUMPLIMIENTO SU FUNCIÓN CON:
 - IV.1. UN ASISTENTE JURÍDICO DE ADOLESCENTES INFRACTORES
 - IV.2. UN JEFE DE ÁREA DE SEGUNDA INSTANCIA Y AMPARO.
 - IV.3 LOS DEFENSORES DE OFICIO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN
- V. COORDINADOR DEL ÁREA DE SEGUNDA INSTANCIA Y AMPAROS Y CONTARA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN:
 - V.1. UN ASISTENTE JURÍDICO DEL ÁREA DE SEGUNDA INSTANCIA.
 - V.2. UN JEFE DE ÁREA DE AMPAROS PENALES Y CIVILES.
 - V.3. LOS DEFENSORES DE OFICIO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN.
- VI. COORDINADOR DEL ÁREA DE APOYO TÉCNICO Y CONTARA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN; Y
- VII.- COORDINADOR DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y GESTORÍA Y CONTARA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN;

LA REMUNERACIÓN DE UN COORDINADOR DE ÁREA SERÁ EQUIVALENTE A LA DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. EL ASISTENTE JURÍDICO Y EL JEFE DE ÁREA LA REMUNERACIÓN DE UN SECRETARIO DE SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA DEL ESTADO. **ARTICULO 23.-** LOS COORDINADORES SUPERVISARÁN LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS ASISTENTES JURÍDICOS, JEFES DE ÁREA, DEFENSORES, AUXILIARES Y PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE SU ÁREA Y TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES GENERALES Y ESPECIALES QUE LES ASIGNEN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO LAS QUE EXPRESAMENTE LES CONFIERA EL DIRECTOR. **ARTICULO 24.-** PARA SER COORDINADOR DE ÁREA SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II.- TENER CUANDO MENOS 30 AÑOS DE EDAD, AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN;
- III. SER LICENCIADO EN DERECHO, CON TÍTULO REGISTRADO Y PRÁCTICA PROFESIONAL MÍNIMA DE CINCO AÑOS;
- IV. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL ALGUNO;
- V.- NO HABER SIDO INHABILITADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTICULO 25.- PARA SER ASISTENTE JURÍDICO O JEFE DE ÁREA SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II.- TENER CUANDO MENOS 25 AÑOS DE EDAD, AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN;
- III. SER LICENCIADO EN DERECHO, CON TÍTULO REGISTRADO Y PRÁCTICA PROFESIONAL MÍNIMA DE TRES AÑOS;
- IV. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL ALGUNO.
- V.- NO HABER SIDO INHABILITADO PARA LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTICULO 26.- LOS COORDINADORES DE ÁREA TENDRÁN BAJO SU MANDO A LOS ASISTENTES JURÍDICOS JEFES DE ÁREA, LOS DEFENSORES, AUXILIARES, EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y, EN SU CASO, EL PERSONAL TÉCNICO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. EL COORDINADOR PODRÁ DELEGAR SUS ATRIBUCIONES GENERALES COMO ESPECIALES A LOS ASISTENTES JURÍDICOS Y JEFES A SU CARGO. **ARTICULO 27.-** LOS COORDINADORES DE ÁREA TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES GENERALES;

- I. COORDINAR LAS ACCIONES DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PRESTADAS POR LOS DEFENSORES Y AUXILIARES ADSCRITOS A SU ÁREA RESPECTIVA;
- II. CUIDAR QUE EL PERSONAL A SU CARGO MANTENGA ENTRE SÍ, Y CON EL RESTO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO, LA ARMONÍA NECESARIA PARA LA COMUNICACIÓN Y DESEMPEÑO EFICIENTES EN EL CUMPLIMIENTO DE SU TRABAJO;
- III. VIGILAR QUE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE CONDUZCAN CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY Y EL REGLAMENTO, CON LA ÉTICA Y PROFESIONALISMO DEBIDOS;
- IV. PROPONER AL DIRECTOR INICIATIVAS PARA MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO, CON EL PROPÓSITO DE PERFECCIONAR PERMANENTEMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PÚBLICO;
- V. ELABORAR EL INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA COORDINACIÓN A SU CARGO Y TURNARLO AL DIRECTOR;
- VI. VERIFICAR PERIÓDICAMENTE LA VERACIDAD DE LOS DATOS ASENTADOS POR LOS DEFENSORES EN LOS LIBROS DE REGISTRO, ASÍ COMO LA DE LOS CORRESPONDIENTES A LAS TARJETAS DE VISITAS A REOS;
- VII. VIGILAR EL DEBIDO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL A SU CARGO, COMUNICANDO POR ESCRITO AL DIRECTOR, MEDIANTE REPORTE O ACTA

ADMINISTRATIVA, LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRAN SUS SUBALTERNOS;

- VIII. EJERCER UNA ESTRUCTA VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS LEGALES PRESTADOS POR LA DEFENSORÍA;
- IX. EFECTUAR VISITAS PERIÓDICAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON SU ADSCRIPCIÓN, PARA EVALUAR LAS ACCIONES Y PROMOCIONES REALIZADAS POR LOS DEFENSORES Y AUXILIARES, INFORMANDO CON DETALLE AL DIRECTOR DE LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS;
- X. ELABORAR, EN SU CASO, EL CALENDARIO DE TURNOS DE LOS DEFENSORES Y AUXILIARES DEL ÁREA;
- XI. PROPONER Y ACORDAR CON EL DIRECTOR EL CALENDARIO DE VACACIONES DEL PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN, DE ACUERDO A LAS CARGAS DE TRABAJO Y LAS NECESIDADES DE SU ÁREA;
- XII. CELEBRAR REUNIONES DE TRABAJO CON LOS DEFENSORES Y AUXILIARES DE SU ADSCRIPCIÓN, CADA QUINCE DÍAS O CUANDO SEA NECESARIO, INFORMANDO DE LAS MISMAS AL DIRECTOR;
- XIII. RESOLVER, EN SU CASO, CON BASE EN EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO ELABORADO POR LA COORDINACIÓN DE APOYO TÉCNICO, SOBRE LA PROCEDENCIA DEL SERVICIO EN ASUNTOS NO PENALES;
- XIV. CANALIZAR A LA COORDINACIÓN DE APOYO TÉCNICO, EN SU CASO, LAS SOLICITUDES DE FIANZAS DE INTERÉS SOCIAL Y LOS RECIBOS DE MULTA POR CONVERSIÓN DE PENA;
- XV. APOYAR A LOS DEFENSORES Y AUXILIARES DE SU ÁREA EN LOS ASUNTOS QUE, POR RAZONES DE URGENCIA O IMPORTANCIA, LO REQUIEREN;
- XVI. PROPONER AL DIRECTOR LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL PERSONAL QUE SEA MERECEADOR POR SU BUEN DESEMPEÑO;
- XVII.- PROMOVER, DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, LA CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN Y OTROS MÉTODOS ALTERNOS; Y

XVIII.- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 28.- LA COORDINACIÓN DEL **ÁREA DE AVERIGUACIONES** PREVIAS SE INTEGRARÁ CONFORME AL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN I DE ESTA LEY, CON UN COORDINADOR, UN ASISTENTE JURÍDICO, UN JEFE DE ÁREA, ASÍ COMO CON LOS DEFENSORES Y LOS AUXILIARES QUE SE REQUIERAN, QUIENES PRESTARÁN SUS SERVICIOS EN LAS AGENCIAS Y DELEGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORAS DEL FUERO COMÚN, CON JURISDICCIÓN EN TODOS LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO. **ARTICULO 29.-** CORRESPONDERÁ A LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE AVERIGUACIONES PREVIAS EL DESPACHO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ESPECIALES:

- I. BRINDAR ASISTENCIA LEGAL A LOS INDICIADOS EN EL ACTO DE RENDICIÓN DE DECLARACIONES MINISTERIALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA;
- II. INTERVENIR EN LA RENDICIÓN DE DECLARACIONES INFORMATIVAS DE SU DEFENSA, Y EN LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS;
- III. SOLICITAR LA LIBERTAD CAUCIONAL O POR FALTA DE ELEMENTOS A QUIENES SE ESTÉ PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE DEFENSORÍA;
- IV. CUMPLIR CELOSAMENTE CON EL SEGUIMIENTO DE LAS AVERIGUACIONES HASTA SU RESOLUCIÓN.
- V. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 30.- LA COORDINACIÓN DEL **ÁREA DE PROCESOS PENALES** ESTARÁ CONSTITUIDA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO

22 FRACCIÓN II DE ESTA LEY, POR UN COORDINADOR, UN ASISTENTE JURÍDICO Y JEFE DE ÁREA, LOS DEFENSORES Y LOS AUXILIARES QUE SE REQUIERAN, QUIENES PRESTARÁN SUS SERVICIOS EN LOS JUZGADOS DE LO PENAL, CON JURISDICCIÓN EN TODOS LOS DISTRITOS JUDICIALES.

ARTICULO 31.- CORRESPONDERÁ A LA COORDINACIÓN DEL **ÁREA DE PROCESOS PENALES** EL DESPACHO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ESPECIALES:

- I. PRESTAR ASESORÍA LEGAL A LOS PROCESADOS EN EL ACTO DE RENDICIÓN DE LA DECLARACIÓN PREPARATORIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA;
- II. HACER EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS MIENTRAS SE ESTÉ PARTICIPANDO HASTA SU CONCLUSIÓN EN PRIMERA INSTANCIA, DESARROLLANDO TODAS LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO DE UNA DEFENSA CONFORME A LA LEY;
- III. SOLICITAR LA LIBERTAD CAUCIONAL O POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR DE LOS INCUPLADOS A QUIENES SE ESTÉ PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE DEFENSORÍA;
- IV. PROMOVER, EN SU CASO, LOS INCIDENTES Y RECURSOS QUE PROCEDAN Y DARLES EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE EN LA PRIMERA INSTANCIA;
- V. PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR.
- VI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 32.- EL COORDINADOR DEL **ÁREA DE CIVIL** TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN LEGALES EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR, DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES Y EN OTRAS MATERIAS ENCOMENDADAS POR EL DIRECTOR. **ARTÍCULO**

33.- LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE CIVIL ESTARÁ CONSTITUIDA CONFORME AL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III, DE ESTA LEY, POR UN COORDINADOR, UN ASISTENTE JURÍDICO, DOS JEFES DE ÁREA Y LOS DEFENSORES QUE SE REQUIERAN, QUIENES PRESTARÁN SUS SERVICIOS EN LOS JUZGADOS CIVILES, MIXTOS, FAMILIARES Y DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES, CON JURISDICCIÓN EN TODOS LOS DISTRITO JUDICIALES Y EN LOS JUZGADOS MENORES, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO ANTERIOR. **ARTICULO 34.-** EL COORDINADOR DEL ÁREA DE ASUNTOS CIVILES, DEBERÁ DE VIGILAR, EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DEL ÁREA DE APOYO TÉCNICO, SI LAS PERSONAS A QUIENES SE PRESTE EL SERVICIO DE DEFENSORÍA PUEDEN RECIBIRLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO. **ARTICULO 35.-** LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE SEGUNDA INSTANCIA Y AMPAROS SE INTEGRARÁ CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN V DE ESTA LEY Y CONTARÁ CON UN COORDINADOR, UN ASISTENTE JURÍDICO, UN JEFES DE ÁREA Y LOS DEFENSORES QUE SE REQUIERAN, QUIENES ATENDERÁN LOS ASUNTOS QUE LES CORRESPONDAN EN LAS DIVERSAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y ANTE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL FEDERAL. **ARTICULO 36.-** CORRESPONDERÁ A LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE SEGUNDA INSTANCIA Y AMPAROS EL DESPACHO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ESPECIALES:

- I. PRESTAR APOYO LEGAL A LOS PROCESADOS Y USUARIOS ANTES Y DESPUÉS DE CELEBRARSE LA AUDIENCIA DE VISTA;
- II. PRESENTAR LOS AGRAVIOS Y, EN SU CASO, CONTESTARLOS EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- III. TRAMITAR A LOS PROCESADOS LOS BENEFICIOS DE LA LIBERTAD CAUCIONAL, CONDENA CONDICIONAL O MULTA POR CONVERSIÓN DE PENA;
- IV. PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO EN LOS CASOS A QUE HAYA LUGAR; Y
- V. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTICULO 37.- LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE APOYO TÉCNICO ESTARÁ CONSTITUIDA POR UN COORDINADOR, UN JEFE DE ÁREA, LOS TRABAJADORES SOCIALES Y LOS PERITOS QUE SE REQUIERAN, QUIENES PRESTARÁN SUS SERVICIOS EN LAS ÁREAS PENALES Y DE ASUNTOS NO PENALES EN APOYO A LAS FUNCIONES DE LOS DEFENSORES ADSCRITOS A LAS MISMAS. **ARTICULO 38.-** EL JEFES DE ÁREA DE LA COORDINACIÓN DE APOYO TÉCNICO CUBRIRÁN EL REQUISITO RELATIVO AL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO CON TÍTULO PROFESIONAL, SEGÚN SEA SU MATERIA, DE ACUERDO AL SECTOR TÉCNICO EN QUE HABRÁN DE DESEMPEÑARSE. **ARTÍCULO 39.-** LA COORDINACIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y GESTORÍA ESTARÁ CONSTITUIDA POR UN COORDINADOR, DEFENSORES Y LOS AUXILIARES QUE SE REQUIERAN. TENDRÁ POR FUNCIÓN PRINCIPAL APOYAR A LOS DEFENSORES DE OFICIO DE LAS DEMÁS COORDINACIONES CUANDO ÉSTAS SE LO SOLICITEN EN MATERIA DE MÉTODOS ALTERNOS. **ARTÍCULO 40.-** LA COORDINACIÓN DEL ÁREA

ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES INFRACTORES ESTARÁ CONSTITUIDA POR UN COORDINADOR, UN ASISTENTE JURÍDICO, UN JEFE DE ÁREA Y LOS DEFENSORES Y LOS AUXILIARES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN **ARTÍCULO 41.-** CORRESPONDERÁ A LA COORDINACIÓN DEL ÁREA ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES INFRACTORES, EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. ASISTIR JURÍDICAMENTE, EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIAS Y PROMOCIÓN DE AMPAROS CUANDO SEA PROCEDENTE, POR MEDIO DE LOS DEFENSORES DE OFICIO ESPECIALIZADOS, A LOS ADOLESCENTES SUJETOS A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II. VIGILAR QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS DEL ADOLESCENTE, ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y LAS LEYES DERIVADAS DE ÉSTA;
- III. PROTEGER LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS ADOLESCENTES DENTRO Y FUERA DEL PROCEDIMIENTO;
- IV.- LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

CAPITULO CUARTO. DE LOS DEFENSORES DE OFICIO SECCIÓN

PRIMERA. DEL INGRESO Y CONDICIONES DE TRABAJO. ARTICULO 42.-

PARA SER DEFENSOR DE OFICIO SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. SER LICENCIADO EN DERECHO, CON TÍTULO REGISTRADO Y PRÁCTICA PROFESIONAL MÍNIMA DE TRES AÑOS;
- III. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL ALGUNO;
Y

IV. APROBAR EL EXAMEN DE OPOSICIÓN, SEGÚN SU ESPECIALIDAD.

ARTÍCULO 43.- EL DEFENSOR DE OFICIO ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE, CON TAL NOMBRAMIENTO, TIENE A SU CARGO LA ASISTENCIA JURÍDICA DE LAS PERSONAS QUE CARECEN DE DEFENSA, PATROCINIO O ASESORÍA PARTICULAR, EN LOS CASOS Y CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO. **ARTICULO 44.-** EL DEFENSOR DE OFICIO Y AUXILIAR TENDRÁ UNA JORNADA DE TRABAJO DE TIEMPO COMPLETO, EN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES QUE ESTABLEZCA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERO DEBERÁN PRESTAR SUS SERVICIOS CUANDO LAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DE LA DEFENSORÍA A JUICIO DE SU DIRECTOR LO REQUIERAN. **ARTICULO 45.-** LA REMUNERACIÓN DEL DEFENSOR DE OFICIO SERÁ EQUIVALENTE A LA QUE PERCIBA UN SECRETARIO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 46.- SON OBLIGACIONES DE LOS DEFENSORES DE OFICIO:

- I. PRESTAR EL SERVICIO DE DEFENSA EN LAS MATERIAS PENAL O DE ADOLESCENTES INFRACTORES, SEGÚN SU ESPECIALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PRESCRITOS POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES;

- II. PRESTAR LOS SERVICIOS EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y CONCURRENTES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- III. ASISTIR DIARIA Y PUNTUALMENTE A SU ÁREA DE TRABAJO, ASÍ COMO AL JUZGADO, SALA DEL TRIBUNAL, AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO O EN LA DEPENDENCIA EN LA QUE DEBAN EJERCER SUS SERVICIOS PROFESIONALES;
- IV. REALIZAR VISITAS PERIÓDICAS A LOS REOS O A LOS ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD QUE ASESOREN, PATROCINEN O DEFIENDAN, INFORMÁNDOLES SOBRE SU SITUACIÓN JURÍDICA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DE SU PROCESO, RECABANDO CADA VEZ LA FIRMA DE SU DEFENDIDO O DE QUIEN LO HAGA A SU RUEGO, EN LA TARJETA DE VISITAS CORRESPONDIENTE;
- V. COMPARECER EN TODAS LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS EN LAS QUE LA LEY ESTABLEZCA QUE DEBE ESTAR PRESENTE EL DEFENSOR;
- VI. PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS DEMANDAS Y CONTESTACIONES, OFRECER PRUEBAS, FORMULAR ALEGATOS, CONCLUSIONES, PROMOVER INCIDENTES, INTERPONER RECURSOS, FORMULAR AGRAVIOS, PROMOVER JUICIOS DE AMPARO Y, EN GENERAL, HACER TODO LO QUE SE REQUIERA A FIN DE CUMPLIR EFICAZMENTE CON LA DEFENSA, ASESORÍA O PATROCINIO ENCOMENDADOS;
- VII. CERCIORARSE DE QUE SUS DEFENDIDOS NO HAYAN SIDO TORTURADOS, GOLPEADOS, INCOMUNICADOS O SE LES HAYAN VIOLADO SUS DERECHOS, EN CUYO CASO DEBERÁN TURNAR LOS HECHOS AL CONOCIMIENTO INMEDIATO DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO PARA SU CANALIZACIÓN INMEDIATA A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS;
- VIII.- TURNAR AL ÁREA DE APOYO TÉCNICO LAS SOLICITUDES DE FIANZAS DE INTERÉS SOCIAL Y LOS RECIBOS DE MULTA POR CONVERSIÓN DE PENA O MEDIDA SANCIONADORA, A EFECTO DE OBTENER, CUANDO PROCEDA, LA LIBERTAD PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LOS INCUPLADOS;
- IX.- PATROCINAR A LOS REOS O A LOS ADOLESCENTES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD SUS GESTIONES PARA OBTENER LOS BENEFICIOS QUE LES OTORGAN LAS LEYES, TALES COMO LA

LIBERTAD CAUCIONAL, CONDENA CONDICIONAL, CONVERSIÓN DE PENA Y OTROS;

- X. LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL Y RELACIÓN DE SUS ACTIVIDADES POR MEDIO DEL REGISTRO COTIDIANO DE LAS MISMAS EN UN LIBRO DE REGISTRO PERSONAL;
- XI. FORMAR UN EXPEDIENTE DE CADA UNO DE LOS ASUNTOS QUE LES SEAN ENCOMENDADOS, EN EL CUAL OBREN LAS PROMOCIONES, DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS MISMOS;
- XII.- RENDIR AL COORDINADOR DEL ÁREA UN INFORME MENSUAL DE LOS ASUNTOS MANEJADOS, EN EL QUE SE EXPRESARÁ EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE CADA ASUNTO, LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN SU CASO, Y CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA U OBSERVACIÓN PERTINENTES;
- XII. ASISTIR Y PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA DEFENSORÍA;
- XIII. REPRESENTAR CON EL DEBIDO PROFESIONALISMO A QUIEN SE DEFIENDA, PATROCINE O ASESORE, ATENDER CON CORTESÍA A LOS USUARIOS Y PRESTAR LOS SERVICIOS CON DILIGENCIA Y RESPONSABILIDAD; Y
- XIV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

EL REGLAMENTO DETERMINARÁ LOS LIBROS DE REGISTRO Y LOS ELEMENTOS QUE CONTENDRÁN, PARA EL EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN X DE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 47.- ESTÁ PROHIBIDO A LOS DEFENSORES DE OFICIO, DEFENSORES CIVILES, ASISTENTES JURÍDICOS, JEFES Y COORDINADORES DE ÁREA:

- I. EL LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO. SÓLO PODRÁN EJERCER EN CUMPLIMIENTO DE SU CARGO, ASÍ COMO EN CAUSA PROPIA, DE SU CÓNYUGE O CONCUBINA Y DE PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO, POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD;

- II. ACTUAR COMO APODERADOS JUDICIALES, TUTORES, CURADORES O ALBACEAS, A MENOS QUE SEAN HEREDEROS O LEGATARIOS, NI PODRÁN SER DEPOSITARIOS JUDICIALES, SÍNDICOS, ADMINISTRADORES, INTERVENTORES EN QUIEBRA O CONCURSO, NI CORREDORES, COMISIONISTAS, ÁRBITROS O ARBITRADORES, NI FIADORES EN LOS ASUNTOS EN QUE INTERVENGAN O HUBIEREN INTERVENIDO, OFICIALMENTE;
- III. COBRAR HONORARIOS, SOLICITAR O RECIBIR BENEFICIO ALGUNO, POR SÍ MISMOS O POR INTERPÓSITA PERSONA, COMO COMPENSACIÓN POR LOS SERVICIOS OFICIALES QUE PRESTEN; Y
- IV. DESEMPEÑAR FUNCIONES QUE FUESEN INCOMPATIBLES CON LAS QUE LES CORRESPONDEN CONFORME A ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS EXCUSAS, DE LAS CAUSAS DE NEGACIÓN Y

EL RETIRO DEL SERVICIO. ARTICULO 48.- LOS DEFENSORES ADSCRITOS

A LAS ÁREAS PENAL O ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES INFRACTORES DEBERÁN EXCUSARSE DE ACEPTAR O CONTINUAR LA DEFENSA DE UN ACUSADO EN LOS CASOS Y EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS LEYES CORRESPONDIENTES, SIN PERJUICIO DE LO QUE AL RESPECTO DISPONGAN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO. **ARTICULO 49.-**

LOS DEFENSORES ADSCRITOS AL ÁREA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEBERÁN EXCUSARSE DE ACEPTAR O CONTINUAR LA ASESORÍA O EL PATROCINIO DE UN ASUNTO CUANDO:

- I. TENGAN INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EN EL ASUNTO DE QUE SE TRATE;
- II. TENGAN RELACIONES FAMILIARES, DE AFECTO O AMISTAD CON LA PARTE CONTRARIA AL SOLICITANTE DEL SERVICIO;

- III. SEAN DEUDOR, SOCIO, ARRENDATARIO, HEREDERO, TUTOR O CURADOR DE LA PARTE CONTRARIA AL SOLICITANTE DEL SERVICIO.

ARTICULO 50.- NO SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE DEFENSORÍA EN ASUNTOS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. CUANDO LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL SOLICITANTE O LA CUANTÍA DEL ASUNTO NO ESTÉN DENTRO DE LOS EXTREMOS PREVISTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME AL REGLAMENTO;
- II. CUANDO LA FINALIDAD DEL SOLICITANTE SEA OBTENER UN LUCRO;
- III. CUANDO EL SOLICITANTE HAYA SIDO PREVIAMENTE CONTRAPARTE DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO EN EL ASUNTO EN EL QUE SE SOLICITA EL SERVICIO.

ARTICULO 51.- LA DEFENSORÍA DE OFICIO PODRÁ RETIRAR EL SERVICIO EN LOS ASUNTOS NO PENALES, CUANDO:

- I. DESAPAREZCAN LAS CAUSAS SOCIOECONÓMICAS QUE DIERON ORIGEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- II. EL USUARIO MANIFIESTE EN FORMA FEHACIENTE QUE NO TIENE INTERÉS EN QUE SE LE SIGA PRESTANDO EL SERVICIO, SALVO EL CASO DE LOS LITIGIOS DE NATURALEZA PENAL, CUANDO NO SE HAYA NOMBRADO UN DEFENSOR PARTICULAR;
- III. EL SOLICITANTE DEL SERVICIO INCURRA EN FALSEDAD EN LOS DATOS PROPORCIONADOS, O ÉL O SUS FAMILIARES COMETAN ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL, AMENAZAS O INJURIAS EN CONTRA DEL DEFENSOR O EL PERSONAL DE LA DEFENSORÍA.

SECCIÓN CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES. ARTICULO 52.- SERÁN CAUSA DE RESPONSABILIDAD OFICIAL DE LOS DEFENSORES Y DEMÁS PERSONAL DEL INSTITUTO, LAS SIGUIENTES:

- I. INCURRIR EN LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 49 DE ESTA LEY;
- II. NEGAR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA DEFENSA, ASESORÍA Y PATROCINIO QUE DEBAN PRESTAR CONFORME A ESTA LEY;
- III. DEMORAR, SIN JUSTIFICACIÓN, LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE LES HUBIEREN ENCOMENDADO;
- IV. NO PROMOVER OPORTUNAMENTE LOS RECURSOS LEGALES QUE PROCEDAN O INCURRIR EN NEGLIGENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS QUE FAVOREZCAN A SU DEFENSO O PATROCINADO; Y
- V. NO CUMPLIR LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDAN CONFORME A ESTA U OTRAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS RESPONSABILIDADES A QUE ESTE ARTÍCULO SE REFIERE DARÁN LUGAR A LA REMOCIÓN DEL CARGO, SIN PERJUICIO DE LO QUE PROCEDA CONFORME AL CÓDIGO PENAL, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SECCIÓN QUINTA. DE LOS AUXILIARES DE LOS DEFENSORES.

ARTICULO 53.- LOS AUXILIARES DE LOS DEFENSORES SE DESEMPEÑARÁN EN LAS ÁREAS PENALES DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y DE CONTROL DE PROCESOS O EN LAS QUE PUEDAN PRESTAR EL SERVICIO DE DEFENSORÍA CONFORME A LAS LEYES, TENDRÁN LAS MISMAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DEFENSORES DE OFICIO Y ESTARÁN SUJETOS A LAS CAUSALES DE RESPONSABILIDAD SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. **ARTICULO 54.-** PARA SER AUXILIAR DE DEFENSOR DE OFICIO SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. SER LICENCIADO EN DERECHO PASANTE; Y
- III. TENER DOS AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, COMO MÍNIMO.

EL REQUISITO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN TERCERA DE ESTE ARTÍCULO PODRÁ ACREDITARSE COMPUTANDO EL TIEMPO QUE EL ASPIRANTE A AUXILIAR HAYA EJERCIDO COMO MERITORIO O EN SERVICIO SOCIAL EN LA DEFENSORÍA, EN JUZGADOS O AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

LOS AUXILIARES TENDRÁN UNA REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A LA DE UN ASISTENTE JURÍDICO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ARTICULO 55.- LOS ESCRIBIENTES DE LOS DEFENSORES SE DESEMPEÑARÁN EN LAS ÁREAS PENALES O CIVIL O EN LAS QUE PUEDAN PRESTAR EL SERVICIO DE DEFENSORÍA CONFORME A LAS LEYES, TENDRÁN LAS MISMAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DEFENSORES DE OFICIO Y ESTARÁN SUJETOS A LAS CAUSALES DE RESPONSABILIDAD SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

PARA SER ESCRIBIENTE DE DEFENSOR DE OFICIO SE REQUIERE:

- I. SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II. SER ESTUDIANTE O PASANTE DE LA CARRERA DE DERECHO;

LOS ESCRIBIENTES TENDRÁN UNA REMUNERACIÓN IGUAL A LA QUE PERCIBE UN ESCRIBIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CAPITULO QUINTO. DEL APOYO TÉCNICO A LOS DEFENSORES.

ARTICULO 56.- LA COORDINACIÓN DE APOYO TÉCNICO PROPORCIONARÁ

A LOS DEFENSORES, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES,
LOS SIGUIENTES SERVICIOS TÉCNICOS:

- I. EL INFORME SOCIOECONÓMICO DEL SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA EN ASUNTOS NO PENALES;
- II.- EL TRÁMITE DE LAS FIANZAS DE INTERÉS SOCIAL Y DE LOS RECIBOS DE MULTA POR CONVERSIÓN DE PENA O DE LA MEDIDA SANCIONADORA, PARA LA OBTENCIÓN DE LA LIBERTAD DE LOS ACUSADOS CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS; Y
- III. EL AUXILIO Y ASESORÍA DE PERITOS EN LAS ESPECIALIDADES REQUERIDAS POR LA DEFENSORÍA.

ARTICULO 57.- LA COORDINACIÓN DE APOYO TÉCNICO CONTARÁ CON LOS SERVICIOS DE TRABAJADORES SOCIALES PARA LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO ANTERIOR Y DEMÁS QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, Y CON LOS PERITOS NECESARIOS PARA EL CASO DE LA FRACCIÓN III DE LA MISMA DISPOSICIÓN. EL REGLAMENTO ESTABLECERÁ LAS ESPECIALIDADES DE LOS PERITOS, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO. **ARTICULO 58.-** CUANDO EL INSTITUTO CAREZCA DE PERITOS PROPIOS, SOLICITARÁ LOS SERVICIOS DE ESPECIALISTA EXTERNO. PARA LO ANTERIOR, EN TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN PENAL, PODRÁ COORDINARSE CON COLEGIOS DE PROFESIONISTAS O UNIVERSIDADES EXISTENTES EN EL ESTADO, A FIN DE DOTAR CON ESTE APOYO A LOS USUARIOS QUE LO NECESITEN. EN LOS CASOS DE MATERIA DIVERSA A LA PENAL, LA COORDINACIÓN DE APOYO A DEFENSORES, CUANDO ASÍ LO DETERMINE, CONVENDRÁ CON LA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, A FIN DE DESIGNAR A UN PERITO EN LA MATERIA EN QUE SE TRATE, PARA QUE APORTE AL USUARIO EL SERVICIO QUE SE REQUIERA. **ARTICULO 59.-** EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 27 DE ESTE ORDENAMIENTO, TENDRÁ POR OBJETO DETERMINAR SI EL SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA EN ASUNTOS NO PENALES REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y EL REGLAMENTO PARA RECIBIR EL SERVICIO. **ARTICULO 60.-** EL INSTITUTO SERÁ LA ÚNICA ENTIDAD AUTORIZADA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE LAS FIANZAS DE INTERÉS SOCIAL Y DE LOS RECIBOS DE MULTA POR CONVERSIÓN DE PENA.

CAPITULO SEXTO. DEL CONSEJO DE LA DEFENSA OFICIAL. ARTICULO 61.- EL CONSEJO DE LA DEFENSA OFICIAL, SERÁ UN ÓRGANO DE CONSULTA Y ASESORÍA, SIN FACULTADES DECISORIAS, QUE PRESIDIRÁ EL DIRECTOR Y DEBERÁ INTEGRARSE, ENTRE OTROS, CON REPRESENTANTES DE LAS FACULTADES DE DERECHO DE LA LOCALIDAD, DE LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE LA ENTIDAD Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. EL REGLAMENTO DETERMINARÁ SU FUNCIONAMIENTO. **ARTICULO 62.-** EL CONSEJO SE INTEGRARÁ POR UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL DIRECTOR DEL INSTITUTO, Y DOCE

CONSEJEROS DESIGNADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y DEBERÁN SER ELEGIDOS ENTRE:

- I. LOS DIRECTORES DE CINCO FACULTADES DE DERECHO DE LA LOCALIDAD;
- II. LOS PRESIDENTES DE CINCO COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA ENTIDAD; Y
- III. DOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS FACULTADES DE DERECHO Y COLEGIOS DE ABOGADOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO, SE TOMARÁ EN CUENTA EL PRESTIGIO DE LA INSTITUCIÓN Y EL NÚMERO DE ALUMNOS O MIEMBROS DE UNAS Y OTROS. LOS MISMOS CRITERIOS SE APLICARÁN, EN LO QUE PROCEDAN, EN EL CASO DE LAS ORGANIZACIONES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 63.- CORRESPONDE AL CONSEJO:

- I. EMITIR RECOMENDACIONES SOBRE POLÍTICAS Y ACCIONES A SEGUIR PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y LA IMAGEN DEL INSTITUTO;
- II. DAR RESPUESTA A LAS CONSULTAS QUE SOBRE LAS MATERIAS CITADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR LE SEAN PLANTEADAS;
- III. PROMOVER LA COLABORACIÓN DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, QUE PUEDAN BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA AL INSTITUTO, APOYAR LA CONSECUCCIÓN DE BECAS Y PATROCINIOS ACADÉMICOS PARA LOS DEFENSORES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE ÉSTOS EN ACTIVIDADES QUE TIENDAN A ELEVAR SU CALIDAD PROFESIONAL;
- IV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR CON INICIATIVAS QUE APOYEN LOS PROGRAMAS ESTATALES DE LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS;

- V. FOMENTAR Y AUSPICIAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA LEGAL;
- VI. FORMULAR Y PONER A CONSIDERACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EL REGLAMENTO DE ESTA LEY; Y
- VII.- PARTICIPAR EN LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN Y EN EL MEJORAMIENTO DE LA SERVICIO CIVIL DE CARRERA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO.
- VIII.- PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.
- IX.- FUNGIR COMO JURADO O DESIGNAR AL JURADO EN LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN QUE REALICE EL INSTITUTO.
- IX. TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO LE CONFIERAN.

ARTICULO 64.- EL CONSEJO CELEBRARÁ, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA CADA TREINTA DÍAS, Y LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN. EN TODOS LOS CASOS LAS SESIONES DEBERÁN SER CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE POR LO MENOS QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE LA FECHA SEÑALADA. PARA QUE LAS SESIONES SEAN VÁLIDAS, SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO. **ARTICULO 65.-** PARA LA APROBACIÓN DE LOS ASUNTOS PLANTEADOS AL CONSEJO, SE REQUIERE EL VOTO DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASISTENTES A LA SESIÓN. EN TODOS LOS CASOS EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONTARÁ CON VOTO DE CALIDAD PARA EL CASO DE EMPATE. **ARTICULO 66.-** LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES CONTENDRÁN REFERENCIA

EXPRESA DE LA FECHA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARÁN, NATURALEZA DE LA SESIÓN Y EL ORDEN DEL DÍA QUE CONTENDRÁ, POR LO MENOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM PARA DECLARAR LA APERTURA DE LA SESIÓN;
- II. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR; Y
- III. LOS ASUNTOS DETERMINADOS A TRATAR.

DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE CONTENGA LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS TOMADOS.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO

67.- EL INGRESO, FORMACIÓN, PERMANENCIA, PROMOCIÓN, ESPECIALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, SE DARÁ EN EL CONTEXTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA QUE ESTABLECE EL PRESENTE CAPITULO Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES, MISMO QUE SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, OBJETIVIDAD, GRATUIDAD, PROFESIONALISMO E INDEPENDENCIA. **ARTÍCULO 68.-** EN LA SERVICIO CIVIL DE CARRERA EXISTIRÁN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- I. COORDINADOR DE ÁREA;
- II. JEFE DE ÁREA;
- III. ASISTENTE JURÍDICO;

- IV. DEFENSOR DE OFICIO EN JUICIO CONSTITUCIONAL;
- V. DEFENSOR DE OFICIO EN TRIBUNAL PENAL;
- VI. DEFENSOR DE OFICIO EN AVERIGUACIONES PREVIAS;
- VII. DEFENSOR DE OFICIO FAMILIAR;
- VIII. DEFENSOR CIVIL Y CONCURRENTES;
- IX. DEFENSOR DE OFICIO PARA ADOLESCENTES;
- X. AUXILIAR DE DEFENSOR TITULADO;
- XI. AUXILIAR DE DEFENSOR PASANTE;
- XII. ESCRIBIENTE ESTUDIANTE DE CARRERA PROFESIONAL.
- XIII.- PROFESIONAL O PASANTE EN ÁREA TÉCNICA.

SECCIÓN ÚNICA. DE LAS DESIGNACIONES. ARTÍCULO 69.- EL DIRECTOR SERÁ DESIGNADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, QUIEN PODRÁ CONSIDERAR ENTRE OTROS CANDIDATOS, AQUELLOS QUE LE PRESENTE EL CONSEJO COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN QUE HUBIESE REALIZADO.

ARTÍCULO 70.- EL INGRESO Y PROMOCIÓN PARA LAS CATEGORÍAS DE COORDINADOR ESPECIALIZADO POR MATERIA O MIXTO SE REALIZARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN ESTABLECIDO POR EL CONSEJO MEDIANTE REALIZACIÓN DE CONCURSOS DE OPOSICIÓN.

ARTÍCULO 71.- EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LAS CATEGORÍAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES DE LA I A LA XII DEL ARTÍCULO 68, SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. PARA EL INGRESO, EL ACREDITAMIENTO DE UN EXAMEN DE APTITUD. LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LAS CATEGORÍAS SEÑALADAS TENDRÁN UNA DESIGNACIÓN PROVISIONAL HASTA POR DOS AÑOS.

PARA EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO SE CONSIDERARÁ EL RESULTADO APROBATORIO DE LA EVALUACIÓN QUE EL CONSEJO HAGA AL INTERESADO, ACERCA DE LA CALIDAD Y TRAYECTORIA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS APLICABLES; HACIENDO, EN SU CASO, LA PROPUESTA QUE CORRESPONDA AL DIRECTOR. SI NO SE DA EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO EN LOS ÚLTIMOS NOVENTA DÍAS DEL PERÍODO DE DESIGNACIÓN PROVISIONAL, QUEDARÁ CONFIRMADO.

EL DIRECTOR, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, HARÁN LA DESIGNACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO.

EL DIRECTOR HARÁ LA DESIGNACIÓN DEL RESTO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE NO TENGA SEÑALADO UN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO.

SI NO SE DA EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO EN LOS ÚLTIMOS QUINCE DÍAS DEL PERÍODO DE DESIGNACIÓN PROVISIONAL, QUEDARÁ CONFIRMADO.

EL TRÁMITE PARA EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO PODRÁ INICIARSE DE OFICIO POR EL CONSEJO, O A PETICIÓN DEL INTERESADO O DEL TITULAR DEL ÁREA ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO.

- II. PARA LA PERMANENCIA, SE ATENDERÁ A LO PRECEPTUADO AL RESPECTO EN LOS REGLAMENTOS DEL INSTITUTO.

EL CONSEJO TENDRÁ LA FACULTAD DE COMPROBAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LOS ASPIRANTES HUBIEREN PROPORCIONADO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS DATOS QUE DEBAN SER TOMADOS EN CUENTA PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 72.- LAS DESIGNACIONES QUE DEBAN HACERSE EN LAS CATEGORÍAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 68,

DEBERÁN SER CUBIERTAS MEDIANTE CONCURSO INTERNO Y DE OPOSICIÓN LIBRE. EN LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN LIBRE PODRÁN PARTICIPAR TODA AQUELLA PERSONA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES. EN LOS CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN ÚNICAMENTE PODRÁN PARTICIPAR SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS LEGALES PARA LAS CATEGORÍAS CONCURSADAS. **ARTÍCULO 73.-** LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN LIBRE O INTERNOS DE OPOSICIÓN PARA LAS CATEGORÍAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. EL CONSEJO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA QUE DEBERÁ SER PUBLICADA POR UNA VEZ, TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO;

LA CONVOCATORIA SEÑALARÁ LAS CATEGORÍAS SUJETAS A CONCURSO; LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS EXÁMENES, EL PLAZO Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS;

- II. LOS ASPIRANTES INSCRITOS DEBERÁN RESOLVER POR ESCRITO UN CUESTIONARIO CUYO CONTENIDO SE RELACIONE CON LA CATEGORÍA POR LA QUE CONCURSAN.

EL CONSEJO DETERMINARÁ DE ENTRE EL NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES LOS QUE TENGAN DERECHO A PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA, TOMANDO EN CUENTA LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS Y LOS ANTECEDENTES PERSONALES Y PROFESIONALES DE CADA UNO. ESTO DE CONFORMIDAD CON LAS BASES GENERALES QUE SE EMITAN AL EFECTO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE;

- III. LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR, RESOLVERÁN EL O LOS CASOS PRÁCTICOS QUE SE LES ASIGNEN, MEDIANTE LA REDACCIÓN DE LAS

RESPECTIVAS PROMOCIONES O DICTAMEN JURÍDICO DEL PLANTEAMIENTO PRESENTADO, CUANDO ASÍ SE LE INDICARE. POSTERIORMENTE, SE PROCEDERÁ A LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN ORAL Y PÚBLICO EN EL QUE PARTICIPARÁN EN CALIDAD DE JURADO, EL DIRECTOR DEL INSTITUTO Y LAS PERSONAS QUE PARA ESE EFECTO DESIGNE EL CONSEJO. EL EXAMEN CONSISTIRÁ EN LAS PREGUNTAS E INTERPELACIONES QUE REALICE EL JURADO SOBRE CUESTIONES RELATIVAS AL ASUNTO QUE CORRESPONDA. LA CALIFICACIÓN FINAL DE ESTA ETAPA DEL CONCURSO SE DETERMINARÁ CON EL PROMEDIO DE LOS PUNTOS QUE CADA MIEMBRO DEL JURADO LE ASIGNE AL SUSTENTANTE.

CONCLUIDOS LOS EXÁMENES A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, EL DIRECTOR DEL INSTITUTO LEVANTARÁ LAS ACTAS CORRESPONDIENTES EN QUE ASENTARÁ LOS RESULTADOS PROPORCIONADOS POR EL PRESIDENTE DE CADA JURADO Y CON LA MISMA INFORMARÁ AL PLENO DEL CONSEJO.

CUANDO NINGÚN SUSTENTANTE ALCANCE EL PUNTAJE REQUERIDO POR EL CONSEJO, ÉSTE DECLARARÁ DESIERTO EL CONCURSO Y HARÁ UNA NUEVA CONVOCATORIA;

- IV. EL CONSEJO EL CONTENIDO DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, Y TOMARÁ, EL GRADO ACADÉMICO, LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN QUE HAYAN ACREDITADO, SU ANTIGÜEDAD EN EL INSTITUTO, EN SU CASO, Y LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE PERMITAN VALORAR INTEGRALMENTE SU TRAYECTORIA PROFESIONAL. EN CASO DE EMPATE ENTRE UN SERVIDOR PÚBLICO DEL INSTITUTO Y UN PARTICULAR, SE PREFERIRÁ AL PRIMERO.

EL PLENO DEL CONSEJO DECLARARÁ A LOS GANADORES DEL CONCURSO, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA PARA ELLO A QUIENES EN OTROS CONCURSOS DE LA MISMA CATEGORÍA, REALIZADOS EN EL AÑO PRÓXIMO ANTERIOR, HUBIEREN APROBADO EL EXAMEN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DE ESTE ARTÍCULO Y CONSIDERANDO LO EXPUESTO EN ESTA FRACCIÓN.

ARTÍCULO 74.- LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS EXÁMENES DE APTITUD PARA LAS CATEGORÍAS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES III A LA XII DEL ARTÍCULO 68 DE ESTA LEY, ESTARÁN A CARGO DEL INSTITUTO CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO EN LOS

TÉRMINOS DE LAS BASES QUE PARA ESE EFECTO SE DICTEN. LOS EXÁMENES DE APTITUD SE REALIZARÁN A PETICIÓN DEL DIRECTOR, COORDINADOR, O JEFE DE ÁREA QUE REQUIERA AL SERVIDOR PÚBLICO. PODRÁ SOLICITAR QUE SE LE PRACTIQUE UN EXAMEN DE APTITUD, CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN INGRESAR A LAS CATEGORÍAS DE LAS FRACCIONES III A IX DEL ARTÍCULO 68. LOS QUE RESULTEN APROBADOS, SERÁN ENLISTADOS POR EL CONSEJO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. EL DIRECTOR, ANTES DE REALIZAR UNA DESIGNACIÓN, DEBERÁN CONSIDERAR LA LISTA DE PERSONAS SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. ARTÍCULO 75.- EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PROCURARÁ:

- I.- RECOGER LAS ORIENTACIONES DEL CONSEJO DE LA DEFENSA OFICIAL Y DE LA DEFENSA PÚBLICA GRATUITA;
- II.- FOMENTAR LA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE LOS DEFENSORES Y PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO;
- III.- ESTABLECER ESTÍMULOS PARA EL PERSONAL CON MERECEMIENTOS;
- IV.- CONVOCAR A ESPECIALISTAS PRESTIGIADOS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE DICHO PLAN COMPRENDA; Y
- V.- INCLUIR PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN PARA DEFENSORES DE OFICIO EN MATERIA DE ADOLESCENTES INFRACTORES

CAPITULO OCTAVO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA TESORERÍA DEL INSTITUTO. ARTÍCULO 76.- EL INSTITUTO CONTARÁ CON UN ÓRGANO DE

ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA. EL TITULAR DE DICHO ÓRGANO SERÁ DESIGNADO POR EL PLENO DEL CONSEJO, DEBERÁ TENER TÍTULO PROFESIONAL EN ALGUNA CIENCIA SOCIAL, ADMINISTRATIVA O ECONÓMICA, ASÍ COMO EXPERIENCIA EN LA MATERIA, GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. RECIBIRÁ UNA REMUNERACIÓN IGUAL A UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 77.- EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA DEL CONSEJO, EJERCERÁ EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONGRESO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO Y REALIZARÁ LA ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LO DISPUESTO NORMATIVAMENTE. **ARTÍCULO 78.-** LOS ÓRGANOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR PODRÁN CONTAR CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y QUE PERMITA EL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 79.- EL TITULAR DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ACTUAR EN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS ACORDADAS Y COMUNICADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO;
- II. IMPLEMENTAR, DAR SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN A LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE LE HAYAN ENCOMENDADO;
- III. ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO;
- IV. VIGILAR QUE LOS FONDOS SEAN APLICADOS CORRECTAMENTE;

- V. CONTROLAR EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO MEDIANTE EL REGISTRO CONTABLE DE TODOS LOS EGRESOS;
- VI. INFORMAR TRIMESTRALMENTE SOBRE EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL PLENO DEL CONSEJO;
- VII. LLEVAR UN REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO Y CUIDAR EL MANTENIMIENTO QUE GARANTICE LA PRESERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADECUADO, DE DICHOS BIENES, ASÍ COMO SU RESGUARDO;
- VIII. INTERVENIR EN CONJUNTO CON EL PRESIDENTE DEL PLENO DEL CONSEJO EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS;
- IX. SUMINISTRAR LOS RECURSOS MATERIALES Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS GENERALES A LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.
- X. PROGRAMAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES, Y SERVICIOS QUE SE REQUIERA;
- XI. ELABORAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO; Y
- XII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PLENO DEL CONSEJO.

TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTICULO SEGUNDO.-** SE ABROGA LA LEY DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTICULO TERCERO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES, DE IGUAL O MENOR RANGO, QUE CONTRAVENGAN LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. **ARTICULO CUARTO.-** DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES A LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTA LEY, EL CONGRESO DEL ESTADO DESIGNARÁ A LAS PERSONAS QUE DEBEN

COMPARECER COMO CONSEJEROS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR ESTA LEY, Y POR ESTA ÚNICA OCASIÓN, CONVOCARÁ A LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO. **ARTICULO QUINTO.-** DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A SU INSTALACIÓN, EL CONSEJO DE COLABORACIÓN DEBERÁ PRESENTAR PARA LA CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ESTA LEY. PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ EFECTUAR LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DEL CONSEJO, PROVEYÉNDOSE LO NECESARIO EN SU CASO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y POSTERIORES. EL PERSONAL Y LOS BIENES ACTUALMENTE ADSCRITOS A LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, JUNIO 18 DE 2008. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, CONTINUÓ DICIENDO: “LA PRESENTE INICIATIVA CONSTA DE OCHO CAPÍTULOS Y CINCO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, EN ELLOS SE TRATAN LOS TEMAS RELATIVOS A LAS DISPOSICIONES GENERALES COMO LO ES EL OBJETO DE LA LEY QUE ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GRATUITOS DE LA DEFENSA

OFICIAL Y CIVIL A LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA DE OFICIO COMO ORGANISMO AUTÓNOMO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. POR OTRA PARTE, LA CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR MATERIA, COMO LO ES LA CIVIL, FAMILIAR, PENAL Y DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN SUS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS, SUMARIOS Y ORALES. ASÍ MISMO PARA UN EFICIENTE FUNCIONAMIENTO LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO ESTARÁ A CARGO DEL CONSEJO DE LA DEFENSORÍA OFICIAL DEL DIRECTOR GENERAL, COORDINADORES DE ÁREA, RESPONSABLES DE ÁREAS, ASISTENTES JURÍDICOS, DEFENSORES DE OFICIO Y AUXILIARES Y EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA TESORERÍA. LA PRETENSIÓN DE ESTA INICIATIVA PERSIGUE COMO FIN EFICIENTAR LOS SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA OFICIAL PARA QUE EL ESTADO SUBSIDIE A SUS HABITANTES QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA TRATAR LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS PARTICULARES Y LOGRAR EL ESTADO DE DERECHO QUE DEBE REGIR EN TODA SOCIEDAD. POR OTRA PARTE, DIGNIFICACIÓN DE LA ARDUA LABOR PROFESIONAL DE LOS DEFENSORES DE OFICIO A TRAVÉS DE UNA MEJOR RETRIBUCIÓN ECONÓMICO EN VIRTUD DEL VITAL SERVICIO PROFESIONAL QUE PRESTAN A LA COMUNIDAD. DOTAR DE AUTONOMÍA A ESTE ÓRGANO PÚBLICO Y POR ÚLTIMO, ESTABLECER LAS BASES PARA EL SERVICIO CIVIL DE CARRERA

PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA DE OFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE NO SÓLO EXISTAN TRIBUNALES PARA EL AMPARO DE QUIENES SE SIENTEN DESAMPARADOS, SINO PARA QUE EXISTAN PROFESIONISTAS CAPACITADOS CON ESPÍRITU DE SERVICIO A FAVOR DE LA COMUNIDAD QUE PATROCINE LOS DERECHOS DE LOS HABITANTES DEL ESTADO ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: **“DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5066, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2008 A LAS 9:30 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5066) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE 5066, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2008,**

FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO BENITO CABALLERO GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE ANALICE LA POSIBILIDAD Y EN SU CASO GIRE LAS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA REUBICACIÓN DE LAS PEDRERAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY; ASIMISMO SOLICITE DE MANERA RESPETUOSA A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, PARA QUE COADYUVEN CON LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO UNA REFORESTACIÓN EN LOS INMUEBLES AFECTADO POR LAS PEDRERAS, UNA VEZ QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA REUBICACIÓN DE ESTAS EMPRESAS. ANTECEDENTES: CONSIDERA EL PROMOVENTE QUE ES POR TODOS CONOCIDO EL ACTUAL PROBLEMA QUE EXISTE EN NUESTRA ENTIDAD EN RELACIÓN A LA UBICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS PEDRERAS POR LO QUE COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RECONOCE QUE ES UNA SITUACIÓN QUE DEBE DE ATENDERSE DE INMEDIATO. ESTIMA NECESARIO QUE ESTA LEGISLATURA, DE MANERA RESPETUOSA, SOLICITE AL TITULAR DEL

EJECUTIVO, ANALICE LA POSIBILIDAD DE ORDENAR LA REUBICACIÓN DE ESTAS EMPRESAS QUE AFECTAN EL ÁREA METROPOLITANA DE NUESTRO ESTADO, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y CUIDANDO CUALQUIER PROBLEMA COLATERAL QUE PUDIERA PRESENTARSE. SEÑALA QUE DEBIDO A ESTE PROBLEMA AMBIENTAL Y AL CONSTANTE CRECIMIENTO DE LA MANCHA URBANA, CONSIDERA NECESARIO QUE NUEVO LEÓN CUENTE CON UNA NORMATIVIDAD EN ESTA MATERIA, A TRAVÉS DE LA CUAL SE ESTABLEZCAN REGLAS CLARAS Y PRECISAS EN RELACIÓN AL FUNCIONAMIENTO Y UBICACIÓN DE LAS PEDRERAS, ESTO CON EL FIN DE CONTRARRESTAR EL IMPACTO QUE GENERAN EN NUESTRO ECOSISTEMA. EXPRESA QUE PARA ESTE FIN DEBEN TRABAJAR EN CONJUNTO PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, A FIN DE LEGISLAR Y OTORGAR A LA CIUDADANÍA UN MARCO JURÍDICO DONDE SE RESPETEN LOS DERECHOS TANTO DE LAS EMPRESAS QUE SE DEDICAN A ESTA ACTIVIDAD, COMO LA DE LOS NUEVOLEONESES. PRECISA QUE HACE UN LLAMADO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ÁREA METROPOLITANA, PARA QUE COLABOREN CON NUESTRO MEDIO AMBIENTE Y EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO QUE CORRESPONDAN, HAGAN UN FRENTE COMÚN PARA LOGRAR UNA REFORESTACIÓN EN LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LAS PEDRERAS, UNA VEZ QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA REUBICACIÓN DE ESTAS EMPRESAS. MANIFIESTA QUE PROPONE PARA SU APROBACIÓN, DE UN PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE ESTA

LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITE RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE ANALICE LA POSIBILIDAD Y EN SU CASO GIRE LAS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA REUBICACIÓN DE LAS PEDRERAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. A MISMO TIEMPO QUE SOLICITE DE MANERA RESPETUOSA A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, PARA QUE COADYUVEN CON LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDAN, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO UNA REFORESTACIÓN EN LOS INMUEBLES, AFECTADOS POR LAS PEDRERAS, UNA VEZ QUE SE HALLA LLEVA A CABO LA REUBICACIÓN DE ESTAS EMPRESAS.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SU CORRELATIVO EL NUMERAL 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRECEPTÚAN QUE TODA PERSONA TIENE

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO. ESTE ÚLTIMO NUMERAL, SEÑALA COMO OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR, DE LOS PODERES DEL ESTADO EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA:

- VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU USO Y EXPLOTACIÓN.
- PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE.

LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTARIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR OBJETO PROPICIAR LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, Y ESTABLECER LAS BASES PARA PROPICIAR EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN (ARTÍCULO 1^o, FRACCIÓN I). ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 6^o DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, SEÑALA COMO AUTORIDAD EN MATERIA AMBIENTAL, EN PRIMER LUGAR, AL ESTADO, A TRAVÉS DEL TITULAR DEL EJECUTIVO; Y EL ARTÍCULO 7^o, FRACCIÓN XI DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTABLECE COMO FACULTAD DEL EJECUTIVO: EXPEDIR, EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, LOS ORDENAMIENTOS NECESARIOS PARA PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO. EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA COMO FACULTAD DEL CONGRESO, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPIEDADES. ESTA COMISIÓN, PREOCUPADA POR LA SITUACIÓN DE INMINENTE CONTAMINACIÓN QUE OCASIONAN LAS PEDRERAS, CONSIDERA NECESARIO SEAN REUBICADAS DICHAS EMPRESAS, Y UNA VEZ QUE ESTO SUCEDA, QUE CADA MUNICIPIO DEL ÁREA CONURBADA COADYUVE AL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, REFORESTANDO LOS TERRENOS AFECTADOS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ANALICE LA POSIBILIDAD Y EN SU CASO GIRE LAS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA REUBICACIÓN DE LAS PEDRERAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. **SEGUNDO.** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXHORTA** DE MANERA RESPETUOSA A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, PARA QUE COADYUVEN CON LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO UNA REFORESTACIÓN EN LOS INMUEBLES AFECTADO POR LAS

PEDRERAS, UNA VEZ QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA REUBICACIÓN DE ESTAS EMPRESAS. **TERCERO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE ANALICE LA POSIBILIDAD Y, EN SU CASO, LA REUBICACIÓN DE LAS PEDRERAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y EXHORTO A LOS MUNICIPIOS PARA COADYUVAR CON LAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE CORRESPONDAN A FIN DE LLEVAR A CABO UNA REFORESTACIÓN EN LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LAS PEDRERAS UNA VEZ QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA REUBICACIÓN DE LAS MISMAS. LA COMISIÓN DE MÉRITO DETERMINÓ PROCEDENTE

REMITIR EL EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PUES HA SIDO EL RECLAMO DE ESTE CONGRESO LA REUBICACIÓN DE LAS PEDRERAS, QUE HAN PROPICIADO UN SINNÚMERO DE PROBLEMAS A LA SALUD DE LOS CIUDADANOS. SIN EMBARGO, TAMBIÉN ES IMPORTANTE QUE EN LOS LUGARES EN QUE HAYAN SIDO DESTINADOS A ESTAS PEDRERAS SEAN REFORESTADOS PARA PROPICIAR SU RENOVACIÓN Y VOLVER A CONVERTIRLOS EN LUGARES LIMPIOS. LOS CIUDADANOS MERECE VIVIR UN MEDIO AMBIENTE SANO Y LIBRE DE CONTAMINACIÓN, SIN EMBARGO, CON LA OPERACIÓN DE LAS PEDRERAS SEGUIREMOS CON LA PROBLEMÁTICA ACTUAL. POR ELLO, ES QUE DEBEMOS CONFIAR EN LA BUENA VOLUNTAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA CRISTALIZAR LA REUBICACIÓN Y UNA VEZ REALIZADA, LOS MUNICIPIOS EMPRENDER PROGRAMAS Y ACCIONES QUE FAVOREZCAN A LA REFORESTACIÓN DE LA ZONA. ES POR ELLO, QUE PEDIMOS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES**, QUIEN EXPRESO: “CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS MUNICIPIOS QUE PERTENECEN A ESTA

ENTIDAD Y QUE ESTÁN SIENDO DAÑADOS POR LA CONTAMINACIÓN QUE EMANA DE LAS PEDRERAS. COMO YA SE EXPRESÓ EN ANTERIORES OCASIONES, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HA SOLICITADO AL EJECUTIVO DEL ESTADO LA REUBICACIÓN DE LAS PEDRERAS, INCLUSO POR LOS PROPIOS MUNICIPIOS AFECTADOS, PERO EN ESTE CASO COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE QUE ES IMPORTANTE QUE LOS LUGARES EN QUE HAYAN SIDO DESTINADOS A LAS PEDRERAS, ÉSTOS SEAN REFORESTADAS PARA PROPICIAR SU RENOVACIÓN SUSTENTABLE Y VUELVAN A CONVERTIRSE EN LUGARES TOTALMENTE LIMPIOS DE CONTAMINACIÓN, UNA VEZ QUE SE HAYA EJECUTADO LA REUBICACIÓN CORRESPONDIENTE. TODOS SABEMOS CUAL ES LA PROBLEMÁTICA QUE SUCEDE CON ESTAS PEDRERAS, QUE EN SU TIEMPO EL EX GOBERNADOR MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ HIZO LA REUBICACIÓN DE LAS PEDRERAS QUE SE UBICABAN AHÍ EN LA ZONA DE SAN JERÓNIMO, EN EL CERRO DE LAS MITRAS, Y ESTO OCASIONÓ UN CAMBIO TOTAL EN EL AMBIENTE QUE IMPERABA EN ESE ENTONCES AQUÍ EN EL ÁREA METROPOLITANA. HOY ESTAS PEDRERAS, POR LA AMPLIACIÓN QUE ESTÁ TENIENDO LA MANCHA URBANA PUES SIGUE MANTENIÉNDOSE ESA PROBLEMÁTICA, POR LO CUAL ESTE ATENTO EXHORTO QUE SE LE HACE AL GOBERNADOR DEL ESTADO PROCEDE Y PARA LO CUAL LES SOLICITO ATENTAMENTE EL VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SE NOS PONE A CONSIDERACIÓN EL ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO BENITO CABALLERO GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA HACER UN ATENTO LLAMADO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE EN SU CASO, GIRE LAS INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA REUBICACIÓN DE LAS PEDRERAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. ASÍ MISMO, SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA QUE COADYUVEN Y SE LLEVE A CABO LA REFORESTACIÓN EN LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LAS PEDRERAS UNA VEZ QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA REUBICACIÓN DE ESTAS EMPRESAS. NUESTRA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PRI, RECONOCEMOS QUE ES UNA SITUACIÓN APREMIANTE PARA EL ESTADO. ES POR ELLO, QUE SE DEBEN DE LLEVAR A CABO EN EL MARCO DE LA OBSERVANCIA EN TODO MOMENTO, YA QUE DEBEMOS CUIDAR Y GARANTIZAR TANTO LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, COMO DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN ESTE TIPO DE PROBLEMAS. EN ESTE SENTIDO, DEBEMOS DESTACAR EL CRECIMIENTO QUE HA PRESENTADO NUESTRO ESTADO DEBIDO A LA INDUSTRIALIZACIÓN Y AL CRECIMIENTO

ECONÓMICO QUE HA TRAÍDO ESTOS NUEVOS RETOS, RETOS QUE IMPLICAN DAR UNA NORMATIVIDAD QUE SEA CLARA Y PRECISA EN RELACIÓN AL FUNCIONAMIENTO Y UBICACIÓN DE LAS PEDRERAS, TODO ESTO CON EL FIN DE CONTRARRESTAR EL IMPACTO QUE GENERA EN EL ECOSISTEMA. ES POR ESTO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBE TRABAJAR EN CONJUNTO CON LOS MUNICIPIOS PARA QUE COLABOREN CON NUESTRO MEDIO AMBIENTE Y EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO, FORMAR UN FRENTE COMÚN PARA LOGRAR UNA REFORESTACIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS. POR LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MOSTRAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LES PIDO VOTAR A FAVOR DEL MISMO. GRACIAS COMPAÑEROS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA PRO MAYORÍA DE 26 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES..

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, NÚMERO 5066, Y AL MISMO TIEMPO QUIERO FELICITAR A MI COMPAÑERO DIPUTADO BENITO CABALLERO POR LA PREOCUPACIÓN POR LA SALUD DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA. ESPEREMOS QUE AHORA CON LA APROBACIÓN DE ESTE ACUERDO, AHORA SÍ EL GOBIERNO DEL ESTADO TOME CARTAS EN EL ASUNTO, YA QUE PUES DE NADA SIRVIÓ LA EMISIÓN DE LA NORMA, ESTAS EMPRESAS SIGUEN CONTAMINANDO Y OJALÁ QUE AHORA QUE SE VEA QUE NO ES UNA CUESTIÓN PARTIDISTA, QUE SE VEA QUE ES UNA CUESTIÓN DEL INTERÉS DE LA SALUD DE LOS CIUDADANOS. SE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO PORQUE LOS INVITO A QUE REVISEN Y CHEQUEN DÍA CON DÍA EN LAS TARDES HACIA EL PONIENTE DE LA CIUDAD, PARA QUE VEAN LA CANTIDAD DE POLVO QUE SIGUEN EMANANDO ESTAS PEDRERAS. ES ASÍ, QUE OJALÁ Y EL GOBERNADOR AHORA SÍ PONGA ATENCIÓN A LOS RECLAMOS DE LA CIUDADANÍA QUE ESTÁ ENFERMA, SIGUE ENFERMA Y SE SEGUIRÁ ENFERMANDO POR LA NULA ACTITUD DE LAS AUTORIDADES QUE LES CORRESPONDE VELAR POR LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA. FELICIDADES DIPUTADO BENITO CABALLERO, POR LA PREOCUPACIÓN Y VAMOS A ESPERAR QUE AHORA SÍ EL GOBIERNO DEL ESTADO ACTÚE, NO CON EMISIÓN DE NORMAS, QUE SE PRESTAN A

LOS AMPAROS, SINO QUE ACTUÉ CON MANO FIRME Y REUBIQUE DE UNA VEZ POR TODAS ESTAS EMPRESAS. MUCHAS GRACIAS”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS ABRIR UNA RONDA MAS DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. SE ENCUENTRA A DISCUSIÓN EL PROYECTO DE DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE 5066, TURNADO A LA COMISIÓN EL 22 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, QUE CONTIENE SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITO POR EL COMPAÑERO DIPUTADO BENITO CABALLERO GARZA, EN EL QUE SE PLANTEAN DOS TEMÁTICAS. LA PRIMERA, ES UN EXHORTO RESPETUOSO, AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE SE SIRVA ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE REUBICACAR LAS PEDRERAS LOCALIZADAS EN EL ÁREA

METROPOLITANA DE MONTERREY. LA SEGUNDA, ES TAMBIÉN UN EXHORTO DIRIGIDO A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, PARA QUE EN CASO DE REUBICARSE LAS PEDRERAS, COADYUVEN CON LAS AUTORIDADES DEL MEDIO AMBIENTE EN LA REFORESTACIÓN DE LOS INMUEBLES QUE HUBIEREN SIDO AFECTADOS POR LA PRESENCIA DE ESTAS EMPRESAS DEL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN. COINCIDIMOS CON LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE, TODA VEZ QUE LA PRESENCIA DE LAS PEDRERAS, CONTRIBUYE A ELEVAR LOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. DE LA MISMA MANERA, LOS HABITANTES DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS, SE QUEJAN CON MUCHÍSIMA RAZÓN, DE QUE EL POLVO QUE EMITEN LAS PEDRERAS SE ENCUENTRAN EN SUS HOGARES, LO QUE AFECTA SU PATRIMONIO, AUNADO A UN INCREMENTO EN LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS QUE PONEN EN RIESGO SU SALUD. EN ESTE SENTIDO, TAL Y COMO LO MENCIONA EL DIPUTADO, ES NECESARIO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO APRUEBE UNA NORMATIVIDAD QUE RIJA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE TIPO DE EMPRESAS, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE LAS MISMAS QUE TIENEN DE DEDICARSE A ESTA ACTIVIDAD, AUNQUE PREFERENTEMENTE FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. ASIMISMO, SE DEBERÁ SALVAGUARDAR EL DERECHO A UN AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO, COMO LO DISPONE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. POR TODO LO ANTES EXPUESTO, EL VOTO DE NUESTRA FRACCIÓN SERÁ A FAVOR”.

C. PRESIDENTA: “A SOLICITUD DEL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA SE DESPLIEGA EL SISTEMA PARA UNA RONDA MÁS”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS ABRIR UNA RONDA MAS DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERA PRESIDENTA. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS LEGISLADORES: LAS PEDRERAS HAN SIDO PARTE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE NUESTRA CIUDAD, PERO A PARTIR DE QUE SE DESCUBRIÓ QUE GENERAN DAÑOS SEVEROS A LA SALUD, SU PRESENCIA ENTRE LA POBLACIÓN CADA VEZ ES MENOS TOLERADA. TODAVÍA RECORDAMOS LA REPERCUSIÓN SOCIAL QUE CAUSÓ HACE TRES DÉCADAS EL DECRETO DE UN GOBERNADOR DE REUBICAR LAS PEDRERAS DEL CERRO DEL TOPO CHICO, A PARTIR DE ESA ÉPOCA EL LEGISLADOR NUEVOLEONÉS SE HA VENIDO OCUPANDO POR CONTEMPLAR EN LAS LEYES AMBIENTALES DISPOSICIONES SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES CON EL FIN DE REGULAR SU SITUACIÓN

EN LA ZONA METROPOLITANA. LA ACCIÓN DE GOBIERNO MÁS RECIENTE DEBIDO A LA PRESIÓN SOCIAL, FUE EXPEDIR LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL EN MATERIA DE EMISIÓN DE PARTÍCULAS AL AMBIENTE LA CUAL NO DEJÓ SATISFECHA A LA CIUDADANÍA. ES POR ELLO QUE POR ENÉSIMA OCASIÓN, HOY NOS SUMAMOS A UN NUEVO EXHORTO PARA QUE SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE QUE LAS PEDRERAS SEAN REUBICADAS Y LOS INMUEBLES SEAN REFORESTADOS UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO DICHA REUBICACIÓN. ESPERAMOS QUE LA AGENCIA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, COMO AUTORIDAD RESPONSABLE DE REGULAR LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES HAGA LO PERTINENTE. POR ESTA RAZÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SOLICITA EL VOTO DEL PLENO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DEL DIPUTADO ÁLVARO FLORES PALOMO, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5066 DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA DAR UN INFORME DE SU COMISIÓN, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑEROS, BUENO COMO SABEN AHORA ES EL ÚLTIMO DÍA DE SESIÓN DE ESTA SEMANA Y PASADO MAÑANA EL CONGRESO PUES VA A SER SEDE, EL CONGRESO DEL ESTADO, VA A SER SEDE DEL PRIMER FORO NACIONAL DE CONGRESOS LOCALES, ENFOCADO PRECISAMENTE AL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS. CREO QUE HA SIDO MUY GRANDE EL ESFUERZO QUE HAN HECHO LAS COMISIONES HACENDARIAS MUNICIPALES, Y LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, Y LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA ORGANIZAR EL EVENTO. NADA MÁS LES QUISIERA RECORDAR DE QUE VAMOS A RECIBIR A LAS DELEGACIONES DE DIFERENTES CONGRESOS DEL ESTADO, HASTA AHORITA LLEVAMOS CONFIRMADAS 22 DELEGACIONES; EN MUCHAS DE ELLAS VIENE EL PRESIDENTE DEL CONGRESO O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL MOMENTO. CREO QUE EL EVENTO ES MUY IMPORTANTE, SOBRE TODO POR LA CALIDAD DE LOS EXPOSITORES Y POR

LAS OPINIONES QUE TODOS LOS CONGRESISTAS LOCALES PUDIÉRAMOS DAR EN TORNO A SACAR NUEVAS INICIATIVAS Y LEYES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. LES RECUERDO QUE EL EVENTO VA A EMPEZAR CON UN REGISTRO A LAS 8:30, PARA LAS 9:00 EN PUNTO PODER ESTAR PARTICIPANDO CON UNA PRIMERA PONENCIA A CARGO DEL SUBSECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL SUBSECRETARIO CARDONA BENAVIDES. DESPUÉS VA A HABER UN PANEL DE SENADORES DE LA REPUBLICA QUE ESTÁN HACIENDO UN ESFUERZO MUY GRANDE POR VENIR, PORQUE ELLOS ENTRARON A UN PERIODO EXTRAORDINARIO, VAN A HACER EL ESFUERZO DE LLEGAR MUY TEMPRANO PARA PODER REGRESAR A LA CIUDAD DE MÉXICO Y PODER CONTINUAR EN SU PERIODO EXTRAORDINARIO. POR LO TANTO, CREO QUE POR LA ATENCIÓN QUE DEBEMOS DE TENER CON LOS SENADORES PUES HAY QUE NOSOTROS TAMBIÉN QUE ESTAR PUNTUALES Y ATENTOS A SU PLÁTICA. VAMOS A RECIBIR A DOS MINISTROS DE LA CORTE, QUE NOS VAN A HABLAR, BUENO DE LOS TEMAS QUE USTEDES YA SABEN Y SOBRE TODO AL DIRECTOR DE BANOBRAS, QUE YO LES PEDIRÍA A LOS DIPUTADOS QUE HABLARAN CON SUS ALCALDES, PRECISAMENTE PORQUE EL TEMA ES “CÓMO PUEDEN LLEGAR LOS MUNICIPIOS A PODERSE APROVECHAR DE LOS PROGRAMAS QUE TIENE EL GOBIERNO FEDERAL Y QUE SE ACCESAN A TRAVÉS DE BANOBRAS”. POR LO TANTO, ES IMPORTANTÍSIMO QUE USTEDES LO TRANSMITAN QUE VA A ESTAR AQUÍ EL DIRECTOR DE BANOBRAS, DANDO UNA PONENCIA Y QUE VA A

HABER LA OPORTUNIDAD DE HABLAR CON ELLOS. ENTONCES, PUEDE SER UN BUEN MOMENTO PARA QUE CADA DIPUTADO PUEDA LLEVAR A LOS ALCALDES A LOS QUE REPRESENTA Y PUEDAN TENER UN DIÁLOGO. Y UNO DE LOS TEMAS QUE ME PARECE RELEVANTE, Y ES DONDE QUIERO PEDIRLES LA PARTICIPACIÓN A TODOS, ES QUE SE ESTÁ HACIENDO UN ESFUERZO POR CREAR CINCO MESAS DE TRABAJO, ÉSTA ES EXCLUSIVA PARA LOS DIPUTADOS DE LOS DIFERENTES ESTADOS Y OBVIAMENTE EL DE NOSOTROS. SON CINCO MESAS DONDE SE VAN A TOCAR CINCO TEMAS DIFERENTES, CADA MESA VA A TENER UN FACILITADOR DEL EGAB, A EXCEPCIÓN DE UNA DE LAS MESAS QUE LA VA A CONDUCIR EL LICENCIADO MANUEL GARCÍA CIRILO, PRECISAMENTE PARA VER ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES. UNA DE LAS PRIMERAS MESAS ES LOS INDICADORES DE LA EVALUACIÓN, LA TRANSPARENCIA, EL PODER HABLAR DEL REDISEÑO Y DE CÓMO ESTÁ CONFIGURADO EL MUNICIPIO, Y LA POSIBILIDAD DE QUE EL MANDATO SE AMPLÍE, ENTRE OTROS TEMAS. ENTONCES, A MÍ ME GUSTARÍA VER SI EN EL TRANCURSO DEL DÍA DE HOY O DEL DÍA DE MAÑANA, LES PUEDO HABLAR A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS A VER EN QUÉ MESA PUDIERAN PARTICIPAR Y ASÍ TENER ESAS MESAS BIEN REPRESENTADAS, SOBRE TODO POR LOS MIEMBROS DE NUESTRO CONGRESO. Y MAÑANA YO CREO QUE... HABLÉ CON LA PRESIDENTA DEL CONGRESO, NOS VA A OFRECER UNA CENA, ESTAMOS VIENDO EL LUGAR DE RECEPCIÓN A LAS PERSONAS QUE VIENEN PARA NOSOTROS ATENDERLAS, Y TAMBIÉN PODER ESTAR CONVIVIENDO

TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS. YO CREO QUE EN EL TRANSCURSO DE AHORA O DE MAÑANA ESTÁ DEFINIDO EL LUGAR, NADA MAS PARA QUE ESTÉN ATENTOS Y QUE LE DEMOS LA IMPORTANCIA AL EVENTO, EL EVENTO, CRÉANME QUE ES UN GRAN ESFUERZO PORQUE ESTÁ IMPLICADO EL TECNOLÓGICO, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL INAFED, EL GOBIERNO DEL ESTADO Y OBTIENEN NOSOTROS COMO ANFITRIONES, PUES TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE RECIBIR A TODOS, QUE ES EL CONGRESO DEL ESTADO. BUENO PUES YO LES AGRADEZCO Y VOY A ESTAR PONIÉNDOLES MI ATENCIÓN PERSONAL PARA QUE NOS ACOMPAÑEN AHÍ Y QUE SOBRE TODO SE INVOLUCREN Y ESTÉN EN UNA DE LAS MESAS DE TRABAJO. BUENO, GRACIAS”.

EN ESE MOMENTO C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DEBO INFORMARLES QUE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN HA CONCLUIDO Y SI EXISTE ALGUNA PROPUESTA”.

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PARA SOLICITAR PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO QUE CONTINÚE LA SESIÓN HASTA QUE SE AGOTEN LA TOTALIDAD DE LOS TEMAS QUE ESTÁN CONTEMPLADOS”.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5086, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2008 A LAS 18:47 HORAS.

LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE

TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

PROCEDIENDO EL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5086) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 5086, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LOS TITULARES DE LA AGENCIA ESTATAL DEL MEDIO AMBIENTE, DEL ORGANISMO PARQUES Y VIDA SILVESTRE Y DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL ESTADO, PARA QUE ESTABLEZCAN UNA MAYOR COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EVITAR DAÑOS A ECOSISTEMAS A FIN DE CONSERVAR Y PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE NUESTRAS AÉREAS NATURALES; ASÍ MISMO EXHORTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y**

RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL EN NUEVO LEÓN PARA QUE INTEGREN UNA MAYOR COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES EN LA MATERIA, PARA PREVENIR Y COMBATIR OPORTUNAMENTE CUALQUIER SINIESTRO QUE ATENTE CONTRA EL MEDIO AMBIENTE. ANTECEDENTES: REFIERE EL PROMOVENTE QUE EN FECHAS RECIENTES, LA SIERRA DE SANTIAGO, SE VIO AFECTADA POR UN GRAN INCENDIO QUE DEVASTO UNA IMPORTANTE EXTENSIÓN DE TERRENO, AFECTANDO LA VEGETACIÓN Y LOS ECOSISTEMAS EXISTENTES EN DICHA ÁREA, LOS DAÑOS CAUSADOS POR ESE SINIESTRO, SEGÚN INDICA, DIFÍCILMENTE PUEDEN SER CUANTIFICADOS, TODA VEZ QUE NO SOLO SE ALTERA LA VOCACIÓN PROPIA DEL TERRENO Y SUS ECOSISTEMAS, SINO QUE ADEMÁS AFECTA EN LA OXIGENACIÓN DEL AIRE PARA LAS ZONAS URBANAS, COMO PUEDE SER LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY. RESALTA QUE EL ALTO GRADO DE VULNERABILIDAD EN EL QUE SE ENCUENTRA ESA Y OTRAS ÁREAS NATURALES, REQUIERE ATENDER ESTE PROBLEMA CON LA SERIEDAD QUE AMERITA, EN VIRTUD DE QUE ESTE TIPO DE SINIESTROS SE PUEDEN REPETIR EN CUALQUIER OTRA ÁREA NATURAL. CONSIDERA QUE EN ATENCIÓN AL ESTADO QUE GUARDA LA VEGETACIÓN DE NUESTRAS ÁREAS NATURALES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS QUE HAN IMPERADO EN LA REGIÓN, ES NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO LO ES EL ORGANISMO

PARQUES Y VIDA SILVESTRE DEL ESTADO, PRESTE ESPECIAL ATENCIÓN EN LA VIGILANCIA DE DICHAS ZONAS NATURALES PARA QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN SINIESTRO QUE AFECTE A DICHAS ZONAS, TOMEN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A FIN DE ATENDERLAS CON PRONTITUD Y EVITAR QUE LOS DAÑOS LLEGUEN A SER FATALES. DESTACA QUE LA FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES INVOLUCRADAS EN EL COMBATE A DICHO INCENDIO, TRAJÓ COMO CONSECUENCIA QUE EL DAÑO FUERA DE GRANDES PROPORCIONES, YA QUE SE ESTIMA QUE APROXIMADAMENTE 4 MIL 200 HECTÁREAS FUERON DEVASTADAS, POR ELLO, ES NECESARIO EXHORTAR DE LA MANERA MÁS ATENTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LAS AUTORIDADES ESTATALES DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, PARA QUE ESTABLEZCAN MEDIDAS PRECAUTORIAS EFICIENTES Y EFICACES PARA PREVENIR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO QUE AFECTE LA VEGETACIÓN Y LOS ECOSISTEMAS QUE EXISTEN EN LAS ÁREAS NATURALES. FINALMENTE REQUIERE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ESTABLEZCAN MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE ELLOS, A FIN DE OPTIMIZAR RECURSOS PARA LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE NUESTRAS ÁREAS NATURALES, POR LO QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE

EXHORTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LA AGENCIA ESTATAL DEL MEDIO AMBIENTE, DEL ORGANISMO PARQUES Y VIDA SILVESTRE Y DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL ESTADO, PARA QUE ESTABLEZCAN UNA MAYOR COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EVITAR LOS DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y ECOSISTEMAS, A FIN DE CONSERVAR Y PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE NUESTRAS ÁREAS NATURALES; Y TAMBIÉN EXHORTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL EN NUEVO LEÓN, PARA QUE ESTABLEZCAN MAYOR COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES EN LA MATERIA PARA PREVENIR Y COMBATIR OPORTUNAMENTE CUALQUIER SINIESTRO QUE ATENTE CONTRA EL MEDIO AMBIENTE. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: SE CONSIDERA UNA GARANTÍA INDIVIDUAL EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A LA

PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO, SEGÚN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO EL NUMERAL 3 DE LA CARTA MAGNA EN EL ESTADO; ESTE ÚLTIMO ORDENAMIENTO SEÑALA COMO OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR, DE LOS PODERES DEL ESTADO EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA: EL DE VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU USO Y EXPLOTACIÓN; Y PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE. LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTARIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1, EL OBJETO DE DICHA LEY, COMO EL DE PROPICIAR LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, Y ESTABLECER LAS BASES PARA PROPICIAR EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN (FRACCIÓN I). PROMOVER, ORGANIZAR Y CONSERVAR EL PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LA ENTIDAD, INTEGRADO POR LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PREVISTAS EN LA LEY, PARA CONSOLIDARLO COMO ESPACIO DE CONVIVENCIA SOCIAL, OBJETO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE (FRACCIÓN VII). PREVENIR,

CONTROLAR Y MITIGAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA, Y SUELO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, EN MATERIAS QUE NO SEAN COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN (FRACCIÓN VIII). ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, SEÑALA COMO AUTORIDAD EN MATERIA AMBIENTAL, EN PRIMER LUGAR, AL ESTADO A TRAVÉS DEL TITULAR DEL EJECUTIVO; Y EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XI DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTABLECE COMO FACULTAD DEL EJECUTIVO: EXPEDIR, EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, LOS ORDENAMIENTOS NECESARIOS PARA PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO. EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SEÑALA COMO OBJETO DE LA AGENCIA, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE MEDIANTE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA TANTO DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, COMO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MISMOS, QUE AL EFECTO SEAN CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR EL ENTORNO Y SUS RIQUEZAS NATURALES (FRACCIÓN I). PLANEAR Y DIRIGIR LAS ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, AIRE, SUELO, ASÍ COMO EL MONITOREO DE CONTAMINANTES Y SU CORRESPONDIENTE REGISTRO (FRACCIÓN IV). LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y

VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 4, ESTABLECE QUE EL ORGANISMO, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIRECTOR GENERAL Y SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS POR EL ORGANISMO, SON LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR LAS NORMAS Y ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, GESTIÓN FORESTAL Y DE LA VIDA SILVESTRE, PESCA DEPORTIVA Y RECREATIVA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RECURSOS NATURALES Y PARQUES PÚBLICOS, LE ENCOMIENDAN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO, Y LAS DEMÁS LEYES Y ORDENAMIENTOS ESTATALES Y FEDERALES QUE RESULTEN APLICABLES, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES, LA FEDERACIÓN OTORQUE AL GOBIERNO DEL ESTADO, LA FACULTAD DE APLICAR Y REGULAR LAS DISPOSICIONES Y ATRIBUCIONES QUE LAS PROPIAS LEYES FEDERALES ESTABLECEN EN LAS MATERIAS DE VIDA SILVESTRE, DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y PESCA. ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN I, DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE EL ORGANISMO TENDRÁ POR OBJETO: VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE MEDIANTE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA TANTO DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE ESTABLECEN DE

SU COMPETENCIA, COMO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MISMOS, QUE AL EFECTO SEAN CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO DE LA VIDA SILVESTRE Y LOS RECURSOS PESQUEROS Y FORESTALES DE LA ENTIDAD. EN CUANTO A LA LEY DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, EL ARTÍCULO 4 MENCIONA QUE EL OBJETO DE LA CORPORACIÓN ES PLANEAR, PARTICIPAR, FOMENTAR, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO, CONSIDERANDO TODO TIPO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, FORESTALES, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS, Y EL ARTÍCULO 5 DE LA MISMA LEY INDICA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA CORPORACIÓN TENDRÁ, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, IMPULSAR, EN COORDINACIÓN CON LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, LA BIODIVERSIDAD Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES (FRACCIÓN XV). ESTA COMISIÓN, CONSCIENTE DEL COMPROMISO QUE HIZO CADA UNO DE LOS LEGISLADORES AL INICIO DE SU CARGO, DE HACER VALER Y RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DE SU COMPROMISO CON CADA UNO DE LOS NEOLEONESES Y DE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN COMO CIUDADANOS, Y ANTE LA INMINENTE DESTRUCCIÓN QUE SE ESTÁ OCASIONANDO POR DIVERSAS CAUSAS A LAS ÁREAS NATURALES DEL ESTADO, HA MANTENIDO

SIEMPRE SU POSICIÓN APARTIDISTA Y COMPROMETIDA CON EL BIEN COMÚN Y EN REPETIDAS OCASIONES HA LEVANTADO LA VOZ ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA CONCIENCIAR DEL DAÑO IRREVERSIBLE QUE SE ESTÁ OCASIONANDO A GRANDES EXTENSIONES DE ECOSISTEMAS EN LAS ÁREAS NATURALES DEL ESTADO, SEÑALANDO QUE LOS DAÑOS QUE SE ESTÁN CAUSANDO, AFECTAN NO SOLAMENTE A CADA UNO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, SINO TAMBIÉN A GENERACIONES FUTURAS, PERJUDICANDO A LOS NEOLEONESES, QUE ESPERAN QUE SUS GOBERNANTES LES GARANTICEN SU DERECHO A LA SALUD Y A DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, PARA PODER RESPONDER A SU DEBER DE CONSERVARLO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE SEÑALA COMO FACULTAD DEL CONGRESO, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPIEDADES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LOS

TITULARES DE LA AGENCIA ESTATAL DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO, DEL ORGANISMO PARQUES Y VIDA SILVESTRE Y DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL ESTADO, A FIN DE QUE ESTABLEZCAN UNA MAYOR COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EVITAR DAÑOS A ECOSISTEMAS Y ASÍ CONSERVAR Y PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE NUESTRAS ÁREAS NATURALES. **SEGUNDO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL EN NUEVO LEÓN, PARA QUE INTEGREN UNA MAYOR COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES EN LA MATERIA PARA PREVENIR Y COMBATIR OPORTUNAMENTE CUALQUIER SINIESTRO QUE ATENTE CONTRA EL MEDIO AMBIENTE. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESO: “MUCHAS GRACIAS. CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN SU PREOCUPACIÓN POR LA DEVASTACIÓN DE BOSQUES Y SIERRAS EN EL ESTADO, CAUSADA POR SINISTROS QUE NO SOLO AFECTAN LA VEGETACIÓN Y LOS ECOSISTEMAS, SINO QUE TAMBIÉN LA PUREZA DEL AIRE QUE RESPIRAMOS Y PUEDE SER PERJUDICIAL TAMBIÉN PARA LA SALUD. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA, PARA SOLICITAR A TODOS USTEDES SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE ESTA SOLICITUD DE EXHORTO DIRIGIDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE PARQUES Y VIDA SILVESTRE, ASÍ COMO A LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA QUE ESTABLEZCAN UNA MAYOR COORDINACIÓN CON LA FINALIDAD DE CONSERVAR Y PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN LAS ÁREAS NATURALES. ASÍ MISMO UN EXHORTO AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL PARA QUE INTEGREN UNA MAYOR COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES, DE TAL MANERA QUE CON ELLO LOGREMOS PREVENIR Y COMBATIR OPORTUNAMENTE CUALQUIER SINIESTRO QUE ATENTE CONTRA NUESTRO MEDIO AMBIENTE. LA COMISIÓN DE MÉRITO DETERMINÓ PROCEDENTE REMITIR DICHOS EXHORTOS AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y POR LA RESPONSABILIDAD QUE NOSOTROS TENEMOS CON

NUESTRA ECOLOGÍA, CON NUESTRO MEDIO AMBIENTE, CON NUESTRA SALUD, SOLICITO EL APOYO DE TODOS USTEDES PARA EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EL EXHORTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LOS TITULARES DE LAS AGENCIAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL ESTADO ESTABLEZCAN UNA MAYOR COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EVITAR DAÑOS AL ECOSISTEMA A FIN DE CONSERVAR Y PRECISAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE NUESTRAS ÁREA NATURALES, ASÍ MISMO HACER UN LLAMADO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN FORESTAL EN NUEVO LEÓN, PARA QUE REFUERZEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LOS SINIESTROS. EN ESTE SENTIDO, DEBEMOS MENCIONAR QUE SE HAN PRESENTADO CAMBIOS CLIMÁTICOS QUE PROVOCAN NUEVOS RETOS PARA EL PAÍS Y PARA LOS ESTADOS, POR LO QUE LOS SINIESTROS QUE SE HAN PRESENTADO EN NUESTRA ENTIDAD HAN HECHO QUE LOS TRABAJOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS

ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN COMO LO SON LA AGENCIA ESTATAL DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO EL ORGANISMO PARQUE Y VIDA SILVESTRE, SE FORTALEZCAN Y SIGAN DANDO BUENOS RESULTADOS COMO HASTA AHORA. POR LO QUE NUESTRA FRACCIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS SUMAMOS A LA PROPUESTA, TODA VEZ QUE ESTE TEMA ES DE PRIORIDAD PARA EL ESTADO Y PARA LOS NUEVOLEONESES. POR LO ANTERIOR, LES PIDO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO GONZÁLEZ DE LA GARZA** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO DIRIGIDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE EXISTA UNA MAYOR COORDINACIÓN PARA CONSERVAR, PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE LAS ÁREAS NATURALES Y DE ESTA MANERA COMBATIR OPORTUNAMENTE CUALQUIER SINISTRO QUE ATENTE CONTRA EL MEDIO AMBIENTE. ES EVIDENTE LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVERTE, EL DIPUTADO MARTÍN ALANÍS VILLALÓN, POR LA VORAZ DEVASTACIÓN DE BOSQUES, SIERRAS DEL ESTADO A CONSECUENCIA DE LOS INCENDIOS QUE AZOTAN A LA REGIÓN POR LA

SEQUÍA Y EL CALOR, SOBRE TODO EN LA DEVASTACIÓN QUE SUFRIÓ UNA GRAN EXTENSIÓN DE TERRENO DE LA SIERRA DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REGLAMENTARIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1° QUE EL OBJETO DE DICHA LEY ES: *PROPICIAR LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO Y ESTABLECER LAS BASES PARA: PROPICIAR EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO, LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN. EN SU FRACCIÓN I: PROMOVER, ORGANIZAR Y CONSERVAR EL PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LA ENTIDAD, INTEGRADO POR LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PREVISTAS EN LA LEY. PARA CONSOLIDAR COMO ESPACIO DE CONVIVENCIA SOCIAL, OBJETO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE. FRACCIÓN VII: PREVENIR, CONTROLAR Y MITIGAR LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA, Y SUELO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO EN MATERIA QUE NO SEAN COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, FRACCIÓN VIII. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, SEÑALA COMO AUTORIDAD EN LA MATERIA AMBIENTAL EN PRIMER LUGAR AL ESTADO A TRAVÉS DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, Y EN EL ARTÍCULO 7° FRACCIÓN XI DEL MISMO ORDENAMIENTO ESTABLECE COMO FACULTAD DEL EJECUTIVO: EXPEDIR, EN ESFERA ADMINISTRATIVA, LOS ORDENAMIENTOS NECESARIOS PARA*

PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LEY AMBIENTAL DEL ESTADO. POR ELLO, CONMINAMOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO, DEL ORGANISMO PARQUES Y VIDA Y SILVESTRE Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, A FIN DE QUE SE COORDINEN PARA CONVENIR OPORTUNAMENTE LOS SINIESTROS. POR LO QUE LES INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERA PRESIDENTA. COMPAÑERAS, COMPAÑEROS: PARECIERA UNA CONTRADICCIÓN ENVIAR UN EXHORTO PARA DAR

MAYOR PROTECCIÓN A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARECIERA SER UN CONTRASENTIDO EL PEDIR QUE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, SEAN PROTEGIDAS, PERO LAMENTABLEMENTE ESTO ES NECESARIO EN NUEVO LEÓN. EN TAL VIRTUD, DAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, CON EL FIN DE QUE SE ESTABLEZCA MAYOR PROTECCIÓN Y MÁS COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES. ESTAMOS HABLANDO DEL ORGANISMO PARQUES Y VIDA SILVESTRE, ASÍ COMO DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO. TENGAMOS EN CUENTA QUE EL SISTEMA ESTATAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ES PARTE DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL ESTADO PARA PRESERVAR NUESTROS ECOSISTEMAS, CUANDO UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA ES DECLARADA COMO TAL, LO QUE SE BUSCA ES EVITAR DAÑOS A LOS ECOSISTEMAS POR PARTE DE LA ACCIÓN HUMANA. POR ESO CREEMOS QUE DEBEMOS ESTAR PREPARADOS PARA PREVENIR Y COMBATIR OPORTUNAMENTE CUALQUIER SINIESTRO QUE AFECTE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. POR ESTA RAZÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

EN VIRTUD DE QUE SOLITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS ABRIR UNA RONDA MAS DE ORADORES..

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. MI PARTICIPACIÓN ES PARA APOYAR EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, RELATIVO AL EXPEDIENTE 5086. EL ASUNTO VERSA SOBRE UNA SOLICITUD DE UN PUNTO DE ACUERDO, MISMO QUE SU SE DESGLOSA EN DOS GRANDES APARTADOS, SIGNADA POR EL COMPAÑERO DIPUTADO MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, RELACIONADOS CON EL RECIENTE INCENDIO EN LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO. EN EL PRIMER APARTADO, SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL EJECUTIVO, A EFECTO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LOS TITULARES DE LA AGENCIA ESTATAL DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DEL ORGANISMO PARQUES Y VIDA SILVESTRE, ASÍ COMO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO, A FIN DE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCAN UNA MAYOR COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN, PARA EVITAR DAÑOS A LA

VEGETACIÓN Y A LOS ECOSISTEMAS, Y CON ELLO, CONTRIBUIR A PERSEVERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. EN SEGUNDO APARTADO, SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, PARA QUE IMPLEMENTEN UNA MAYOR COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR Y COMBATIR OPORTUNAMENTE CUALQUIER SINIESTRO QUE PUEDA AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE. EL INCENDIO EN LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEJÓ AL DESCUBIERTO UNA FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES COMPETENTES. EN UN PRIMER MOMENTO EL INCENDIO PUDO SER CONTROLADO, DE HABERSE TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS. SIN EMBARGO, LAS AUTORIDADES INTERVINIERON CUANDO PRÁCTICAMENTE EL INCENDIO ESTABA FUERA DE CONTROL. LOS DAÑOS A LA VEGETACIÓN DE LA REGIÓN TARDARÁN UN TIEMPO CONSIDERABLE EN REPARARSE, LO QUE AFECTARÁ AL ECOSISTEMA, AL CICLO DEL AGUA, LO MISMO QUE A LA PRODUCCIÓN DE OXÍGENO. CON ESTE INCENDIO, CUYO NÚMERO DE HECTÁREAS DE VEGETACIÓN SINIESTRADAS, NO SE HA PODIDO CUANTIFICAR, TODOS PERDIMOS DE UNA MANERA U OTRA. EN ESTE TENOR, CONSIDERAMOS NECESARIO RESPALDAR LO PETICIONADO POR EL PROMOVENTE, A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES FEDERALES Y ESTATALES, SE COORDINEN

DE MEJOR MANERA E IMPLEMENTEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA QUE NO SE REPITAN ESTE TIPO DE SINIESTROS, NO SÓLO EN LA SIERRA DE SANTIAGO, SINO EN CUALQUIER LUGAR DONDE EXISTA VEGETACIÓN, PRINCIPALMENTE EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. EN ESTA TESITURA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, VOTARÁ A FAVOR DEL RESOLUTIVO. GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “A SOLICITUD DEL DIPUTADO OSCAR CANO ABRIMOS UNA RONDA MÁS. SE DESPLIEGA EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE EXHORTO DIRIGIDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO A FIN COMBATIR OPORTUNAMENTE CUALQUIER SINIESTRO QUE ATENTE CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS

CORRESPONDIENTES A SU CARGO. ES DE SEÑALARSE QUE LA FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES INVOLUCRADAS EN EL COMBATE A LOS INCENDIOS ES EVIDENTE, PUES EN EL CASO DE LA SIERRA DE SANTIAGO OCURRIDA EN MARZO PASADO, PUSO EN EVIDENCIA LA VULNERABILIDAD DE LA ZONA FORESTAL, POR ELLO ES EVIDENTE LA NECESIDAD DE ESTABLECER EL EXHORTO PLANTEADO EN ESTE DICTAMEN DIRIGIDO A LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO, DEL ORGANISMO PARQUES Y VIDA SILVESTRE Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO A FIN DE QUE SE COORDINEN PARA PREVENIR OPORTUNAMENTE LOS SINIESTROS. POR LO QUE INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 34 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5086 DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DE LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE 5115, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DIA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2008 A LAS 9:30 HORAS

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL *FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA.*

PROCEDIENDO EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA A DAR LECTURA AL

PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5115) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 5115, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2008, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS POR LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2008, SE PRESENTÓ ANTE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESCRITO SIGNADO POR LOS MISMOS DIPUTADOS DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4; 5 FRACCIONES I, II Y VI; 8 FRACCIONES V, VI Y VII; 11, PRIMER PÁRRAFO; 17, FRACCIÓN III; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28; SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17; Y SE DEROGAN DE LOS ARTÍCULOS 8, LAS FRACCIONES**

XII, XIII Y XIV; Y DEL 16 LA FRACCIÓN II, MISMO QUE POR ACUERDO DEL PLENO, FUE ANEXADO AL PRESENTE EXPEDIENTE.

ANTECEDENTES I: EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL TERRITORIO NACIONAL, APROXIMADAMENTE UN 70% CORRESPONDE A TERRENOS FORESTALES Y DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL Y DE ESTA SUPERFICIE, 80% PERTENECE A COMUNIDADES Y EJIDOS. CONSIDERAN QUE DICHA SUPERFICIE HA SUFRIDO POR MUCHOS AÑOS UNA INMODERADA EXPLOTACIÓN, AL AMPARO DE LA AUSENCIA DE ACCIONES DE PROTECCIÓN EFECTIVAS Y EFICIENTES QUE DERIVEN EN LA RECUPERACIÓN DE LOS IMPORTANTES ECOSISTEMAS FORESTALES, LO QUE A LA POSTRE, HA REDUNDADO EN ALTOS NIVELES DE DEFORESTACIÓN EN EL PAÍS, CON LAS CONSECUENTES AFECTACIONES A OTRAS ESPECIES Y DESDE LUEGO POR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS. OBSERVAN QUE LA PRINCIPAL AFECTACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES, ES CONSECUENCIA DE LA APERTURA DE TIERRAS DE CULTIVO Y LA INFRAESTRUCTURA ATRIBUIDA AL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN, LO QUE AUNADO A LA EXPLOTACIÓN MADERERA LEGAL E ILEGAL, HAN PROPICIADO EN EL PAÍS EL DESAFORTUNADO PANORAMA FORESTAL ACTUAL. ARGUMENTAN QUE LA REVISTA RA XIMAHI, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO, DESTACA QUE EL GOBIERNO MEXICANO LLEVA A CABO LABORES ENCAMINADAS A CONTAR CON ESPECIES ADECUADAS PARA LA

REFORESTACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS, Y SE ESTABLECIERON POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, 85 ZONAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, SIN DESCONOCER LA LABOR DE LA SEMARNAT, QUE A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE REALIZA ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA CONOCER E IDENTIFICAR LOS ECOSISTEMAS AFECTADOS POR EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE RECURSOS FORESTALES. SEÑALAN QUE EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES ADQUIERE UNA ENORME IMPORTANCIA EN NUESTRO PAÍS, AL RECONOCER LA POTENCIALIDAD QUE TIENEN LOS ECOSISTEMAS, MEXICANOS, PORQUE EL CONOCIMIENTO EN TORNO A LAS CONSECUENCIAS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA PROBLEMÁTICA QUE ELLO CONLLEVA HAN DESPERTADO LA CONCIENCIA DE LAS AUTORIDADES Y SOCIEDAD EN GENERAL. MANIFIESTAN QUE CON LAS ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN, Y EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE NUESTROS BOSQUES Y SELVAS, MÉXICO HA LOGRADO IMPORTANTES AVANCES EN LA RECUPERACIÓN DE MASA FORESTAL, QUE INCLUSO LE HA VALIDO EL RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN, SIN EMBARGO, EL ESFUERZO REALIZADO AL EFECTO, ES MENOSPRECIADO INSTINTIVAMENTE POR GRUPOS EXPLOTADORES QUE INCLUSO APROVECHAN LA POBREZA Y MARGINACIÓN DE COMUNIDADES PARA LLEVAR A CABO TALAS INMODERADAS QUE EXIGEN MAYOR

PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES, TANTO EN LA VIGILANCIA, COMO EN LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS. DESTACAN QUE LA PRESERVACIÓN DEL ENTORNO ECOLÓGICO EN EL PAÍS SE HA CONVERTIDO EN UNA PRIORIDAD, Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO DEBE DESATENDER ESTA IMPORTANTE ÁREA, Y ES POSIBLE DESTACAR QUE HA TOMADO MEDIDAS AL RESPECTO, COMO EJEMPLO DE ELLO CABE MENCIONAR LA DECLARATORIA DE 23 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CON EL CARÁCTER DE ZONAS SUJETAS A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA EN EL ESTADO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL 1997-2003, CON EL PROPÓSITO DE PRESERVAR Y RESTABLECER EL MEDIO AMBIENTE Y SUS RESERVAS NATURALES. MENCIONAN QUE EL FIDEICOMISO PARQUES Y VIDA SILVESTRE ES UNA AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR LAS NORMAS Y ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, GESTIÓN FORESTAL Y DE VIDA SILVESTRE, PESCA DEPORTIVA Y RECREATIVA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RECURSOS NATURALES Y PARQUES PÚBLICOS, LE ENCOMIENDAN LOS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA, Y SE DESTACA COMO SU OBJETO INSTRUMENTAR POLÍTICAS DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE. REFIEREN QUE NUEVO LEÓN NO ES PRODUCTOR IMPORTANTE DE MADERA EN EL PAÍS, LO QUE NO DEBE SER UN IMPEDIMENTO PARA ATENDER CON AHÍNCO LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EXISTENTES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE AQUELLOS NECESARIOS PARA RECUPERAR

LAS ZONAS FORESTALES DEGRADADAS, A EFECTO DE REGENERAR Y ALCANZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN LA ENTIDAD. PLANTEAN QUE DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DE LA CNA, LAS ZONAS FORESTALES DEL ESTADO SE ENCUENTRAN ENTRE LOS NIVELES DE MEDIO Y ALTO RIESGO POTENCIAL DE INCENDIOS FORESTALES, CONDICIONES QUE INCENTIVAN LAS LABORES DE PROTECCIÓN DE NUESTROS BOSQUES, PORQUE TRISTEMENTE SE HA CONFIRMADO CON LA PERDIDA DE ALREDEDOR DE TRES MIL HECTÁREAS EN RECIENTES SINIESTROS. ADEMÁS DE LA SUMA DE OTROS FACTORES COMO PLAGAS Y EROSIÓN, HAN PROPICIADO QUE MÁS DE UN MILLÓN DE HECTÁREAS DE VEGETACIÓN DIVERSA SE ENCUENTREN EN PROCESO DE DEGRADACIÓN. INDICAN QUE CIFRAS DEL 2005 DE CONAFORT MUESTRAN EN NUEVO LEÓN 2,700 HECTÁREAS AFECTAS POR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DE LAS CUALES APENAS 1,378 ESTÁN BAJO TRATAMIENTO. POR LO QUE RESPECTA A INCENDIOS, EN EL AÑO 2006, SE REGISTRARON 57 INCENDIOS FORESTALES QUE AFECTARON 1,819 HECTÁREAS, CIFRA QUE HA SIDO PENOSAMENTE SUPERADA APENAS EN TRES MESES DEL AÑO EN CURSO, ALANZANDO UNA CIFRA DE ALREDEDOR DE TRES MIL HECTÁREAS. ADVIERTEN QUE LA CONAFORT, A TRAVÉS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, APOYA A EJIDATARIOS COMUNEROS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE RECURSOS FORESTALES, ASÍ COMO A SOCIEDADES O ASOCIACIONES QUE SE

CONSTITUYAN ENTRE SÍ, PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL SUSTENTABLE, LA TRANSFORMACIÓN Y/O LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES O NO MADERABLES, EN ATENCIÓN Y BAJO LAS REGLAS QUE LA LEY GENERAL ESTABLECE AL EFECTO. PRECISA QUE ES IMPERATIVO EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MEDIO RURAL, INCLUYENDO EL CASO QUE NOS OCUPA, DADA LA TRASCENDENCIA DEL SOSTENIMIENTO DE LAS RESERVAS FORESTALES EN EL MARCO DE UNA EXPLOTACIÓN CONTROLADA Y SUSTENTABLE. EXPLICAN QUE EN EL DERECHO Y LA PRACTICA CONSTITUCIONALES DE MÉXICO, DEBE ENTENDERSE POR FACULTADES CONCURRENTES AQUELLAS QUE, COINCIDIENDO EN LA MISMA MATERIA, QUE EN ESTE CASO SERÍA LA FORESTAL, SE EJERCEN DE MANERA SIMULTANEA POR LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS MUNICIPIOS, MEDIANTE UNA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE TODOS ELLOS, QUE TIENE EN CUENTA LOS DIVERSOS COMPETENTES DE LA MISMA Y LOS DISTRIBUYE COMO LAS FACULTADES DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS. APUNTAN QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, EN LA INICIATIVA QUE IMPULSO LA REFORMA QUE PERMITIÓ LA CONCURRENCIA ALUDIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EXPRESO: “...LA INICIATIVA DE REFORMA QUE PRESENTO A CONSIDERACIÓN DE ESA REPRESENTACIÓN, TIENE COMO PROPÓSITO ESTABLECER LAS BASES, DENTRO DEL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, PARA HACER FRENTE A LOS DESEQUILIBRIOS

ECOLÓGICOS QUE DETERIORAN LOS RECURSOS NATURALES, PATRIMONIO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO NACIONAL, Y QUE AFECTAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. LA REFORMA INTRODUCE UNA CONCEPCIÓN INTEGRAL QUE PERMITA ASEGURAR, EN LAS NUEVAS CONDICIONES, LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, MEJORAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y SUS COMPONENTES”. LO RELEVANTE ES QUE, EN DEFINITIVA, EN LA HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO DE LA FRACCIÓN XXIX-G DEL ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL, QUEDÓ EN CLARO QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE ENTENDÍA QUE LA FACULTAD PARA LEGISLAR SOBRE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROBACIÓN, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS RECURSOS FORESTALES, ERA UNA MATERIA RESERVADA DE MANERA EXCLUSIVA A LA FEDERACIÓN, POR LO QUE ERA NECESARIA LA MENCIONADA ADICCIÓN A LA FRACCIÓN XXIX DE ESE ARTÍCULO, DADO QUE ASÍ SE PERMITIRÍA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS EN ESTA MATERIA. AL MARGEN DE DICHA REFORMA, EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2002, SE APROBÓ EN EL CONGRESO FEDERAL LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, CUYA ENTRADA EN VIGOR ABRIÓ LA PUERTA PARA QUE LOS CONGRESOS ESTATALES, LEGISLARAN EN LA MATERIA, CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 13 DE LA MISMA LEY, EN EL CUAL SE ESTABLEEN LAS ATRIBUCIONES DE LOS ESTADOS EN LA MATERIA. EXPRESAN QUE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 Y 73 FRACCIÓN XXIX-G DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y

LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, TIENE COMO EFECTO, LA POSIBILIDAD DE COEXISTENCIA DE DOS JURISDICCIONES EN LA MATERIA FORESTAL, AÚN Y SI BIEN ES CIERTO, LA FACULTAD DE LOS ESTADOS PARA LEGISLAR EN LA MATERIA NO SE DEDUCE EXPRESAMENTE DEL TEXTO CONSTITUCIONAL, PERO LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL QUE SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN EN CITADA, DEBE ENTENDERSE COMO UNA NORMA PROGRAMÁTICA QUE VINCULA AL CONGRESO FEDERAL, PARA QUE EL EJERCER SU FACULTAD PARA EXPEDIR LAS LEYES EN LA MATERIA, PROPICIE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, LO QUE NO HA DE ENTENDERSE COMO UN DELEGACIÓN DE FACULTADES EXCLUSIVAS, PERO SÍ UNA DELEGACIÓN PARA QUE LAS ENTIDADES APLIQUEN SUS PROPIAS LEYES EN LA MATERIA. SEÑALAN QUE LA CORTE HA EMITIDO CRITERIO DE JURISPRUDENCIA EN EL SENTIDO DE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUEDEN ACTUAR RESPECTO DE UNA MISMA MATERIA, PERO SERÁ EL CONGRESO DE LA UNIÓN EL QUE DETERMINE LA FORMA Y LOS TÉRMINOS DE LA PARTICIPACIÓN DE DICHOS ENTES A TRAVÉS DE UNA LEY GENERAL, COMO EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. APUNTAN QUE OTRAS LEGISLATURAS YA HAN EMITIDO LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA, COMO ES EL CASO DE LAS DE LOS ESTADOS DE COAHUILA, DURANGO, GUANAJUATO, JALISCO, MÉXICO, MICHOACÁN, QUINTANA ROO, TABASCO, TAMAULIPAS Y

TLAXCALA, ENTRE OTROS. INSISTIERON SOBRE LA IMPORTANCIA QUE EN NUESTRO ESTADO TIENE LA MATERIA, YA QUE LA ACTIVIDAD FORESTAL NO ES PREPONDERANTE, NI EXISTEN AMPLIAS EXTENSIONES BOSCOSAS, PRECISAMENTE ELLOS NOS OBLIGAN EN MAYOR MEDIDA A PROTEGER ESTOS ECOSISTEMAS, PROCURANDO UNA ADECUADA EXPLOTACIÓN, BAJO REGLAS QUE IMPIDAN SU DESTRUCCIÓN Y ESTIMULE SU SOMETIMIENTO Y RECUPERACIÓN. MANIFIESTAN QUE ES TAL EL PROPÓSITO QUE IMPULSA LA PRESENTE INICIATIVA, CUYO CONTENIDO SE DISTRIBUYE EN LOS TEMAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: EL TÍTULO PRIMERO CONTIENE LAS DISPOSICIONES GENERALES, EN LAS QUE SE INDICAN EL OBJETO DEL CUERPO NORMATIVO, LOS SUJETOS A QUIENES SE DIRIGEN Y LOS CONCEPTOS MÁS COMUNES PARA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN DEL ORDENAMIENTO. EL TÍTULO SEGUNDO ESTÁ DEDICADO A LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FORESTAL, SEÑALANDO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y SUS ATRIBUCIONES, EN APEGO A LOS TÉRMINOS QUE HA DISPUESTO EL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN EL CAPÍTULO TERCERO DE ESTE APARTADO SE DESTACA LA FIGURA DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, LA CUAL, DE ACUERDO A LOS TRANSITORIOS DEL PROYECTO, DEBERÁ CREARSE EN UN TÉRMINO DE 180 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO CORRESPONDIENTE. TÉRMINO QUE CONSIDERAN SUFICIENTE PARA PROGRAMAR EL PRESUPUESTO QUE REQUIERE EL ÓRGANO EN MENCIÓN. EL TÍTULO TERCERO DEL PROYECTO, DESCRIBE LOS

CRITERIOS A QUE A DE SUJETARSE LA POLÍTICA ESTATAL EN LA MATERIA FORESTAL, PRESCRIBIENDO EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS PERDIDAS COMO PRIORIDAD DEL GOBIERNO, BAJO LA TUTELA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE SE ENLISTAN EN ESTE APARTADO. DISPONIENDO LOS INSTRUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE LOGRARÁ EL FIN DESEADO. EN EL TÍTULO CUARTO SE NORMA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES. SE DESTACA EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN FORESTAL, CUYO OBJETO ES TENER UN PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS EN LA MATERIA. ESTE APARTADO, TAMBIÉN CONTIENE LAS REGLAS A LAS QUE HAN DE SUJETARSE LAS AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, ASÍ COMO LAS CAUSAS DE NULIDAD Y RENOVACIÓN DE LAS MISMAS. EL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO QUE NOS OCUPA, IMPONE CONDICIONES ADICIONALES PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES, LO QUE APORTARÁ PROTECCIÓN A ESTAS ZONAS. EL TÍTULO QUINTO SE DEDICA A LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN FORESTAL, COMO SON, LA SANIDAD, LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS, ASÍ COMO LA REFORESTACIÓN Y FORESTACIÓN DE SUPERFICIES FORESTALES. EL TÍTULO SEXTO CONTIENEN DISPOSITIVOS DIRIGIDOS A ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO FORESTAL QUE

ASEGUREN LA DISPOSICIÓN DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS QUE PERMITAN SATISFACER EL OBJETO DE LA LEY PROPUESTA, INVOLUCRANDO AL EJECUTIVO ESTATAL, A LOS MUNICIPIOS Y AL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EFECTO DE QUE SE DISPONGA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL DESARROLLO FORESTAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA MATERIA. EN UN TÍTULO SÉPTIMO SE INSTITUYEN LAS BASES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PREVIENDO LA CREACIÓN DE UN CONSEJO ESTATAL FORESTAL COMO UN ÓRGANO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTA EN MATERIA FORESTAL. FINALMENTE SE ENUMERAN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, DENUNCIA Y SANCIONES, QUE PERMITIRÁN EL EJERCICIO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE DESESTIMULEN LAS CONDUCTAS DOLOROSAS QUE PONGAN EN RIESGO O CAUSEN DAÑO A LOS ECOSISTEMAS FORESTALES. POR LO QUE SE PERMITEN PROMOVER LA PRESENTE INICIATIVA, PARA QUE PREVIO EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO EL PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANTECEDENTES II:** SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE ATENDIENDO A LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PROTECCIÓN DE LAS ZONAS FORESTALES DE NUESTRO

ESTADO, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PROMOVIERON EN FECHA 14 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO OBJETO DE LA LEY, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 1º DEL PROYECTO DE DECRETO, ES REGULAR Y FOMENTAR LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRODUCCIÓN, ORDENACIÓN, EL CULTIVO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES, ASÍ COMO DETERMINAR EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA FORESTAL LE CORRESPONDAN AL ESTADO Y MUNICIPIOS. CONSIDERAN QUE LA INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, EN CASO DE SER APROBADA, OTORGARÍA ATRIBUCIONES DIVERSAS EN MATERIA FORESTAL AL EJECUTIVO ESTATAL, MUNICIPIOS Y A UNA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, ALGUNAS DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONFERIDAS AL ORGANISMO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, QUE EN CASO DE APROBARSE LA PRIMERA, DERIVARÍA EN UNA DUPLICIDAD DE FUNCIONES QUE A LA POSTRE ENTORPECERÍA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AMBOS ORDENAMIENTOS. ARGUMENTAN QUE ES NECESARIO DETERMINAR CUÁL ES LA ENTIDAD INDICADA PARA CONSERVAR LAS ATRIBUCIONES EN LA MATERIA, A EFECTO DE DEJARLAS CLARAMENTE ESTABLECIDAS, POR LO QUE CONSIDERAN QUE EL PROYECTO DE LEY, EN RAZÓN DE SU OBJETO ES DE MAYOR ESPECIALIDAD QUE EL QUE CREA EL ORGANISMO

PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, LO QUE SE DEDUCEN AL SER EL TEMA DE REGULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXCLUSIVAMENTE LA MATERIA FORESTAL, EN CUYO CASO, Y EN VIRTUD DE QUE SE PREVÉ UN ENTE ESPECIALIZADO, A ÉSTE DEBEN CORRESPONDER LAS ATRIBUCIONES EN LA MATERIA QUE POR AHORA TIENE EL ORGANISMO PÚBLICO EN FUNCIONES. ARGUMENTAN QUE EN LA DOCTRINA COMO EN LA JURISPRUDENCIA PREVALECE EL CRITERIO DE QUE ANTE UN CONFLICTO DE LEYES ESPECIALES Y GENERALES, DEBE PREFERIRSE A LA LEY ESPECIAL. POR LO QUE CONSIDERAN NECESARIA LA REFORMA A LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE, LA QUE CONTIENE FACULTADES, QUE EN CASO DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY FORESTAL, CORRESPONDERÁN A LAS ENTIDADES A QUE ÉSTA LAS OTORGA. EN CUYO CASO Y DADA LA ÍNTIMA RELACIÓN DE AMBAS INICIATIVAS, SOLICITAN SEA ANEXADA AL EXPEDIENTE NÚMERO 5115, INICIADO EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2008 Y TURNADO A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA. MANIFIESTAN QUE POR LO EXPUESTO, SE PERMITEN PROMOVER ESTA INICIATIVA, PARA QUE PREVIO EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EL PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE

NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE ECOLOGÍA ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN VII, INCISOS A), C) Y G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 4 PÁRRAFO CUARTO ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EN BASE A ELLO, EL ARTÍCULO 3 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRECEPTÚA QUE LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU USO Y EXPLOTACIÓN; A PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE RESPECTO A LAS BASES DE LA ESFERA CONSTITUCIONAL DE LAS LEGISLATURAS LOCALES, EN ATENCIÓN A LAS MATERIAS CONCURRENTES SUJETAS A UNA LEY GENERAL, HAY UNA RELACIÓN CON LOS ÓRDENES LOCALES, QUE SE CONOCEN COMO MATERIAS CONCURRENTES, ENTRE LAS QUE ESTA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX-G DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE. *LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ENERO DE 1988, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 1, QUE ES UNA LEY REGLAMENTARIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SE REFIEREN A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ASÍ COMO A LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y LAS ZONAS SOBRE LAS QUE LA NACIÓN EJERCE SU SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN. SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL. EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SEÑALA QUE HASTA EN TANTO LAS LEGISLATURAS LOCALES DICTEN LAS LEYES, Y LOS AYUNTAMIENTOS LAS ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, PARA REGULAR LAS MATERIAS QUE SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO SON DE COMPETENCIA DE ESTADOS Y MUNICIPIOS, CORRESPONDERÁ A LA FEDERACIÓN APLICAR ESTA LEY EN EL ÁMBITO LOCAL, COORDINÁNDOSE PARA ELLO CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y, CON SU PARTICIPACIÓN, CON LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDA, SEGÚN EL CASO. LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE JULIO DE 2000, EN EL ARTÍCULO 1 SEÑALA QUE LA PRESENTE LEY*

ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 Y DE LA FRACCIÓN XXIX, INCISO G DEL ARTÍCULO 73 CONSTITUCIONALES. SU OBJETO ES ESTABLECER LA CONCURRENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE Y SU HÁBITAT EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN LAS ZONAS EN DONDE LA NACIÓN EJERCE SU JURISDICCIÓN. EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES Y DE LAS ESPECIES CUYO MEDIO DE VIDA TOTAL SEA EL AGUA, SERÁ REGULADO POR LAS LEYES FORESTAL Y DE PESCA, RESPECTIVAMENTE, SALVO QUE SE TRATE DE ESPECIES O POBLACIONES EN RIESGO. EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE INDICA QUE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS, DEBERÁN ADECUAR SUS LEYES, REGLAMENTOS, ORDENANZAS, BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO. EN CUANTO A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2003, SEÑALA EN EL MISMO DECRETO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO AL CUARTO, LA REFORMA POR ADICIÓN Y

MODIFICACIÓN A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, YA QUE DICHAS REFORMAS ERAN NECESARIAS PARA EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DE LA MISMA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ACLARA QUE HASTA EN TANTO LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DICTEN LAS LEYES Y LOS AYUNTAMIENTOS LOS REGLAMENTOS Y BANDOS PARA REGULAR LAS MATERIAS QUE SEGÚN ESE ORDENAMIENTO SON DE SU COMPETENCIA, CORRESPONDERÁ A LA FEDERACIÓN APLICAR ESA LEY EN EL ÁMBITO LOCAL, COORDINÁNDOSE PARA ELLO CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y, CON SU PARTICIPACIÓN, CON LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDA SEGÚN SEA EL CASO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y EN ATENCIÓN A LO PRECEPTUADO TANTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, Y TOMANDO EN CUENTA QUE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE ES UNA MATERIA CONCURRENTES EN LA ESFERA CONSTITUCIONAL, ESTA COMISIÓN CONSIDERA CONDUCENTE EL ESTUDIO DEL FONDO DEL PROYECTO DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN CONCORDANCIA CON LO PRECEPTUADO EN LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 4 PÁRRAFO CUARTO, Y EL ARTÍCULO 3 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELEN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU USO Y EXPLOTACIÓN, LOGRANDO CON ELLO, PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, ASÍ COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE EN FORMA SOLIDARIA, ASEGURANDO CON ELLO EL DERECHO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE CADA PERSONA. EL PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PLASMA EN EL TÍTULO PRIMERO, DE DISPOSICIONES GENERALES, EL OBJETO, SUJETOS Y APLICACIÓN DE LA LEY. CABE DESTACAR QUE DENTRO DE SU OBJETO SEÑALA, REGULAR Y FOMENTAR LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRODUCCIÓN, ORDENACIÓN, EL CULTIVO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES, ASÍ COMO DETERMINAR EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA FORESTAL LE CORRESPONDAN AL ESTADO Y MUNICIPIOS, LOGRANDO CON ELLO, ADEMÁS DE DETERMINAR CLARAMENTE EL OBJETO, SEÑALAR, CONFORME A LA LEY LO QUE SE DECLARA COMO DE UTILIDAD PÚBLICA Y QUIÉNES SON LOS SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY. EN EL TÍTULO SEGUNDO, DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DEL SECTOR FORESTAL, SE MENCIONAN COMO AUTORIDADES COMPETENTES, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL FORESTAL Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN LA ESFERA DE LA COMPETENCIA QUE ESTABLECE LA PROPIA LEY (ARTÍCULO 7), ADEMÁS DE SEÑALAR QUIENES PODRÁN PARTICIPAR O SER CONSULTADOS EN EL EJERCICIO DE LA POLÍTICA FORESTAL (ARTÍCULO 8). DETERMINANDO LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y DE LA PROPIA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL (ARTÍCULOS 9 AL 12). AL RESPECTO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTABLECE CON EL PROPÓSITO DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS FUNCIONES PÚBLICAS Y DESCENTRALIZAR LAS TAREAS DE GOBIERNO, SE ESTABLECEN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTABLECE QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETAN AL PODER EJECUTIVO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA PRESENTE LEY, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN EL ESTADO; ASIMISMO, PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESA LEY. ASÍ MISMO, LA LEY ORGÁNICA

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN EL ARTÍCULO 5 PÁRRAFO SEGUNDO, SEÑALA QUE PODRÁ ACORDAR EL FUNCIONAMIENTO DE CONSEJOS, COMITÉS, COMISIONES O JUNTAS DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL Y CONSULTIVOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, EN LOS QUE SE INTEGRE POR INVITACIÓN A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, O A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE POR RAZÓN DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES SEA CONVENIENTE CONVOCAR. EN EL PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, QUE NOS OCUPA, LOS ARTÍCULO 81 AL 84, ESTABLECEN COMO ESTARÁ INTEGRADO DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL, QUIENES SERÁN MIEMBROS PERMANENTES, QUIENES MIEMBROS INVITADOS Y SEÑALA QUE LOS DEMÁS LINEAMIENTOS LOS DETERMINARÁ EL REGLAMENTO DE LA LEY EN COMENTO. POR LO QUE RESPECTA AL TÍTULO TERCERO, DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA FORESTAL, LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 18 SEÑALAN LAS BASES, LOS PRINCIPIOS RECTORES E INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA ESTATAL. EN EL ARTÍCULO 17 EXISTE UN ERROR EN EL ORDEN CONSECUTIVO DE LAS FRACCIONES, YA QUE DE LA FRACCIÓN IV PASA A LA VII, POR LO QUE SE CORRIGE EN EL PRESENTE DICTAMEN, RECORRIÉNDOSE EL NÚMERO DE LAS FRACCIONES CONSECUTIVAMENTE. EN EL PROYECTO QUE NOS OCUPA ESTÁ CONTEMPLADO EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN FORESTAL,

ESTABLECIENDO EL OBJETO, LA INTEGRACIÓN CONFORME A LAS NORMAS DE LA SEMARNAT, LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS MUNICIPIOS (ARTÍCULOS 21 AL 23); EN EL ARTÍCULO 24 QUE SE REFIERE AL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA FORESTAL, TAMBIÉN EXISTE EN EL ESCRITO DE LA INICIATIVA, UN ERROR EN EL CONSECUTIVO DE LAS FRACCIONES, YA QUE DE LA FRACCIÓN VI PASA A LA V, DEBIENDO SER EN REALIDAD VII, POR LO QUE SE HACE LA CORRECCIÓN. EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, TENDRÁN COMO BASE EL INVENTARIO ESTATAL FORESTAL Y DE SUELOS, A LOS QUE HABRÁ DE APLICARSE LOS SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL, LA COMISIÓN ESTATAL EN PARTICIPACIÓN CON LA CONAFORT DELIMITARAN LAS UNIDADES DE MANEJO FORESTAL QUE REALIZARAN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 15 AL 33 DE LA LEY EN COMENTO. RESPECTO A LAS AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES, EL TITULAR DE LA COMISIÓN EN COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PODRÁ OTORGAR, SUSPENDER O REVOCAR DIVERSAS AUTORIZACIONES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 35 AL 42 DE LA LEY QUE ESTAMOS ANALIZANDO. EN CUANTO AL TEMA DE CAMBIOS DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE

FORESTALES, SEÑALA EL PROYECTO DE LEY, QUE EN EL MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y SU REGLAMENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ AUTORIZAR LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL, CUANDO ADEMÁS SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 46. EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN FORESTAL, YA SEA A TRAVÉS DE CONVENIOS Y/O ACUERDOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, LA COMISIÓN FORMULARÁ Y APLICARÁ EL PROGRAMA DE SANIDAD FORESTAL DEL ESTADO, CONTANDO CON EL APOYO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, PARA ESE EFECTO, COMO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, REFORESTACIÓN Y FORESTACIÓN, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 47 AL 67 DEL PROYECTO DE LEY. DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS DEL FOMENTO FORESTAL, SE REFIERE EL TÍTULO SEXTO, DENOMINADO DEL FOMENTO AL DESARROLLO FORESTAL, SEÑALANDO QUE LAS MEDIDAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DEBERÁN SUJETARSE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, APLICANDO LOS INCENTIVOS FISCALES QUE AUTORICE EL EJECUTIVO Y ESTABLECIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE EL CONSEJO CONSIDERE NECESARIA (ARTÍCULOS 69 AL 72). DE LA CULTURA, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

FORESTALES, SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 LAS ACCIONES QUE EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS FORESTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SE REALIZARÁN EN LA MATERIA. CABE SEÑALAR QUE EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 74 HAY UN ERROR, AL ESCRIBIRSE EN EL TEXTO EL NÚMERO ROMANO IV; ERROR SIMILAR QUE SE REPITE EN EL ARTÍCULO 79 EN LA FRACCIÓN IV, EN EL TEXTO SE REPITE EL NÚMERO IV ROMANO, POR LO QUE SE ELIMINAN LOS NÚMEROS ROMANOS SOBRANTES. POR LO QUE RESPECTA AL TEMA DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL, EN TÉRMINOS GENERALES, ESTAS ESTARÁN A CARGO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE SE HAYAN CELEBRADO CON LA FEDERACIÓN, DEJANDO PARA EL REGLAMENTO QUE POSTERIORMENTE SE CREARÁ, EL ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA PROPIA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL, PERO SI ESTABLECE QUE LA DENUNCIA POPULAR PODRÁ SER RECIBIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL Y REMITIDA A LA PROFEPA (ARTÍCULOS 85 AL 92). LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 93, CONTIENEN SU SANCIÓN EN LOS ARTÍCULOS 94 AL 97 DEL PROYECTO ANALIZADO, ADMITIENDO UN RECURSO DE INCONFORMIDAD. EN EL CAPÍTULO QUINTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, EN EL ARTÍCULO 99 DEL PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO, ANTE LA

COMISIÓN, EL ARTÍCULO 100 ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE SE REQUIEREN, Y EL ARTÍCULO 101, MENCIONA EL PLAZO QUE CUENTA LA AUTORIDAD PARA RESOLVER. SIN EMBARGO, EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, SE CONSIDERA CONVENIENTE ESTABLECER EN LA PRESENTE LEY, QUE EN CONTRA DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y NORMAS OFICIALES QUE DE ELLAS EMANEN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO QUE RESULTA JURÍDICAMENTE PROCEDENTE, YA QUE, SI ES LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL QUIEN INFRACCIONA Y/O SANCIONA, NO PUEDE SER LA MISMA AUTORIDAD, QUE CAUSÓ EL AGRAVIO, ANTE LA CUAL SE PRESENTE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD. POR LO QUE CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REDACTA EL ARTÍCULO 98. AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN CONSIDERA NECESARIO ATENDER DICHA INICIATIVA EN EL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE DE APROBARSE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DERIVARÍA EN UNA DUPLICIDAD DE FUNCIONES QUE A LA POSTRE ENTORPECERÍA EN EL

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE AMBOS ORDENAMIENTOS, COMO SE SEÑALA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA, Y NO POR EL HECHO DE QUE PUDIERA EXISTIR UN CONFLICTO DE LEYES ESPECIALES Y GENERALES, PORQUE NO ES EL CASO QUE NOS OCUPA. EN NUESTRO ESTADO, PARA VELAR POR LA GARANTÍA A LOS NEOLEONESES DE LA CONSERVACIÓN, USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, TIENE COMO OBJETO INSTRUMENTAR POLÍTICAS DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES, A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN CON TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO Y CON LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD; FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE, ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y LA PESCA DEPORTIVA EN EL ESTADO; ASÍ COMO APLICAR LAS ATRIBUCIONES QUE LA FEDERACIÓN LE TRANSFIERA AL ESTADO, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES QUE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE ESTABLECEN, SIN EMBARGO NO ES SUFICIENTE, YA QUE COMO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE, EL TEMA DEL MEDIO AMBIENTE ES UNA MATERIA CONCURRENTES

CONSTITUCIONALMENTE HABLANDO. ES DECIR, PARTIMOS DE QUE EL FIDEICOMISO PARQUES Y VIDA SILVESTRE ES UNA AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR LAS NORMAS Y ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, GESTIÓN FORESTAL Y DE LA VIDA SILVESTRE, PESCA DEPORTIVA Y RECREATIVA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RECURSOS NATURALES Y PARQUES PÚBLICOS, LE ENCOMIENDAN LOS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA, Y SE DESTACA COMO SU OBJETO INSTRUMENTAR POLÍTICAS DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES Y QUE LA CONAFORT, A TRAVÉS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, APOYA A EJIDATARIOS COMUNEROS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE RECURSOS FORESTALES, ASÍ COMO A SOCIEDADES O ASOCIACIONES QUE ÉSTOS CONSTITUYAN ENTRE SÍ, PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL SUSTENTABLE, LA TRANSFORMACIÓN Y/O LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES O NO MADERABLES, EN ATENCIÓN Y BAJO LAS REGLAS QUE LA LEY GENERAL ESTABLECE AL EFECTO. POR ELLO ANALIZAREMOS CADA UNA DE LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN PROPUESTAS A LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN. EN EL ARTÍCULO 4 ES NECESARIO EXCLUIR DE LA COMPETENCIA DEL ORGANISMO LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE GESTIÓN FORESTAL PARA EVITAR DUPLICIDAD CON LA LEY PROPUESTA DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DE NUEVO LEÓN; ASIMISMO EN LA PARTE FINAL DEL MISMO ARTÍCULO, AL REFERIRSE A LA FACULTAD DE APLICAR LAS DISPOSICIONES Y ATRIBUCIONES QUE LAS PROPIAS LEYES FEDERALES ESTABLECEN EN LAS MATERIAS DE VIDA SILVESTRE, SE PROPONE ELIMINAR *DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE*, LO QUE RESULTA NECESARIO POR COHERENCIA CON EL OBJETIVO QUE SE PRETENDE DE SEPARAR PRECISAMENTE DE LA LEY DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, TODO LO REFERENTE A FORESTACIÓN. **ARTÍCULO 4.-** EL ORGANISMO, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIRECTOR GENERAL Y SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS POR EL ORGANISMO, ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR LAS NORMAS Y ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ~~GESTIÓN FORESTAL~~ Y DE LA VIDA SILVESTRE, PESCA DEPORTIVA Y RECREATIVA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, RECURSOS NATURALES Y PARQUES PÚBLICOS, LE ~~ENCOMIENDAN~~ **ENCOMIENDEN** LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO, Y LAS DEMÁS LEYES Y ORDENAMIENTOS ESTATALES Y FEDERALES QUE RESULTEN APLICABLES, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES, LA FEDERACIÓN OTORGUE AL GOBIERNO DEL ESTADO, LA FACULTAD DE APLICAR Y REGULAR LAS

DISPOSICIONES Y ATRIBUCIONES QUE LAS PROPIAS LEYES FEDERALES ESTABLECEN EN LAS MATERIAS DE VIDA SILVESTRE, ~~DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE~~ Y PESCA. ES EL MISMO CASO, QUE ANTERIOR, EL DEL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN I, II Y VI, FRACCIONES EN LAS QUE SE EXCLUYE LA PALABRA FORESTALES Y BOSQUE, PARA QUE SEA LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA ENCARGADA DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO FORESTAL, PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES Y TRASPARENTAR LA INFORMACIÓN CON BASE EN LOS DATOS DE LOS RECURSOS FORESTALES.

ARTÍCULO 5.- EL ORGANISMO TENDRÁ POR OBJETO:

- I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE MEDIANTE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA TANTO DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE ESTABLECEN DE SU COMPETENCIA, COMO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MISMOS, QUE AL EFECTO SEAN CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO DE LA VIDA SILVESTRE Y LOS RECURSOS PESQUEROS ~~Y FORESTALES~~ DE LA ENTIDAD;
- II. PROMOVER LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN Y REGENERACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES, ~~BOSQUES~~, PARQUES ESTATALES Y ZONAS RECREATIVAS DE SU COMPETENCIA;
- III. A V.

VI. TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN AMBIENTAL CON BASES DE DATOS QUE PERMITAN UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LOS PROBLEMAS DE LA GESTIÓN DE VIDA SILVESTRE, Y DE LOS RECURSOS ~~FORESTALES Y~~ PESQUEROS; Y

VII.

EN EL CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ORGANISMO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN V SE PROPONE QUITAR DE ENTRE LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO, LA DE EMITIR ÓRDENES DE INSPECCIÓN POR INFRACCIONES EN MATERIA FORESTAL; Y EN LA FRACCIÓN VI DEJAR DE CREAR ACCIONES QUE GENEREN APROVECHAMIENTO EN MATERIA FORESTAL. ASÍ MISMO, SE PROPONE MODIFICAR LA FRACCIÓN VII, PARA ESTABLECER, EN LUGAR DE “PARTICIPAR”, APLICAR, HACIENDO UNA REESTRUCTURACIÓN DE LA REDACCIÓN. Y FINALMENTE SE PROPONE DEROGAR LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV, POR SER ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL. **ARTÍCULO 8.-** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL ORGANISMO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. A IV. ...

IV. EMITIR ÓRDENES DE INSPECCIÓN, ASÍ COMO APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE

PROCEDAN, POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO, EN LAS MATERIAS RELATIVAS A GESTIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, RECURSOS ~~FORESTALES Y~~ PESQUEROS, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE EN LAS MATERIAS DESCENTRALIZADAS AL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS;

V. REALIZAR LAS ACCIONES QUE LE COMPETAN A FIN DE GENERAR ESQUEMAS QUE PERMITAN EL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE Y LOS RECURSOS ~~FORESTALES Y~~ PESQUEROS DE COMPETENCIA ESTATAL, COORDINANDO EN SU CASO, LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LA MATERIA, SEGÚN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;

VII. APLICAR, ~~PARTICIPAR~~ EN EL ÁMBITO ESTATAL, Y DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY DE PESCA Y LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRES; ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES QUE LA FEDERACIÓN LE TRANSFIERA AL ESTADO, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES QUE LAS MISMAS ESTABLECEN ~~EN LAS ACCIONES QUE REALICEN OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS MATERIAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL OBJETO DEL ORGANISMO;~~

~~VI.~~ XI. ...

- XII. IMPULSAR, EN COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN;
- XIII. PROMOVER, COORDINAR Y OPERAR ACCIONES DE REFORESTACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, ASÍ COMO PRODUCIR Y DISTRIBUIR, MEDIANTE MEDIOS PROPIOS O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS, ESPECIES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS, PARA LOS MISMOS FINES DE REFORESTACIÓN QUE REALICEN OTRAS ENTIDADES Y NIVELES DE GOBIERNO;
- XIV. EMITIR LINEAMIENTOS TÉCNICOS, RESPECTO DE LAS ESPECIES MÁS ADECUADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE REFORESTACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, CONSIDERANDO CRITERIOS DE ADAPTABILIDAD, VIABILIDAD, CONSUMOS HÍDRICOS Y DEMÁS CORRELATIVOS Y APLICABLES;
- XV. A XVI.

EN EL ARTÍCULO 11, SE PROPONE EN LA INICIATIVA OMITIR AL CONSEJO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, COMO ÓRGANO ASESOR, CONSULTOR Y PROMOTOR EN MATERIA FORESTAL, LO QUE RESULTA CONDUCENTE. **ARTÍCULO 11.-** EL CONSEJO SERÁ UN ÓRGANO ASESOR, CONSULTOR, PROPOSITIVO Y PROMOTOR DE LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN EN BENEFICIO DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE, RECURSOS ~~FORESTALES~~ Y PESQUEROS, PARQUES, ÁREAS VERDES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA ESTATAL, EN EL MARCO DE ESTA LEY.

..... A IV.

..... RESPECTO AL ARTÍCULO 16, SE PROPONE EN LA INICIATIVA ANEXA, QUE EL CONSEJO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, DEJE DE CONSTITUIR LA COMISIÓN DE TRABAJO DE BOSQUES Y REFORESTACIÓN, PARA AISLARLO DE ESTA MATERIA EN LA QUE DEJARÁ DE SER COMPETENTE. **ARTÍCULO 16.-** EL CONSEJO PODRÁ CONSTITUIR COMISIONES DE TRABAJO, YA SEAN DE CARÁCTER PERMANENTE O TEMPORAL, CON EL OBJETO DE REALIZAR ESTUDIOS, ANÁLISIS E INVESTIGACIONES DE DETERMINADA MATERIA O PROBLEMÁTICA, QUE PERMITAN FORMULAR LAS OPINIONES CORRESPONDIENTES AL ORGANISMO, O PARA PROPONER ACCIONES CONCRETAS EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A LAS ÁREAS DE COMPETENCIA DEL MISMO.

LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- I.
- II. ~~DE BOSQUES Y REFORESTACIÓN;~~
- III. A V.

RESPECTO AL ARTÍCULO 17, DE LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE INCLUIR COMO VOCAL INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL. **ARTÍCULO 17.-** LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁ EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR Y MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO Y ESTARÁ INTEGRADA POR:

- I. A II. ...

III. CINCO CUATRO VOCALES QUE SERÁN INTEGRADOS POR LOS
TITULARES DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES PÚBLICAS O LAS QUE EN SU CASO LAS SUSTITUYAN:

A) A D).....

E) EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
FORESTAL.

IV.

FINALMENTE EN EL ARTÍCULO 28 SE PROPONE SE DEJE DE ESTABLECER
MECANISMOS FINANCIEROS Y FONDOS ECONÓMICOS QUE TENGAN COMO
BENEFICIO LOS RECURSOS FORESTALES, EN ATENCIÓN A LO ANTES
SEÑALADO. **ARTÍCULO 28.-** EL ORGANISMO, DENTRO DEL MARCO LEGAL,
PODRÁ UTILIZAR LOS MECANISMOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS QUE
CONSIDERE NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS
FUNCIONES. ASIMISMO, PODRÁ CONSTITUIR O PARTICIPAR EN LOS
FIDEICOMISOS, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES QUE SE REQUIERAN PARA
CUMPLIR CON LAS FINALIDADES DEL ORGANISMO, DE CONFORMIDAD
CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TAMBIÉN PODRÁ ESTABLECER
MECANISMOS FINANCIEROS Y FONDOS ECONÓMICOS DE APOYO A LAS
INICIATIVAS DE LA SOCIEDAD QUE TENGAN COMO BENEFICIO FINAL EL
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE Y LOS
RECURSOS ~~FORESTALES~~ Y PESQUEROS, LA CONSERVACIÓN DE LA

BIODIVERSIDAD, Y LA PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y DEMÁS ZONAS SUJETAS A PROTECCIÓN AMBIENTAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE SEÑALA COMO FACULTAD DEL CONGRESO, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, ESPECIALMENTE LAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y PROPIEDADES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE: **DECRETO. PRIMERO.-** SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO PRIMERO. DEL OBJETO, SUJETOS Y APLICACIÓN DE LA LEY ARTÍCULO 1º.-** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL, OBSERVANCIA OBLIGATORIA Y TIENE POR OBJETO REGULAR Y FOMENTAR LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRODUCCIÓN, ORDENACIÓN, EL CULTIVO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES, ASÍ COMO

DETERMINAR EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA FORESTAL LE CORRESPONDAN AL ESTADO Y MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 2.- LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO:

- I. DEFINIR LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA FORESTAL, ASÍ COMO SUS INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN Y EVALUACIÓN PARA LOGRAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES;
- II. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD OPERATIVA, INTEGRIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE;
- III. REGULAR LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS FORESTALES EN EL ESTADO, ASÍ COMO LA ORDENACIÓN Y EL MANEJO FORESTAL;
- IV. PROMOVER ACCIONES CON FINES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS FORESTALES;
- V. FOMENTAR LA CULTURA FORESTAL EN TODOS LOS ÁMBITOS;
- VI. PROMOVER LA EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES;
- VII. IMPULSAR LA SILVICULTURA Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES;
- VIII. ESTIMULAR LAS CERTIFICACIONES FORESTALES DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES;
- IX. REGULAR LAS ACCIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS ASÍ COMO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES;
- X. PROMOVER EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FORESTAL SIN PERJUICIO DE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES;

- XI. PROPICIAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA CADENA FORESTAL;
- XII. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ACCIONES DE FOMENTO A LA PROTECCIÓN FORESTAL;
- XIII. LA ATENCIÓN DE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE CONCEDA LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y OTROS ORDENAMIENTOS;

ARTÍCULO 3.- CONFORME A LA PRESENTE LEY SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA:

- I. LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES Y SUS ELEMENTOS.
- II. LA EJECUCIÓN DE OBRAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y/O GENERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES.
- III. LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS CON EL PROPÓSITO DE EVITAR SU EROSIÓN Y DE LAS ZONAS QUE SIRVAN DE REFUGIO A LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES AMENAZADAS, RARAS O EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- I. **AMBIENTE:** CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES O INDUCIDOS POR EL SER HUMANO, QUE HACEN POSIBLE LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y DEMÁS ORGANISMOS VIVOS QUE INTERACTÚAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS;
- II. **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE:** LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, EN FORMA QUE SE RESPETE LA INTEGRIDAD FUNCIONAL Y LAS CAPACIDADES DE CARGA DE LOS ECOSISTEMAS DE LOS QUE FORMAN PARTE DICHOS RECURSOS, POR PERIODOS INDEFINIDOS;
- III. **BOSQUE:** ASOCIACIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL CONSTITUIDA PRINCIPALMENTE POR ÁRBOLES, ARBUSTOS, VEGETACIÓN HERBÁCEA, HONGOS, LÍQUENES Y OTRA VEGETACIÓN NATURAL DE CLIMAS FRÍOS Y TEMPLADO-FRÍOS, VINCULADO A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS DEL SUELO

Y AGUA, QUE ADEMÁS CONSTITUYE EL HÁBITAT DE LA FAUNA SILVESTRE Y CONFORMA LOS PAISAJES NATURALES;

- IV. **CERTIFICACIÓN FORESTAL:** ACREDITACIÓN DE UN MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE;
- V. **COMISIÓN:** LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL;
- VI. **CONAFORT:** COMISIÓN NACIONAL FORESTAL;
- VII. **CONSEJO:** EL CONSEJO FORESTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VIII. **CONSEJO NACIONAL:** EL CONSEJO NACIONAL FORESTAL;
- IX. **CONSERVACIÓN FORESTAL:** EL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PROPICIA LA PERSISTENCIA Y EVOLUCIÓN DE UN ECOSISTEMA FORESTAL NATURAL O INDUCIDO, SIN DEGRADACIÓN DEL MISMO NI PÉRDIDA DE SUS FUNCIONES;
- X. **CONTROL:** LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO Y EN SU REGLAMENTO;
- XI. **CONVENIO:** INSTRUMENTO JURÍDICO POR MEDIO DEL CUAL LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y/O LOS MUNICIPIOS ACUERDAN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS QUE EN MATERIA FORESTAL SE ENCUENTREN VIGENTES;
- XII. **CULTURA FORESTAL:** EL CONJUNTO DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS, HÁBITOS Y ACTITUDES EN RELACIÓN A LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD FLORÍSTICA, FAUNÍSTICA Y DE ESPECIES FORESTALES, ASÍ COMO DE LOS SATISFACTORES QUE LE PROPORCIONAN A LA SOCIEDAD, ADQUIRIDOS POR CUALQUIER MEDIO;
- XIII. **DEGRADACIÓN DEL SUELO:** EL PROCESO QUE DESCRIBE EL FENÓMENO CAUSADO POR EL HOMBRE QUE CONSISTE EN EL DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PRESENTE Y/O FUTURA DEL SUELO PARA SUSTENTAR LA VIDA VEGETAL, ANIMAL Y HUMANA;
- XIV. **EROSIÓN DEL SUELO:** DESPRENDIMIENTO, ARRASTRE Y DEPÓSITO DE LAS PARTÍCULAS DEL SUELO POR ACCIÓN DEL AGUA Y VIENTO;

- XV. **FORESTACIÓN:** EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE VEGETACIÓN FORESTAL EN TERRENOS PREFERENTEMENTE FORESTALES O TEMPORALMENTE FORESTALES CON PROPÓSITOS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN O PRODUCCIÓN COMERCIAL;
- XVI. **INCENDIOS FORESTALES:** EL SINIESTRO CAUSADO INTENCIONAL, ACCIDENTAL O FORTUITAMENTE POR EL FUEGO, QUE SE PRESENTA EN ÁREAS CUBIERTAS DE VEGETACIÓN, ÁRBOLES, PASTIZALES, MALEZA, MATORRALES Y, EN GENERAL, EN CUALQUIERA DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ASOCIACIONES VEGETALES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES;
- XVII. **IMPACTO AMBIENTAL:** LA MODIFICACIÓN DEL AMBIENTE OCASIONADA POR LA ACCIÓN DEL SER HUMANO O DE LA NATURALEZA;
- XVIII. **LEY GENERAL:** LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE;
- XIX. **MANEJO FORESTAL:** EL PROCESO QUE COMPRENDE EL CONJUNTO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE TIENEN POR OBJETO LA ORDENACIÓN, CULTIVO, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES DE UN ECOSISTEMA FORESTAL, TENIENDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS ECOLÓGICOS, EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL Y LA INTERDEPENDENCIA DE RECURSOS Y SIN QUE MERME LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS EXISTENTES EN LA MISMA;
- XX. **ORDENAMIENTO FORESTAL:** ES EL INSTRUMENTO EN EL CUAL SE IDENTIFICAN, AGRUPAN Y ORDENAN LOS TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES POR FUNCIONES Y SUBFUNCIONES BIOLÓGICAS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICAS, RECREATIVAS, PROTECTORAS Y RESTAURADORAS, CON FINES DE MANEJO Y CON EL OBJETO DE PROPICIAR UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE;
- XXI. **PREVENCIÓN:** EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES Y MEDIDAS ANTICIPADAS, PARA EVITAR EL DETERIORO DEL AMBIENTE;
- XXII. **PROGRAMA DE MANEJO:** EL COMPONENTE ORIENTADO HACIA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ACCIONES QUE IDENTIFICA NECESIDADES, ESTABLECE PRIORIDADES Y ORGANIZA ACCIONES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, PARA LA CONSERVACIÓN

DE LA BIODIVERSIDAD Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DE UN ÁREA DETERMINADA;

XXIII. **PROTECCIÓN FORESTAL:** CONJUNTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y MEDIDAS Y DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN QUE TIENEN POR OBJETO EVITAR CALAMIDADES O CATÁSTROFES FORESTALES;

XXIV. **RECURSOS FORESTALES:** LA VEGETACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES, SUS SERVICIOS, PRODUCTOS Y RESIDUOS, ASÍ COMO LOS SUELOS DE LOS TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES;

XXV. **SEMARNAT:** SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL;

XXVI. **VEDA FORESTAL:** RESTRICCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES EN UNA SUPERFICIE O PARA UNA ESPECIE DETERMINADA, MEDIANTE DECRETO QUE EXPIDA EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.

ARTÍCULO 5.- SON SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY : LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICA COLECTIVAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN CUALQUIERA DE LAS FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON ESTAS ACTIVIDADES. **ARTÍCULO 6.-** EN LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SE APLICARÁN EN LO CONDUCENTE, LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA. **TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR FORESTAL. CAPÍTULO PRIMERO. AUTORIDADES COMPETENTES. ARTÍCULO 7.-** SON AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DE ESTA LEY:

- I. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL FORESTAL;
- II. LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN LA ESFERA DE COMPETENCIA QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 8.- SERÁN INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA EN EL EJERCICIO DE LA POLÍTICA ESTATAL FORESTAL:

- I. LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES FORESTALES;
- II. LAS ASOCIACIONES O COLEGIOS DE PROFESIONISTAS FORESTALES Y LOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD FORESTAL; Y
- III. LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN UBICADAS EN EL ESTADO.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA FORESTAL. ARTÍCULO 9.- EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES EN MATERIA FORESTAL DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PREVISTA EN ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES. SECCIÓN PRIMERA. DE LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 10.- CORRESPONDE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- I. DISEÑAR, FORMULAR Y APLICAR LA POLÍTICA FORESTAL EN EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LA FEDERACIÓN;

- II. CONSTITUIR EL CONSEJO ESTATAL FORESTAL PARA FACILITAR EL ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA FORESTAL Y FORTALECER LA TOMA DE DECISIONES;
- III. ELABORAR, COORDINAR Y APLICAR LOS PROGRAMAS RELATIVOS AL SECTOR FORESTAL DE LA ENTIDAD, TENIENDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES Y PROYECCIONES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS QUE SE HAGAN Y VINCULÁNDOLOS CON LOS PROGRAMAS NACIONALES Y REGIONALES, ASÍ COMO CON SU RESPECTIVO PLAN ESTATAL DE DESARROLLO;
- IV. ELABORAR, MONITOREAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO ESTATAL FORESTAL Y DE SUELOS, BAJO LOS PRINCIPIOS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA EL INVENTARIO NACIONAL FORESTAL Y DE SUELOS;
- V. INTEGRAR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN FORESTAL E INCORPORAR SU CONTENIDO AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN FORESTAL;
- VI. COMPILAR Y PROCESAR LA INFORMACIÓN SOBRE USO DOMÉSTICO DE LOS RECURSOS FORESTALES E INCORPORARLA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTATAL FORESTAL;
- VII. PROMOVER LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES;
- VIII. REGULAR EL USO DEL FUEGO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACCIONES AGROPECUARIAS O DE OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERAN AFECTAR LOS ECOSISTEMAS FORESTALES;
- IX. PROMOVER Y PARTICIPAR EN LA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES AFECTADOS POR INCENDIO;
- X. REALIZAR Y SUPERVISAR LAS LABORES DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS TERRENOS ESTATALES FORESTALES;
- XI. ELABORAR Y APLICAR PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN Y FORESTACIÓN EN ZONAS DEGRADADAS QUE NO SEAN COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACCIONES DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS REFORESTADAS Y FORESTADAS;

- XII. DISEÑAR, FORMULAR Y APLICAR INSTRUMENTOS ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL EN EL ESTADO;
- XIII. PROMOVER E INVERTIR EN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LAS ÁREAS FORESTALES DEL ESTADO; Y,
- XIV. LAS DEMÁS QUE CONFORME A LA PRESENTE LEY Y OTRAS DISPOSICIONES LE CORRESPONDAN.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 11.- CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE INTEGREN PARA TAL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y A LAS DEMÁS LEYES LOCALES EN LA MATERIA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DISEÑAR, FORMULAR Y APLICAR, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL Y ESTATAL, LA POLÍTICA FORESTAL DEL MUNICIPIOS;
- II. APLICAR LOS CRITERIOS DE POLÍTICA FORESTAL PREVISTOS EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y EN MATERIAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE RESERVADAS A LA FEDERACIÓN O AL ESTADO;
- III. CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y CONCERTACIÓN EN MATERIA FORESTAL;
- IV. APOYAR A LA FEDERACIÓN Y AL ESTADO, EN LA ADOPCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL FORESTAL;
- V. DISEÑAR Y DESARROLLAR ACCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO FORESTAL, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA FORESTAL DEL PAÍS;
- VI. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES FORESTALES EN LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE ESTA LEY;
- VII. CONCURRIR CON LAS AUTORIDADES ESTATALES EN LA DETERMINACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROGRAMAS QUE PROMUEVAN EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE RECURSOS FORESTALES;

- VIII. COADYUVAR CON EL ESTADO, EN LA REALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL FORESTAL;
- IX. PROMOVER PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CULTURA FORESTAL;
- X. PARTICIPAR Y COADYUVAR, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA, EN LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, PLAGAS Y ENFERMEDADES, EN COORDINACIÓN CON EL ESTADO Y PARTICIPAR EN LA ATENCIÓN, EN GENERAL, DE LAS EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS FORESTALES, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA ATENCIÓN, EN GENERAL, DE LAS EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS FORESTALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL;
- XI. PARTICIPAR, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA, EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE REFORESTACIÓN, FORESTACIÓN, RESTAURACIÓN DE SUELOS;
- XII. LLEVAR A CABO, EN COORDINACIÓN CON EL ESTADO, ACCIONES DE SANEAMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA;
- XIII. PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LAS ÁREAS FORESTALES DEL MUNICIPIO;
- XIV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y NO GUBERNAMENTALES EN PROYECTOS DE APOYO DIRECTO AL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE;
- XV. PARTICIPAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, EN LA VIGILANCIA FORESTAL DENTRO DE SU TERRITORIO;
- XVI. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y EN SU CASO DENUNCIAR, LAS INFRACCIONES, FALTAS ADMINISTRATIVAS, O DELITOS QUE SE COMETAN EN MATERIA FORESTAL; Y
- XVII. LA ATENCIÓN DE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE ESTABLEZCA LA PRESENTE LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL.

ARTÍCULO 12.- LA COMISIÓN, EN MATERIA DE LA PRESENTE LEY TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO CON LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD;
- II. IMPULSAR LA PRODUCCIÓN FORESTAL PRIVILEGIANDO EL ABASTECIMIENTO DE LA INDUSTRIA LOCAL, PARA PROMOVER LA CREACIÓN DE EMPLEOS EN EL SECTOR;
- III. FORMULAR Y APLICAR EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY;
- IV. PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN INTEGRAL DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES, PROCURANDO SE LES DÉ EL MAYOR VALOR AGREGADO POSIBLE;
- V. INSTRUMENTAR Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES, QUE SE DERIVEN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, FOMENTO, APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES;
- VI. PROMOVER LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES, CON LOS MUNICIPIOS Y SOCIEDAD EN GENERAL Y, SUPERVISAR Y EVALUAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES;
- VII. ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y ORDENADA DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE TIERRAS DE VOCACIÓN FORESTAL, EN LA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE SUS RECURSOS FORESTALES EN EL APROVECHAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO EL USO ADECUADO DE SUS TIERRAS;
- VIII. FOMENTAR LA CULTURA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA FORESTAL, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES, CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS Y DE

TECNOLOGÍA QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR;

- IX. EMITIR LA AUTORIZACIÓN, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DE SOLICITUDES Y PROGRAMAS DE MANEJO PARA LOS APROVECHAMIENTOS DE RECURSOS FORESTALES EN EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE DESCENTRALIZACIÓN CELEBRADO CON LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- X. RECABAR Y CONTROLAR LA INFORMACIÓN SOBRE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES, CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN QUE SE AUTORIZEN EN EL ESTADO;
- XI. PROMOVER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, FUNDADAMENTE Y POR ESCRITO, LA CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES AUTORIZADOS Y EN EL CASO DE QUE AQUELLAS PERSONA FÍSICAS O MORALES QUE SE DEDIQUEN A LA TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES, LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE UTILICEN CUANDO SE DETECTEN QUE HAN INCURRIDO EN IRREGULARIDADES O EN INFRACCIONES A LA PRESENTE LEY Y A SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS;
- XII. DETERMINAR LOS CRITERIOS PARA CARACTERIZAR Y DELIMITAR LOS DISTINTOS TIPOS DE ZONAS FORESTALES, EN QUE SE DIVIDIRÁ EL TERRITORIO DEL ESTADO;
- XIII. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS PRODUCTORES FORESTALES, PROPICIANDO LA EFICIENCIA EN LA CADENA PRODUCTIVA Y LOGRANDO MAYORES UTILIDADES, QUE LES PERMITA DESTINAR FONDOS A LA PROTECCIÓN Y FOMENTO DE SUS RECURSOS FORESTALES;
- XIV. EXPEDIR, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL, ÓRDENES DE INSPECCIÓN Y AUDITORIAS TÉCNICAS FORESTALES A DUEÑOS Y POSEEDORES DE PREDIOS FORESTALES, TITULARES DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES, PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES, TRANSPORTE Y CENTROS DEL ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LA MATERIA PRIMA FORESTAL, A EFECTO DE HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE EN MATERIA FORESTAL SE HAYAN CELEBRADO;

- XV. VIGILAR Y SUPERVISAR LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, DESDE SU EXTRACCIÓN HASTA SU TRANSFORMACIÓN;
- XVI. VIGILAR Y SUPERVISAR LA UTILIZACIÓN SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES CUANDO SEAN INSUMOS, EN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE SUS SUBPRODUCTOS; ASÍ COMO, A LAS INDUSTRIAS, TALLERES O FACTORÍAS QUE LOS UTILICEN;
- XVII. APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE SU COMPETENCIA Y TURNAR A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS LOS EXPEDIENTES QUE CONSTITUYAN ILÍCITOS EN MATERIA PENAL;
- XVIII. EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE Y DAR DESTINO FINAL A LA MATERIA PRIMA, PRODUCTOS MADERABLES Y NO MADERABLES, ASÍ COMO A LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LOS ILÍCITOS, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN QUE SE HUBIESE DECRETADO EL DECOMISO DEFINITIVO; Y,
- XIX. LAS DEMÁS QUE CONFORME A LA PRESENTE LEY Y OTRAS DISPOSICIONES LES CORRESPONDAN, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA FEDERACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA FORESTAL.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 13.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN, PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LA FEDERACIÓN, CON OTROS ESTADOS, CON LOS MUNICIPIOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN QUE ÉSTOS, CUENTEN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES QUE EN SU CASO ACUERDEN ASUMIR, TALES

COMO: PERSONAL CAPACITADO, RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL ESPECÍFICA.

ARTÍCULO 14.- SE PREVERÁ LA OPINIÓN DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL, EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS Y ACUERDOS A

QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO. **ARTÍCULO 15.-** LOS MUNICIPIOS, INFORMARÁN A LA COMISIÓN, LOS AVANCES Y RESULTADOS, EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS, DEBIENDO INCLUIR ADEMÁS EN SU INFORME DE ACTIVIDADES EL ESTADO QUE GUARDA EL SECTOR FORESTAL. **TÍTULO**

TERCERO. DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA FORESTAL. CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS CRITERIOS DE LA POLÍTICA ESTATAL. EN

MATERIA FORESTAL. ARTÍCULO 16.- EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS FORESTALES PERDIDAS, SON PRIORIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y POR TANTO, TENDRÁN ESE CARÁCTER LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE LE RELACIONEN.

ARTÍCULO 17.- LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA FORESTAL DEBERÁ PROMOVER EL FOMENTO A, LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y LA ADECUADA PLANEACIÓN DE UN DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, ENTENDIDO ÉSTE COMO UN PROCESO EVALUABLE Y MEDIBLE MEDIANTE CRITERIOS E INDICADORES DE CARÁCTER AMBIENTAL, SILVÍCOLA, ECONÓMICO Y SOCIAL QUE TIENDA

A ALCANZAR UNA PRODUCTIVIDAD ÓPTIMA Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES SIN COMPROMETER EL RENDIMIENTO, EQUILIBRIO E INTEGRIDAD DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES, QUE MEJORE EL INGRESO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD FORESTAL Y PROMUEVA LA GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO, DIVERSIFICANDO LAS ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS Y CREANDO FUENTES DE EMPLEO EN EL SECTOR. POR TANTO, LA POLÍTICA EN MATERIA FORESTAL SUSTENTABLE QUE DESARROLLE EL EJECUTIVO ESTATAL, DEBERÁ OBSERVAR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS RECTORES:

- I. COADYUVAR CON EL GOBIERNO FEDERAL A LOGRAR QUE EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES SEA FUENTE PERMANENTE DE INGRESOS Y MEJORES CONDICIONES DE VIDA PARA SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES, GENERANDO UNA OFERTA SUFICIENTE PARA LA DEMANDA SOCIAL, INDUSTRIAL Y LA EXPORTACIÓN, ASÍ COMO FORTALECER LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS ECOSISTEMAS;
- II. LA CREACIÓN DE MECANISMOS ECONÓMICOS PARA COMPENSAR, APOYAR O ESTIMULAR A LOS PRODUCTORES FORESTALES POR LA GENERACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON VIABILIDAD ECONÓMICA;
- III. CONSOLIDAR UNA CULTURA FORESTAL QUE GARANTICE EL CUIDADO, PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y SUS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SU VALORACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y DE SEGURIDAD QUE SE PROYECTE EN ACTITUDES, CONDUCTAS Y HÁBITOS DE CONSUMO;
- IV. LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS EN LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES Y SUS RECURSOS;

- V. LA DIFUSIÓN DE LA PRESENTE LEY, SU REGLAMENTO Y LA LEY GENERAL, PARA EL CONOCIMIENTO GENERAL DE LOS PRODUCTORES FORESTALES;
- VI. ORIENTARSE HACIA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORESTALES, PARA QUE CONTRIBUYAN A LA MANUTENCIÓN DEL CAPITAL GENÉTICO Y LA BIODIVERSIDAD, LA CALIDAD DEL ENTORNO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y VÍAS DE COMUNICACIÓN Y QUE, DEL MISMO MODO, CONLLEVE LA DEFENSA DE LOS SUELOS Y CURSOS DE AGUA, LA DISMINUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y LA PROVISIÓN DE ESPACIOS SUFICIENTES PARA LA RECREACIÓN;
- VII. EL USO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES;
- VIII. LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES A FIN DE EVITAR LA EROSIÓN O DEGRADACIÓN DEL SUELO;
- IX. LA UTILIZACIÓN DEL SUELO FORESTAL DEBE HACERSE DE MANERA QUE ÉSTE MANTENGA SU INTEGRIDAD FÍSICA Y SU CAPACIDAD PRODUCTIVA, CONTROLANDO EN TODO CASO LOS PROCESOS DE EROSIÓN Y DEGRADACIÓN;
- X. LA RECUPERACIÓN AL USO FORESTAL DE LOS TERRENOS PREFERENTEMENTE FORESTALES, PARA INCREMENTAR LA FRONTERA FORESTAL;
- XI. EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA;
- XII. LA PLENA UTILIZACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES MEDIANTE SU CULTIVO Y LA DE LOS SUELOS DE VOCACIÓN FORESTAL A TRAVÉS DE LA FORESTACIÓN, A FIN DE DAR SATISFACCIÓN EN EL LARGO PLAZO DE LAS NECESIDADES DE MADERA POR PARTE DE LA INDUSTRIA Y DE LA POBLACIÓN, Y DE OTROS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS QUE SE OBTENGAN DE LOS BOSQUES;
- XIII. FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN MATERIA FORESTAL;
- XIV. LA APLICACIÓN DE MECANISMOS DE ASISTENCIA FINANCIERA, ORGANIZACIÓN Y ASOCIACIÓN;

- XV. EL APOYO ECONÓMICO Y OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FORESTAL; Y
- XVI. EL APOYO, ESTÍMULO Y COMPENSACIÓN DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL LARGO PLAZO DE FORMACIÓN DEL RECURSO FORESTAL Y DEL COSTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA FORESTAL. ARTÍCULO 18.- SON INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA FORESTAL, LOS SIGUIENTES:

- I. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO;
- II. EL PROGRAMA ESTATAL FORESTAL;
- III. EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN FORESTAL;
- IV. EL INVENTARIO ESTATAL FORESTAL Y DE SUELOS.

EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN, APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA FORESTAL, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS DE POLÍTICA FORESTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

SECCIÓN PRIMERA. DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO FORESTAL ESTATAL. ARTÍCULO 19.-LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO FORESTAL COMO INSTRUMENTO PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA FORESTAL, DEBERÁ COMPRENDER DOS VERTIENTES:

- I. DE PROYECCIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS CONSTITUCIONALES QUE CORRESPONDAN A LAS ADMINISTRACIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE PLANEACIÓN PARA LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES; Y
- II. DE PROYECCIÓN DE LARGO PLAZO, POR 25 AÑOS O MÁS.

ARTÍCULO 20.- EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO FORESTAL, LA COMISIÓN, ELABORARÁ UN PROGRAMA ESTATAL FORESTAL, EN EL QUE SE CONSIDERARA LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL SECTOR Y SE INDICARÁ LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL MISMO. SECCIÓN SEGUNDA. DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN FORESTAL.

ARTÍCULO 21.- EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN FORESTAL TENDRÁ POR OBJETO REGISTRAR, INTEGRAR, ORGANIZAR, ACTUALIZAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD FORESTAL QUE SERVIRÁ COMO BASE ESTRATÉGICA PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO FORESTAL

SUSTENTABLE, MISMA QUE ESTARÁ DISPONIBLE AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA. **ARTÍCULO 22.-** LA COMISIÓN INTEGRARÁ EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN FORESTAL, CONFORME A LAS NORMAS, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA EMITIDAS POR LA SEMARNAT, PARA SU COMPATIBILIDAD CON EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN FORESTAL AL CUAL, SE DEBERÁ INTEGRAR LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN FORESTAL.

ARTÍCULO 23.- LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PROPORCIONARÁN A LA COMISIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LA INFORMACIÓN QUE RECABE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA QUE SEA INTEGRADA AL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN FORESTAL. **ARTÍCULO 24.-** EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN FORESTAL, DEBERÁ INTEGRARSE

DE FORMA HOMOGÉNEA AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN FORESTAL, TODA LA INFORMACIÓN EN MATERIA FORESTAL, INCLUYENDO:

- I. LA CONTENIDA EN EL INVENTARIO ESTATAL FORESTAL Y DE SUELOS;
- II. LAS EVALUACIONES Y UBICACIÓN DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y REFORESTACIÓN CON PROPÓSITOS DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN;
- III. EL USO Y CONOCIMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE USO DOMESTICO;
- IV. LOS ACUERDOS Y CONVENIOS EN MATERIA FORESTAL;
- V. LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD FORESTAL;
- VI. LAS INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN MATERIA FORESTAL; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN ESTRATÉGICAS PARA LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

SECCIÓN TERCERA. DEL INVENTARIO ESTATAL FORESTAL Y DE SUELOS. ARTÍCULO 25.- EL INVENTARIO ESTATAL FORESTAL Y DE SUELOS, DEBERÁ RELACIONAR DE MANERA ORGANIZADA Y SISTEMÁTICA LOS DATOS ESTADÍSTICOS Y CONTABLES DE LOS BIENES Y SERVICIOS FORESTALES. **ARTÍCULO 26.-** LOS GOBIERNOS MUNICIPALES COADYUVARÁN CON LA COMISIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, PARA LA REALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL FORESTAL Y DE SUELOS. EL INVENTARIO ESTATAL FORESTAL Y DE SUELOS DEBERÁ COMPRENDER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. LA SUPERFICIE Y LOCALIZACIÓN DE TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES CON QUE CUENTA EL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR SU INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ELABORAR SU CARTOGRAFÍA, EN SUS DISTINTOS NIVELES DE ORDENACIÓN Y MANEJO;
- III. LAS PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, SU SUPERFICIE Y LOCALIZACIÓN;
- IV. LA CUANTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES, QUE INCLUYA LA VALORACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES QUE GENEREN LOS ECOSISTEMAS FORESTALES, ASÍ COMO LOS IMPACTOS QUE SE OCASIONEN EN LOS MISMOS;
- IV. LOS CRITERIOS E INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD Y DEGRADACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES;
- V. LOS INVENTARIOS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA FORESTAL EXISTENTE; Y
- VI. LOS DEMÁS DATOS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 27.- LOS DATOS COMPRENDIDOS EN EL INVENTARIO ESTATAL FORESTAL SERÁN LA BASE PARA:

- I. LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA FORESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL;
- II. EL CÁLCULO DEL VOLUMEN DE MADERA O BIOMASA FORESTAL EN PIE, SU INCREMENTO Y EL VOLUMEN DE CORTA O APROVECHAMIENTO POTENCIAL;
- III. LA INTEGRACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN FORESTAL Y EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO; Y
- IV. LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

ARTÍCULO 28.- EN LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL FORESTAL Y DE SUELOS Y DE ORDENACIÓN FORESTAL, SE DEBERÁN CONSIDERAR CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. LA DELIMITACIÓN POR CUENCAS, SUBCUENCAS Y MICRO CUENCAS HIDROLÓGICO-FORESTALES;
- II. LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, DIVERSIDAD DE LOS ECOSISTEMAS O TIPOS DE VEGETACIÓN EXISTENTES EN EL TERRITORIO DEL ESTADO;
- III. LA VOCACIÓN DE LOS TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES; Y
- IV. LOS DESEQUILIBRIOS EXISTENTES EN LOS ECOSISTEMAS POR EFECTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS O DE OTRAS ACTIVIDADES HUMANAS O FENÓMENOS NATURALES.

TÍTULO CUARTO. DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. DE LOS RECURSOS FORESTALES. CAPÍTULO PRIMERO. DEL MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE. SECCIÓN PRIMERA. DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES **ARTÍCULO 29.-** LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS QUE PRESTEN SERVICIOS TÉCNICOS EN ESTA MATERIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN FORESTAL. PARA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN FORESTAL, LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS DEBERÁN ACREDITAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HAN SIDO SUSPENDIDOS POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCIÓN, ADEMÁS DE CONTAR CON LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- I. IDENTIFICACIÓN OFICIAL, CON DOMICILIO ACTUAL; Y

- II. COPIA DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO NACIONAL FORESTAL O EN SU CASO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE COMO PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS.

EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD, LA COMISIÓN EXPEDIRÁ EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN AL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN FORESTAL.

ARTÍCULO 30.- SE CONSIDERA COMO PRESTADOR DE SERVICIO TÉCNICO, AQUELLA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE EN EL ÁMBITO DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA, FORMULE, EJECUTE, EVALÚE Y DICTAMINE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTUDIOS, SOBRE MANEJO, PRODUCCIÓN, DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y LOS RELACIONADOS AL SERVICIO GERENCIAL Y ASESORÍA LEGAL.

ARTÍCULO 31.- LOS SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES COMPRENDEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I. ELABORAR LOS PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES, NO MADERABLES Y DE PLANTACIONES FORESTALES, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN VERTIDA EN EL MISMO;
- II. DIRIGIR, EVALUAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO RESPECTIVOS;
- III. ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS DE EVALUACIÓN, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, DE MANERA COORDINADA CON EL TITULAR DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL O DE LA PLANTACIÓN FORESTAL;

- IV. FORMULAR INFORMES DE MARQUEO, LOS QUE DEBERÁN CONTENER LA INFORMACIÓN QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY;
- V. PROPORCIONAR ASESORÍA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A LOS TITULARES DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL O FORESTACIÓN, PARA TRANSFERIRLES CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES, PARA REALIZAR ÓPTIMAMENTE LA APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL O DE PLANTACIONES FORESTALES;
- VI. PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES DE MANEJO FORESTAL;
- VII. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CUALQUIER IRREGULARIDAD COMETIDA EN CONTRAVENCIÓN AL PROGRAMA DE MANEJO AUTORIZADO O DE CUALQUIER IRREGULARIDAD REGISTRADA EN EL PREDIO;
- VIII. ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES;
- IX. PLANEAR Y ORGANIZAR LAS TAREAS DE ZONIFICACIÓN FORESTAL, REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS, PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES ASÍ COMO DE COMPATIBILIDAD DE USOS AGROPECUARIOS CON LOS FORESTALES, ASÍ COMO DE COMPATIBILIDAD DE USOS AGROPECUARIOS CON LOS FORESTALES, Y
- X. LOS DEMÁS QUE FIJE EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS UNIDADES DE MANEJO FORESTAL.

ARTÍCULO 32.- LA COMISIÓN PARTICIPARÁ JUNTO CON LA CONAFORT EN LA DELIMITACIÓN DE LAS UNIDADES DE MANEJO FORESTAL CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR UNA ORDENACIÓN FORESTAL SUSTENTABLE, UNA PLANEACIÓN ORDENADA DE LAS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y EN GENERAL, EL MANEJO EFICIENTE

DE LOS RECURSOS FORESTALES. **ARTÍCULO 33.-** LOS TITULARES DE LOS TERRENOS QUE INTEGREN UNIDADES DE MANEJO FORESTAL REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. SECCIÓN TERCERA. DE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL. **ARTÍCULO 34.-** LA CERTIFICACIÓN DEL BUEN MANEJO FORESTAL ES UN MEDIO PARA ACREDITAR SU ADECUADO MANEJO Y MEJORAR LA PROTECCIÓN DE LAS PLANTACIONES EN TERRENOS FORESTALES, TEMPORALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES Y FACILITAR EL ACCESO A MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES PREOCUPADOS POR EL FUTURO DE LOS RECURSOS FORESTALES. LA COMISIÓN IMPULSARÁ Y PROMOVERÁ LA CERTIFICACIÓN DEL BUEN MANEJO FORESTAL, Y EL APOYO A LOS PROPIETARIOS FORESTALES A FIN DE QUE ÉSTOS PUEDAN OBTENER DICHO CERTIFICADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO. DE LOS RECURSOS FORESTALES.**

ARTÍCULO 35.- LA COMISIÓN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EN LOS TÉRMINOS DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ESTABLECIDOS CON LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PODRÁ OTORGAR LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES:

- I. CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES POR EXCEPCIÓN;

- II. APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES Y NO MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES;
- III. ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES EN SUPERFICIES MAYORES DE 800 HECTÁREAS, EXCEPTO AQUELLAS EN TERRENOS FORESTALES TEMPORALES; Y,
- IV. COLECTA Y USOS CON FINES COMERCIALES O DE INVESTIGACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS.

ARTÍCULO 36.- LAS AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES TENDRÁN UNA VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL CICLO DE CORTA, PUDIÉNDOSE REFRENDAR CUANTAS VECES SEA NECESARIO PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE MANEJO RESPECTIVO Y HASTA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. **ARTÍCULO 37.-** LOS TITULARES DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES ESTARÁN OBLIGADOS A:

- I. FIRMAR EL PROGRAMA TÉCNICO DE MANEJO;
- II. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICO DE MANEJO;
- III. EJECUTAR LAS ACCIONES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PROGRAMA DE MANEJO AUTORIZADO;
- IV. APROVECHAR LOS RECURSOS FORESTALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA AUTORIZACIÓN;
- V. INDUCIR LA RECUPERACIÓN NATURAL Y, EN CASO DE QUE NO SE ESTABLEZCA ÉSTA, REFORESTAR LAS ÁREAS APROVECHADAS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE MANEJO; Y
- VI. SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL PROGRAMA TÉCNICO DE MANEJO.

ARTÍCULO 38.- EL MANEJO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES ESTARÁ A CARGO DEL TITULAR DEL APROVECHAMIENTO. EN EL CASO DE QUE ÉSTE DECIDA CONTRATAR A UN PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES, DICHO PRESTADOR SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO CON EL TITULAR. **ARTÍCULO 39.-** LA COMISIÓN SUSPENDERÁ LAS AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O JURISDICCIONAL COMPETENTE;
- II. CUANDO EXISTA CONFLICTO RESPECTO DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN ANTE ALGUNA AUTORIDAD O INSTANCIA COMPETENTE;
- III. CUANDO SE DETECTEN IRREGULARIDADES EN EL PROGRAMA DE MANEJO; Y
- IV. EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN.

ARTÍCULO 40.- LAS AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL, SE EXTINGUEN POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- I. VENCIMIENTO DEL TÉRMINO POR EL QUE SE HAYAN OTORGADO;
- II. RENUNCIA DEL TITULAR;
- III. MUERTE DEL TITULAR, SALVO QUE EXISTA DESIGNACIÓN EXPRESA DE BENEFICIARIOS O, EN CASO DE PERSONAS JURÍDICA COLECTIVAS, POR DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN;
- IV. DESAPARICIÓN DE SU FINALIDAD O DEL RECURSO OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN;

- V. NULIDAD, REVOCACIÓN Y CADUCIDAD; Y
- VI. CUALQUIERA OTRA PREVISTA EN LAS LEYES O EN LA AUTORIZACIÓN MISMA, QUE HAGAN IMPOSIBLE O INCONVENIENTE SU CONTINUACIÓN.

ARTÍCULO 41.- SON CAUSAS DE NULIDAD DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL, LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO EL OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN SE EJECUTE EN CONTRAVENCIÓN A DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO O LAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO;
- II. CUANDO SE HAYA OTORGADO SUSTENTÁNDOSE EN DATOS FALSOS PROPORCIONADOS POR EL TITULAR;
- III. CUANDO SE HAYAN EXPEDIDO EN VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, O CUANDO UNA VEZ OTORGADAS SE ACREDITE QUE NO SE ACTUALIZARON LOS SUPUESTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU OTORGAMIENTO, Y
- IV. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA PRESENTE LEY O LAS ESTABLECIDAS EN LAS PROPIAS AUTORIZACIONES.

CUANDO LA NULIDAD SE FUNDE EN ERROR, Y NO EN LA VIOLACIÓN DE LA LEY O EN LA FALTA DE LOS SUPUESTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN, ÉSTA PODRÁ SER CONFIRMADA POR LA COMISIÓN TAN PRONTO COMO CESE TAL CIRCUNSTANCIA.

ARTÍCULO 42.- LAS AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, SERÁN REVOCADAS POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. CUANDO SE CEDAN O TRANSFIERAN A UN TERCERO; SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA COMISIÓN;
- II. POR DEJAR DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETE EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN O INFRINGIR LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;

- III. REALIZAR ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS Y QUE REQUIERAN DE AUTORIZACIÓN EXPRESA CONFORME A ESTA LEY Y SU REGLAMENTO;
- IV. POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD JUDICIAL O JURISDICCIONAL COMPETENTE; Y
- V. LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY O EN LAS PROPIAS AUTORIZACIONES.

ARTÍCULO 43.- LA SUSPENSIÓN, LA EXTINCIÓN, LA NULIDAD, LA REVOCACIÓN Y LA CADUCIDAD DE LAS AUTORIZACIONES, SE DICTARÁN POR LA AUTORIDAD QUE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN, PREVIA AUDIENCIA QUE SE CONCEDA A LOS INTERESADOS PARA QUE RINDAN PRUEBAS Y ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 44.-** QUEDA PROHIBIDO A LOS TITULARES DE LAS AUTORIZACIONES ADELANTAR EL PLAN DE CORTA AUTORIZADO EN EL PROGRAMA TÉCNICO DE MANEJO O ALTERAR EN FORMA ALGUNA EL CALENDARIO APROBADO POR LA COMISIÓN. **CAPÍTULO TERCERO. DE LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES. Y PREFERENTEMENTE FORESTALES.** **ARTÍCULO 45.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CONSIDERARÁN EN SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO RESPECTIVOS, LA IMPORTANCIA DEL USO DEL SUELO Y SUS CAMBIOS EN LOS TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES. **ARTÍCULO 46.-** DENTRO DEL MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY GENERAL Y

SU REGLAMENTO, EL GOBIERNO DEL ESTADO PODRÁ AUTORIZAR LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL, CUANDO ADEMÁS SE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- I. QUE EL TERRENO FORESTAL O PREFERENTEMENTE FORESTAL CUMPLA CON LAS CONDICIONES PARA REALIZAR EL CAMBIO DE USO SOLICITADO MANTENIENDO UNA COBERTURA VEGETAL ORIGINAL IGUAL O MAYOR DEL 50 POR CIENTO;
- II. QUE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SE PROPONGA SEA MÁS PRODUCTIVO A LARGO PLAZO, Y
- III. QUE EL TERRENO EN CUESTIÓN NO HAYA SIDO AFECTADO POR UN INCENDIO POR LO MENOS EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS.

TÍTULO QUINTO. DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN FORESTAL.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LA SANIDAD FORESTAL. ARTÍCULO 47.-

EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS Y/O ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, EJERCERÁN CADA UNO EN FORMA COORDINADA, LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO FORESTAL, ENTENDIÉNDOSE COMO LAS ACCIONES TÉCNICAS TENDIENTES A LA DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES.

ARTÍCULO 48.- LA COMISIÓN FORMULARÁ Y APLICARÁ EL PROGRAMA DE SANIDAD FORESTAL DEL ESTADO, QUE SE INTEGRARÁ POR UN CONJUNTO DE NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE SUSTENTARÁN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES EN EL

ESTADO. **ARTÍCULO 49.-** LA COMISIÓN DIFUNDIRÁ CON EL APOYO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, DE LOS MUNICIPIOS, LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. **ARTÍCULO 50.-** LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS Y DEMÁS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE TERRENOS FORESTALES O DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL, LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES, QUIENES REALICEN ACTIVIDADES DE FORESTACIÓN O PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y REFORESTACIÓN, LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES RESPONSABLES DE LOS MISMOS Y LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ESTARÁN OBLIGADOS A PREVENIR Y COMBATIR LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES Y EN FORMA INMEDIATA A LA DETECCIÓN DE PLAGAS O ENFERMEDADES DENTRO DE SUS PREDIOS, ESTARÁN OBLIGADOS A DAR AVISO DE ELLO A LA COMISIÓN O A LAS AUTORIDADES FEDERALES DEL SECTOR. **ARTÍCULO 51.-** CUANDO POR MOTIVOS DE SANIDAD FORESTAL SEA NECESARIO REALIZAR UN APROVECHAMIENTO O ELIMINACIÓN DE LA VEGETACIÓN FORESTAL, DEBERÁ IMPLEMENTARSE UN PROGRAMA QUE PERMITA LA REFORESTACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS, ESTANDO OBLIGADOS LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O USUFRUCTUARIOS A RESTAURAR MEDIANTE INDUCCIÓN DE LA REGENERACIÓN NATURAL O LA PLANTACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS GARANTIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA

VEGETACIÓN FORESTAL QUE SE RESTAURE. SE PROMOVERÁ EL USO DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES. **ARTÍCULO 52.-** CUANDO LOS TRABAJOS DE SANIDAD FORESTAL NO SEAN EJECUTADOS POR LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, Y SIEMPRE QUE EXISTA RIESGO GRAVE O DE ALTERACIÓN O DAÑOS AL ECOSISTEMA FORESTAL DE LA REGIÓN, LA COMISIÓN REALIZARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES CON CARGO A QUIENES DEBIERON EJECUTARLOS, QUIENES DEBERÁN PAGAR LA CONTRAPRESTACIÓN RESPECTIVA QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL Y SU RECUPERACIÓN SERÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE PERSONAS QUE CAREZCAN DE RECURSOS PARA PAGAR LOS TRABAJOS DE SANIDAD FORESTAL, ÉSTOS SERÁN CUBIERTOS CON EL PRODUCTO DE LA SUBASTA PÚBLICA A QUE SE SOMETA LA MADERA PLAGADA O ENFERMA DE SU PREDIO.

ARTÍCULO 53.- LA COMISIÓN PODRÁ REALIZAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN LOS TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES CUANDO:

- I. EL TERRENO SE ENCUENTRE INVADIDO DE UNA PLAGA O ENFERMEDAD FORESTAL;
- II. A PESAR DE LAS MEDIDAS EMPRENDIDAS POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL TERRENO, LA PLAGA O ENFERMEDAD FORESTAL SIGA EXTENDIÉNDOSE; Y

- III. A PESAR DE LAS ACCIONES INSTAURADAS EN EL TERRENO AFECTADO Y DESPUÉS DE SEIS MESES, LA PLAGA O ENFERMEDAD FORESTAL SIGA SUBSISTIENDO.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE

INCENDIOS FORESTALES ARTÍCULO 54.- LA COMISIÓN, EN

COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS Y LAS UNIDADES DE MANEJO

FORESTAL, ELABORARÁ EL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN,

CONTROL Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES. EN ESTE PROGRAMA

SE CONSIDERARÁ LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR ESTOS

SINIESTROS. **ARTÍCULO 55.-** LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE

TERRENOS FORESTALES O DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL,

ASÍ COMO SUS COLINDANTES Y QUIENES REALICEN EL

APROVECHAMIENTO O LA TRANSFORMACIÓN DE RECURSOS FORESTALES

MADERABLES Y NO MADERABLES, TIENEN OBLIGACIÓN DE REALIZAR

TRABAJOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

FORESTALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS

APLICABLES Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY, LA LEY

GENERAL Y SUS REGLAMENTOS. ASIMISMO, TODAS LAS AUTORIDADES Y

LAS EMPRESAS O PERSONAS RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN,

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN, ESTÁN OBLIGADAS A REPORTAR A

LA COMISIÓN LA EXISTENCIA DE LOS CONATOS O INCENDIOS

FORESTALES QUE SE DETECTEN. **ARTÍCULO 56.-** LA COMISIÓN PODRÁ

CONTRATAR O CELEBRAR CONVENIOS CON LAS UNIDADES DE MANEJO

FORESTAL, LOS MUNICIPIOS, DUEÑOS Y POSEEDORES LEGALES DE TIERRAS FORESTALES, PARA PREVENIR, CONTROLAR Y COMBATIR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL. **ARTÍCULO 57.-** EL GOBERNADOR DEL ESTADO PODRÁ ESTABLECER VEDAS PARA EL USO DEL FUEGO EN DETERMINADAS ÁREAS FORESTALES. **ARTÍCULO 58.-** QUEDA SUJETA A AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN, LAS QUEMAS EN TERRENOS COLINDANTES CON POBLACIONES URBANAS O SUBURBANAS QUE POR SU UBICACIÓN PONGAN EN RIESGO LA VEGETACIÓN FORESTAL. **ARTÍCULO 59.-** LOS MUNICIPIOS, CON EL APOYO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DEBERÁN INTEGRAR, CONSTITUIR, OPERAR Y MANTENER PERMANENTEMENTE, DURANTE LA ÉPOCA DE ESTIAJE, BRIGADAS PARA EL COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS VOLUNTARIOS PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE LOS MISMOS, PROVEYENDO A ESTOS DE LOS RECURSOS MATERIALES Y DEL APOYO ECONÓMICO NECESARIO PARA SU OPERACIÓN. **ARTÍCULO 60.-** LOS TITULARES DE APROVECHAMIENTOS DE RECURSOS FORESTALES Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES, QUE PODRÁN SER OPERADAS POR LAS UNIDADES DE MANEJO FORESTAL, DEBIENDO REALIZAR DURANTE EL PERIODO QUE CONTEMPLE EL PROGRAMA DE MANEJO LAS ACCIONES QUE SE PRECISEN EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 61.-** EN TODAS LAS

ÁREAS FORESTALES AFECTADAS POR INCENDIOS EN LAS QUE RESULTE ARBOLADO MUERTO, ESTE PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE EXTRACCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE SU AUTORIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE QUE NO HUBO INTENCIONALIDAD EN EL SINIESTRO Y SE ESTABLEZCA UN CONVENIO ENTRE EL PROPIETARIO Y EL POSEEDOR CON EL ORGANISMO REFERIDO, PARA LA RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁREA SINIESTRADA. PARA TAL EFECTO, LA COMISIÓN NOTIFICARÁ AL DUEÑO O POSEEDOR DEL ÁREA AFECTADA, EN LA QUE SE ESTABLECERÁ UN PLAZO PARA SU RESTAURACIÓN OBLIGATORIA. SI AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA NOTIFICACIÓN, NO SE HAN REALIZADO LOS TRABAJOS MENCIONADOS, LA COMISIÓN EN ACUERDO CON LOS DUEÑOS O POSEEDORES DE LOS TERRENOS, TENDRÁ LA FACULTAD DE REALIZAR LA EXTRACCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ARBOLADO MUERTO, COMPROMETIÉNDOSE EL PRODUCTO DE ESTO ÚLTIMO, A LA PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ÁREA SINIESTRADA. ARTÍCULO 62.- LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES LEGALES Y USUFRUCTUARIOS DE TERRENOS DE USO FORESTAL ESTÁN OBLIGADOS A LLEVAR A CABO, EN CASO DE INCENDIO, LA RESTAURACIÓN DE LA SUPERFICIE AFECTADA EN EL PLAZO MÁXIMO DE DOS AÑOS, DEBIENDO SER RESTAURADA LA CUBIERTA VEGETAL AFECTADA HASTA SU TOTAL RESTABLECIMIENTO, MEDIANTE LA REFORESTACIÓN, CUANDO LA REGENERACIÓN NATURAL NO SEA POSIBLE, PONIENDO ESPECIAL ATENCIÓN EN LA PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LAS

PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE SUELOS. CUANDO LOS DUEÑOS O POSEEDORES LEGALES DE LOS PREDIOS DAÑADOS DEMUESTREN SU IMPOSIBILIDAD PARA CUMPLIRLO DIRECTAMENTE, PODRÁN SOLICITAR FUNDADAMENTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, EL APOYO PARA REALIZAR DICHOS TRABAJOS. ARTÍCULO 63.- QUIENES HAGAN USO DEL FUEGO EN CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, RECIBIRÁN LAS SANCIONES QUE PREVÉ LA PRESENTE LEY, SIN PERJUICIO DE LAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES PENALES. CAPÍTULO TERCERO. DE LA REFORESTACIÓN Y FORESTACIÓN. ARTÍCULO 64.- LA REFORESTACIÓN QUE SE REALICE CON PROPÓSITOS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, LAS ACTIVIDADES DE FORESTACIÓN Y LAS PRÁCTICAS DE AGRO-SILVICULTURA EN TERRENOS DEGRADADOS DE VOCACIÓN FORESTAL, ESTARÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL. ARTÍCULO 65.- LAS ACCIONES DE REFORESTACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO EN LOS TERRENOS FORESTALES SUJETOS AL APROVECHAMIENTO DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL CORRESPONDIENTE. EL PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES QUE, EN SU CASO, FUNJA COMO ENCARGADO TÉCNICO SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO JUNTO CON EL TITULAR, DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN ESTE ASPECTO. LA REFORESTACIÓN O FORESTACIÓN DE LAS ÁREAS DEGRADADAS SERÁ UNA ACCIÓN PRIORITARIA EN LOS PROGRAMAS DE MANEJO PREDIALES, ZONALES O REGIONALES. PARA LOS

EFFECTOS DEL PRESENTE CAPÍTULO, SE CONSIDERAN PRIORITARIAS LAS ZONAS INCENDIADAS, ESPECIALMENTE LAS QUE HAYAN SUFRIDO INCENDIOS REITERADOS. ARTÍCULO 66.- LA COMISIÓN ASÍ COMO LOS MUNICIPIOS, EN ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROMOVERÁN PROGRAMAS TENDENTES A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LOS TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES. PARA TAL EFECTO LA COMISIÓN, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, UNIDADES DE MANEJO FORESTAL, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES. ARTÍCULO 67.- SERÁ OBLIGATORIO TANTO PARA EL EJECUTIVO COMO PARA LOS MUNICIPIOS, INCLUIR EN SUS PLANES DE DESARROLLO RESPECTIVOS, PROGRAMAS TENDENTES A LA REFORESTACIÓN Y FORESTACIÓN. ARTÍCULO 68.- CUANDO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA SEA NECESARIO REFORESTAR EN PREDIOS DE PROPIEDAD PARTICULAR, LA COMISIÓN REALIZARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, INSTRUMENTANDO LO NECESARIO A FIN DE LLEVARLA A CABO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. TÍTULO SEXTO. DEL FOMENTO AL DESARROLLO FORESTAL. CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS DEL FOMENTO FORESTAL. ARTÍCULO 69.- LAS MEDIDAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS ECONÓMICOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORESTAL, DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS, DEL PRESUPUESTO DE

EGRESOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA. DICHAS MEDIDAS, PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DEBERÁN ASEGURAR SU EFICACIA, SU EFECTIVIDAD Y TRANSPARENCIA Y PODRÁN CONSIDERAR EL ESTABLECIMIENTO Y VINCULACIÓN DE CUALQUIER MECANISMO NORMATIVO O ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER FISCAL Y FINANCIERO Y DEMARCADOS ESTABLECIDOS EN OTRAS LEYES, INCLUYENDO LOS ESTÍMULOS FISCALES, LOS CRÉDITOS, LAS FIANZAS, LOS SEGUROS, LOS FONDOS Y LOS FIDEICOMISOS, ASÍ COMO LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA FORESTAL CUANDO ATIENDAN O POSIBILITEN LA REALIZACIÓN DE LOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS PRIORITARIOS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO FORESTAL. EN TODO CASO LOS PROGRAMAS E INSTRUMENTOS ECONÓMICOS DEBERÁN PREVER LA CANALIZACIÓN EFECTIVA Y SUFICIENTE DE APOYOS PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES FORESTALES. ARTÍCULO 70.- EL EJECUTIVO Y LOS MUNICIPIOS, APLICARÁN LOS INCENTIVOS FISCALES QUE AUTORICE EL EJECUTIVO FEDERAL Y COADYUVEN FINANCIERAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN, VIGILANCIA, SILVICULTURA, ORDENACIÓN Y MANEJO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES, ASÍ COMO LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y ARTESANAL Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS. EL CONGRESO DEL ESTADO ASIGNARÁ ANUALMENTE LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA ATENDER, PROMOVER E INCENTIVAR EL DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO. ARTÍCULO 71.- LA

COMISIÓN, EN CONGRUENCIA CON EL CONSEJO NACIONAL FORESTAL Y ESCUCHANDO LA OPINIÓN DEL CONSEJO, DISEÑARÁ, DESARROLLARÁ Y APLICARÁ INSTRUMENTOS ECONÓMICOS QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA FORESTAL Y MEDIANTE LOS CUALES SE BUSCARÁ DE MANERA PRIORITARIA Y NO LIMITATIVA:

- I. AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD SILVÍCOLA DE LAS REGIONES Y ZONAS CON BOSQUES PREDOMINANTEMENTE COMERCIALES O PARA USO DOMÉSTICO;
- II. RESTAURAR TERRENOS FORESTALES DEGRADADOS;
- III. APOYAR LA VALORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES;
- IV. LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS Y SANEAMIENTO FORESTAL POR PARTE DE LOS DUEÑOS Y POSEEDORES LEGALES DE TERRENOS FORESTALES;
- V. EN LAS REFORESTACIONES Y FORESTACIONES, MEJORAR LA CALIDAD Y ELEVAR LA SUPERVIVENCIA DE LA PLANTA EN EL TERRENO;
- VI. LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EVALUACIÓN CONTINUA DE PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES;
- VII. EL IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA ZONIFICACIÓN FORESTAL Y LA ORDENACIÓN ECOLÓGICA, ASÍ COMO AL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE MANEJO FORESTAL;
- VIII. LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y MONITOREO DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL MADERABLE Y NO MADERABLE Y DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES POR PARTE DE LOS DUEÑOS Y POSEEDORES LEGALES DE TERRENOS FORESTALES;
- IX. EL DESARROLLO DE LA SILVICULTURA COMUNITARIA Y APLICACIÓN DE MÉTODOS, PRÁCTICAS Y SISTEMAS SILVÍCOLAS, DE ORDENACIÓN FORESTAL;

- X. EL FOMENTO A LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN;
- XI. LA CAPACITACIÓN DE LOS DUEÑOS Y POSEEDORES LEGALES DE TERRENOS FORESTALES;
- XII. PROMOVER LOS INTERCAMBIOS CAMPESINOS FORESTALES Y AGROFORESTALES;
- XIII. EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LOS PROPIETARIOS FORESTALES, IMPULSANDO LA UTILIZACIÓN Y MERCADEO DE NUEVAS ESPECIES Y PRODUCTOS MADERABLES Y NO MADERABLES;
- XIV. LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA A MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN PRIMARIA Y EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES Y SU COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LA CADENA PRODUCTIVA;
- XV. COPARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS QUE CONTEMPLÉN TODAS LAS ETAPAS DEL CICLO DE PRODUCCIÓN FORESTAL;
- XVI. LA PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FORESTAL;
- XVII. EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE SISTEMAS DE EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO QUE AUMENTEN LA PRODUCTIVIDAD Y MINIMICEN LOS IMPACTOS AL ECOSISTEMA Y PROMUEVAN LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL BOSQUE, EL AGUA Y EL SUELO;
- XVIII. EL DESARROLLO DE MECANISMOS ESPECIALES DE FINANCIAMIENTO PROMOCIONAL QUE TOMEN EN CUENTA EL LARGO PLAZO DEL CICLO DE PRODUCCIÓN FORESTAL, CON BAJAS TASAS DE INTERÉS GENERADAS POR SU LENTO CRECIMIENTO Y LOS RIESGOS DE SU PRODUCCIÓN;
- XIX. LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN CONTINUA Y CAPACITACIÓN FORESTAL; Y
- XX. EL APOYO A LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA Y LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍAS, FOMENTANDO LOS

MECANISMOS DE VINCULACIÓN ENTRE LOS ACADÉMICOS, INVESTIGADORES Y LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO FORESTAL. ARTÍCULO 72.- LA COMISIÓN EN COORDINACIÓN CON LA INSTANCIAS DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁ CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CON LOS GOBIERNOS DE LOS MUNICIPIOS, EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO FORESTAL, DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, LOS CUALES CONSISTIRÁN EN:

- I. ELECTRIFICACIÓN;
- II. OBRAS HIDRÁULICAS;
- III. OBRAS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS Y AGUA;
- IV. CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS FORESTALES;
- V. TORRES PARA LA DETECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE SE DETERMINEN COMO DE UTILIDAD E INTERÉS PÚBLICO.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA CULTURA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN FORESTALES. ARTÍCULO 73.- LA COMISIÓN EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, ASÍ COMO LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES PRIVADAS Y SOCIALES, REALIZARÁN

EN MATERIA DE CULTURA FORESTAL LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. PROMOVER Y REALIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN Y EVENTOS ESPECIALES ORIENTADOS A LOGRAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN PROGRAMAS INHERENTES AL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE;
- II. PROMOVER LA DIVULGACIÓN DE INVESTIGACIONES FORESTALES EN EL ÁMBITO ESTATAL;
- III. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ORIENTADOS AL CONOCIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, APROVECHAMIENTOS FORESTALES, QUE FORTALEZCAN Y FOMENTEN LA CULTURA FORESTAL;
- IV. CONTRIBUIR AL DISEÑO, FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA Y GUÍAS TÉCNICAS ACTUALIZADAS, QUE REORIENTEN LA RELACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LO FORESTAL;
- IV. FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DIRIGIDA A LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN DE PROYECTOS INHERENTES AL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE;
- V. PROMOVER LOS CRITERIOS DE POLÍTICA FORESTAL PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; Y
- VII. LAS DEMÁS QUE SEAN DE INTERÉS PARA DESARROLLAR Y FORTALECER LA CULTURA FORESTAL.

ARTÍCULO 74.- EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, LA COMISIÓN EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO Y CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, REALIZARÁ LAS ACCIONES:

- I. ORGANIZAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL RAMO FORESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL;

- II. FOMENTAR Y APOYAR LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES Y AMBIENTALES;
- III. IMPULSAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN FORESTAL DESTINADOS A PROPIETARIOS, POSEEDORES Y USUFRUCTUARIOS DE PREDIOS FORESTALES Y DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL, ASÍ COMO DE LOS POBLADORES DE REGIONES FORESTALES, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, VIGILANCIA Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, ASÍ COMO EN MATERIA DE CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS E INCENDIOS FORESTALES;
- IV. FORMULAR PROGRAMAS DE BECAS PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN FORESTAL;
- V. PROMOVER LA COMPETENCIA LABORAL Y SU CERTIFICACIÓN; Y
- VI. AQUELLAS OTRAS QUE ESTIME NECESARIAS.

EL CATÁLOGO DE ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, ES MERAMENTE ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.

ARTÍCULO 75.- LA COMISIÓN COORDINARÁ LOS ESFUERZOS Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA REQUIERA EL SECTOR PRODUCTIVO E INDUSTRIAL FORESTAL DEL ESTADO Y CON LA OPINIÓN DEL CONSEJO, PROCEDERÁ A:

- I. FORMULAR Y COORDINAR LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN Y EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO FORESTAL DEL ESTADO, APOYÁNDOSE EN LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEDICADAS A LA MATERIA FORESTAL;
- II. IDENTIFICAR LAS ÁREAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS EN MATERIA FORESTAL, EN LAS QUE SEA NECESARIO APOYAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA FORESTAL;

- III. CREAR Y COORDINAR MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS, DESTINEN RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN MATERIA FORESTAL A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN QUE DEMUESTREN CAPACIDAD PARA REALIZARLOS;
- IV. PROMOVER LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN FORESTAL PARA CONSERVAR, PROTEGER, RESTAURAR, APROVECHAR Y TRANSFORMAR EN FORMA ÓPTIMA Y SUSTENTABLE LOS RECURSOS FORESTALES DEL ESTADO;
- V. PROMOVER EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO ENTRE LOS INVESTIGADORES E INSTITUCIONES ACADÉMICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y DEL PAÍS, ASÍ COMO CON OTROS PAÍSES;
- VI. ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS PRODUCTORES, PRESTADORES DE SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES E INDUSTRIALES;
- VII. IMPULSAR LA RECOPIACIÓN, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE INVESTIGACIONES FORESTALES EXITOSAS EN EL ÁMBITO ESTATAL Y NACIONAL.

TÍTULO SÉPTIMO. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA FORESTAL. CAPÍTULO PRIMERO. DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA CONCERTACIÓN EN MATERIA FORESTAL. ARTÍCULO 76.- TODA PERSONA TENDRÁ DERECHO A QUE LAS AUTORIDADES EN MATERIA FORESTAL PONGAN A SU DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LE SOLICITEN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA. **ARTÍCULO 77.-** LA COMISIÓN, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS A QUE SE

REFIERE ESTA LEY, CONVOCANDO A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES FORESTALES, INDUSTRIALES, COMUNIDADES AGRARIAS E INDÍGENAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN, AGRUPACIONES SOCIALES Y PRIVADAS, PROFESIONALES FORESTALES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS PARA QUE MANIFIESTEN SU OPINIÓN Y PROPUESTAS RESPECTO DE LOS PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA FORESTAL ESTATAL Y MUNICIPAL. **ARTÍCULO 78.-** LA COMISIÓN PROPONDRÁ LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A INCREMENTAR LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN LA VIGILANCIA, CONSERVACIÓN, PRODUCCIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, ORDENACIÓN, APROVECHAMIENTO, MANEJO, INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE. LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O USUFRUCTUARIOS DE TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES, LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS, PODRÁN ELABORAR PROPUESTAS DE POLÍTICAS DE DESARROLLO, FINANCIAMIENTO Y FOMENTO EN MATERIA FORESTAL Y EL CONSEJO PODRÁ DETERMINAR SU APLICACIÓN. **ARTÍCULO 79.-** LA COMISIÓN FOMENTARÁ LAS ACCIONES VOLUNTARIAS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN FORESTAL QUE LLEVEN A CABO LOS PARTICULARES, MEDIANTE:

- I. LA INTEGRACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE TERRENOS FORESTALES EN BRIGADAS VOLUNTARIAS, ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES Y COMITÉS DE PROTECCIÓN, DONDE PODRÁN ACORDAR Y CONVENIR LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA FORESTAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY;
- II. LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS DE CONCERTACIÓN ENTRE LA COMISIÓN Y LOS PARTICULARES, A EFECTO DE CONSTITUIR RESERVAS FORESTALES, PREVIENDO LOS ASPECTOS RELATIVOS A SU ADMINISTRACIÓN Y LOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O USUFRUCTUARIOS DE TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES;
- III. LA DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS QUE CONTRAIGAN Y DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMAN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL, AVISOS DE FORESTACIÓN Y PROGRAMA DE MANEJO DE PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL A QUE SE REFIERE ESTA LEY; Y
- IV. LAS MEDIDAS QUE A JUICIO DE LA COMISIÓN, PREVIA OPINIÓN DEL CONSEJO, CONTRIBUYAN DE MANERA ESPECIAL A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD FORESTAL.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL. ARTÍCULO

80.- EL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN, CONSTITUIRÁ EL CONSEJO ESTATAL FORESTAL, QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES TENDRÁ EL SER UN ÓRGANO DE CONSULTA, ASESORAMIENTO PARA LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR FORESTAL, EN LAS MATERIAS QUE LE SEÑALA LA LEY Y EN LAS QUE SE LES SOLICITE SU OPINIÓN. ADEMÁS, TENDRÁ LA ATRIBUCIÓN DE FUNGIR COMO ÓRGANO DE ASESORÍA, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS E INSTRUMENTOS DE POLÍTICA FORESTAL, PREVISTOS EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ MISMO TENDRÁ LA FUNCIÓN DE ÓRGANO DE

CONCERTACIÓN. **ARTÍCULO 81.-** EL CONSEJO ESTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE PROPIETARIO Y UN SUPLENTE, UN SECRETARIO TÉCNICO, POR LOS COMITÉS TÉCNICOS Y LOS ESPECIALIZADOS QUE COADYUVEN A LA BUENA OPERACIÓN DEL CONSEJO Y PODRÁN PARTICIPAR ENTRE OTROS, EN EL NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE APRUEBE EL PRESIDENTE, LOS SIGUIENTES SECTORES FORESTALES:

- I. SECTOR SOCIAL.- PRODUCTORES FORESTALES DE EJIDOS;
- II. SECTOR INDUSTRIAL.- PRODUCTORES FORESTALES EN LA ETAPA INDUSTRIAL;
- III. SECTOR NO GUBERNAMENTAL.- ORGANIZACIÓN CIVIL;
- IV. SECTOR ACADÉMICO.- PERSONAL DOCENTE INVOLUCRADO EN ACTIVIDADES FORESTALES;
- V. SECTOR GOBIERNO ESTATAL.- DEPENDENCIA RELACIONADA AL SECTOR FORESTAL;
- VI. SECTOR GOBIERNO FEDERAL.- DEPENDENCIA RELACIONADA AL SECTOR FORESTAL; Y
- VII. SECTOR COMERCIO.- PRODUCTOR FORESTAL EN LA ETAPA COMERCIAL.

ARTÍCULO 82.- SERÁN MIEMBROS PERMANENTES DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL:

- I. EL PRESIDENTE, QUIÉN SERÁ EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN CONTARÁ CON UN SUPLENTE, QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO;
- II. EL SECRETARIO TÉCNICO, QUIÉN SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL.

ARTÍCULO 83.- SERÁN MIEMBROS INVITADOS DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL LAS COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO,

RELACIONADAS CON LA MATERIA FORESTAL ADEMÁS DE LOS ACORDADOS EN EL PLENO DEL CONSEJO; QUIENES PODRÁN PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO, CONVOCADOS PARA EL TRATAMIENTO DE UN ASUNTO ESPECÍFICO. **ARTÍCULO 84.-** LOS DEMÁS LINEAMIENTOS RESPECTO AL CONSEJO, SE DETERMINARÁN EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY. **TÍTULO OCTAVO. DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, DENUNCIA Y SANCIÓN FORESTAL. CAPÍTULO PRIMERO. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL. ARTÍCULO 85.-** LAS DISPOSICIONES DE ESTE TÍTULO SE APLICARÁN EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, DETERMINACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS DE COMPETENCIA ESTATAL REGULADOS POR LA PRESENTE LEY, SALVO QUE OTRAS LEYES REGULEN EN FORMA ESPECÍFICA DICHAS MATERIAS. **ARTÍCULO 86.-** LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL ESTARÁ A CARGO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRE CON LA FEDERACIÓN, TENIENDO COMO OBJETO PRIMORDIAL LA SALVAGUARDA DE LOS RECURSOS Y ECOSISTEMAS FORESTALES, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DELITOS. **ARTÍCULO 87.-** EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, SE ESTABLECERÁN Y ORGANIZARÁN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA FORESTAL. LA

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA REGULACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA EN MATERIA FORESTAL QUE REALICE EL GOBIERNO DEL ESTADO, SERÁ EN COADYUVANCIA A LA INSTANCIA FEDERAL. **ARTÍCULO 88.-** LA COMISIÓN PODRÁ REALIZAR POR CONDUCTO DE SU PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, VISITAS DE INSPECCIÓN; SIN PERJUICIO DE OTRAS MEDIDAS PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES QUE PUEDAN LLEVARSE A CABO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES. **ARTÍCULO 89.-** EL PERSONAL FACULTADO PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES TENDRÁ ACCESO A LOS LUGARES O TERRENOS FORESTALES, CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN DE PROPIEDAD, ASÍ COMO A LOS ESTABLECIMIENTOS U OFICINAS EN QUE FUNCIONEN INDUSTRIAS FORESTALES, PATIOS DE CONCENTRACIÓN, CENTROS DE ALMACENAMIENTO, DEPÓSITOS DE MATERIAS PRIMAS Y, EN GENERAL, A LOS SITIOS A QUE SE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO. LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, TITULARES DE PERMISOS DE APROVECHAMIENTO, ADMINISTRADORES, ENCARGADOS O CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, ESTÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO, PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DAR FACILIDADES AL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES QUE CONDUZCAN A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y SU REGLAMENTO. **ARTÍCULO 90.-** LA INSPECCIÓN FORESTAL SE REALIZARÁ MEDIANTE VISITAS POR PARTE DEL PERSONAL DESIGNADO POR LA COMISIÓN, EN EL CUAL DEBERÁ

EFFECTUAR LAS RESPECTIVAS DILIGENCIAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 91.- EL PERSONAL AUTORIZADO PARA LA PRÁCTICA DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, DEBERÁ CONTAR CON LA ORDEN ESCRITA POR LA COMISIÓN, EN LA QUE SE PRECISARÁ EL LUGAR MATERIA DE LA INSPECCIÓN, EL OBJETO DE LA MISMA Y LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LA FUNDAMENTEN. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA DENUNCIA**

POPULAR. ARTÍCULO 92.- LA COMISIÓN PODRÁ RECIBIR LAS DENUNCIAS DE PERSONAS QUE CON LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE APORTE RESPECTO A TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS QUE REGULEN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS ECOSISTEMAS FORESTALES, SUS RECURSOS O BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES ASOCIADOS A ÉSTOS. LAS DENUNCIAS RECIBIDAS POR LA COMISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, Y EN SU CASO CORRESPONDA LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL U OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, SERÁN TURNADAS A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA. **CAPITULO TERCERO. DE LAS INFRACCIONES. ARTÍCULO 93.-** SON INFRACCIONES A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY:

- I. INCUMPLIR CON LO ACORDADO EN LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS DE LOS PROGRAMAS, CONTRATOS, REGLAS DE OPERACIÓN Y PERMISOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO;

- II. NEGARSE, SIN CAUSA JUSTIFICADA, A EJECUTAR TRABAJOS DE SANIDAD FORESTAL CON EL FIN DE PREVENIR O COMBATIR LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES;
- III. INCUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISOS O PRESENTAR LOS INFORMES A LOS QUE SE REFIERE ESTA LEY;
- IV. FALSEAR O NEGARSE A PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES;
- V. OBSTACULIZAR AL PERSONAL AUTORIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE INSPECCIÓN;
- VI. EJECUTAR INDEBIDAMENTE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL;
- VII. DEGRADAR O ELIMINAR PARCIAL O TOTALMENTE ÁREAS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES;
- VIII. DEGRADAR O ELIMINAR PARCIAL O TOTALMENTE ZONAS DE RESERVA ECOLÓGICA O SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL;
- IX. LAS DEMÁS ACCIONES U OMISIONES QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY O SU REGLAMENTO.

CAPITULO CUARTO. DE LAS SANCIONES. ARTÍCULO 94.- LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 93 DE ESTA LEY, SERÁN SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA COMISIÓN, CON UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- I. AMONESTACIÓN;
- II. SERVICIOS COMUNITARIOS FORESTALES;
- III. IMPOSICIÓN DE MULTA; Y
- IV. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

ARTÍCULO 95.- LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA DETERMINARÁ LA COMISIÓN Y SERÁN

APLICADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LA FORMA SIGUIENTE:

- I. CON UN EQUIVALENTE DE 10 A 500 VECES DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO A QUIEN COMETA LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 93 DE ESTA LEY; Y
- II. CON EL EQUIVALENTE DE 100 A 2,000 VECES DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO A QUIEN COMETA LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 93 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 96.- LAS INFRACCIONES A ESTA LEY SERÁN SANCIONADAS POR LA COMISIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA Y:

- I. LOS DAÑOS QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO O PUEDAN PRODUCIRSE ASÍ COMO EL TIPO, LOCALIZACIÓN Y CANTIDAD DEL RECURSO DAÑADO;
- II. EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO;
- III. EL CARÁCTER INTENCIONAL O NO DE LA ACCIÓN U OMISIÓN;
- IV. EL GRADO DE PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN EN LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA INFRACCIÓN;
- IV. LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DEL INFRACTOR, Y
- V. LA REINCIDENCIA.

ARTICULO 97.- SON RESPONSABLES SOLIDARIOS DE LAS INFRACCIONES, QUIENES INTERVIENEN EN SU PREPARACIÓN O REALIZACIÓN. **CAPITULO QUINTO. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD. ARTÍCULO 98.-** EN CONTRA DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN

DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y NORMAS OFICIALES QUE DE ELLAS EMANEN, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIOS:**

PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ CREAR EL REGLAMENTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS NATURALES A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY. **TERCERO:** LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL Y EL CONSEJO FORESTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBERÁN CONSTITUIRSE A LOS 60 DÍAS NATURALES DE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTA LEY. **CUARTO:** SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A REALIZAR LAS REASIGNACIONES DE PARTIDAS AUTORIZADAS EN LA LEY DE EGRESOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO SEGUNDO:** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4; 5 FRACCIONES I, II Y VI; 8 FRACCIONES V, VI Y VII; 11, PRIMER PÁRRAFO; 17, FRACCIÓN III; Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28; SE ADICIONA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17; Y SE DEROGAN DE LOS ARTÍCULOS: 8 LAS FRACCIONES XII, XIII Y XIV, Y DEL 16 LA FRACCIÓN II; TODAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **ARTÍCULO 4°.-** EL ORGANISMO, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE

GOBIERNO, EL DIRECTOR GENERAL Y SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS POR EL ORGANISMO, ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR LAS NORMAS Y ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y DE LA VIDA SILVESTRE, PESCA DEPORTIVA Y RECREATIVA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA RECURSOS NATURALES Y PARQUES PÚBLICOS, LE ENCOMIENDEN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO, Y LAS DEMÁS LEYES Y ORDENAMIENTOS ESTATALES Y FEDERALES QUE RESULTEN APLICABLES, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES, LA FEDERACIÓN OTORQUE AL GOBIERNO DEL ESTADO, LA FACULTAD DE APLICAR Y REGULAR LAS DISPOSICIONES Y ATRIBUCIONES QUE LAS PROPIAS LEYES FEDERALES ESTABLECEN EN LAS MATERIAS DE VIDA SILVESTRE Y PESCA. **ARTÍCULO 5º.-** EL ORGANISMO TENDRÁ POR OBJETO:

- I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE MEDIANTE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA TANTO DE PROTECCIÓN, FOMENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES QUE SE ESTABLECEN DE SU COMPETENCIA, COMO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS MISMOS, QUE AL EFECTO SEAN CONCERTADOS CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO DE LA VIDA SILVESTRE Y LOS RECURSOS PESQUEROS DE LA ENTIDAD;
- II. PROMOVER LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LA RESTAURACIÓN Y REGENERACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES, PARQUES ESTATALES Y ZONAS RECREATIVAS DE SU COMPETENCIA;
- III. A LA V.

VI. TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN AMBIENTAL CON BASES DE DATOS QUE PERMITAN UN ANÁLISIS OBJETIVO DE LOS PROBLEMAS DE LA GESTIÓN DE VIDA SILVESTRE, Y DE LOS RECURSOS PESQUEROS; Y

VIII.

ARTÍCULO 8°.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, EL ORGANISMO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. A IV.

V. EMITIR ÓRDENES DE INSPECCIÓN, ASÍ COMO APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN, POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO, EN LAS MATERIAS RELATIVAS A GESTIÓN DE LA VIDA SILVESTRE, RECURSOS PESQUEROS, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE EN LAS MATERIAS DESCENTRALIZADAS AL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS;

VI. REALIZAR LAS ACCIONES QUE LE COMPETAN A FIN DE GENERAR ESQUEMAS QUE PERMITAN EL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE Y LOS RECURSOS PESQUEROS DE COMPETENCIA ESTATAL, COORDINANDO EN SU CASO, LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN LA MATERIA, SEGÚN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;

VII. APLICAR, EN EL ÁMBITO ESTATAL, Y DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY DE PESCA Y DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES QUE LA FEDERACIÓN LE TRANSFIERA AL ESTADO, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES QUE LAS MISMAS ESTABLECEN;

VIII A XI.

XII. DEROGADA;

XIII. DEROGADA;

XIV. DEROGADA;

XV A XVI.

ARTÍCULO 11.- EL CONSEJO SERÁ UN ÓRGANO ASESOR, CONSULTOR, PROPOSITIVO Y PROMOTOR DE LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN EN BENEFICIO DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE, RECURSOS PESQUEROS, PARQUES, ÁREAS VERDES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE COMPETENCIA ESTATAL, EN EL MARCO DE ESTA LEY. A IV.

... .. **ARTÍCULO 16.-** ... LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN LAS SIGUIENTES:

I.

I. DEROGADA;

II. A V.

... .. **ARTÍCULO 17.-** LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁ EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR Y MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO Y ESTARÁ INTEGRADA POR:

I. A II.

II. CINCO VOCALES QUE SERÁN INTEGRADOS POR LOS TITULARES DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS O LAS QUE EN SU CASO LAS SUSTITUYAN:

a) A D) ...

E) EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL.

III.

ARTÍCULO 28.- TAMBIÉN PODRÁ ESTABLECER MECANISMOS FINANCIEROS Y FONDOS ECONÓMICOS DE APOYO A LAS INICIATIVAS DE LA SOCIEDAD QUE TENGAN COMO BENEFICIO FINAL EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE Y LOS RECURSOS PESQUEROS, LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, Y LA PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y DEMÁS ZONAS SUJETAS A PROTECCIÓN AMBIENTAL. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, DIEGO LÓPEZ CRUZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, QUIENES FIRMAN EN CONTRA DEL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EN LO GENERAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR O EN

CONTRA DEL DICTAMEN LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: UNA VEZ MÁS, LA ARROGANCIA Y EL CAPRICHOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE HACEN EVIDENTES EN ESTE CONGRESO. SI BIEN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TIENE EL MAYOR NUMERO DE DIPUTADOS EN ESTE CONGRESO, ELLO NO SIGNIFICA QUE SEA EL ÚNICO PARTIDO POLÍTICO REPRESENTADO. NO SE PUEDE, NI SE DEBE LEGISLAR A ESPALDAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MINORITARIOS, NI MUCHO MENOS A ESPALDAS DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, Y EN ESPECIAL NO SE PUEDE ESTAR EN CONTRA DE LOS CAMPESINOS Y SUS FAMILIAS QUE ESTÁN ADHERIDOS A UNA RESPETABLE Y GLORIOSA ORGANIZACIÓN COMO LO ES LA CNC EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A PESAR DE QUE LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PRI, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA PROPUSIMOS REALIZAR UN ESTUDIO A FONDO DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO LLEVAR A CABO UNA MESA DE TRABAJO Y FOROS DE CONSULTA CON EL OBJETO DE ALLEGARSE DE PROPUESTAS CIUDADANAS QUE ENRIQUEZCAN DICHA INICIATIVA, LOS

DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON ARGUMENTOS BANALES Y CON ASEVERACIONES FUERA DE LUGAR, APROBARON EN FAST TRACK ESTA INICIATIVA. UNO DE LOS ARGUMENTOS QUE SE DIERON FUE QUE LA PROPUESTA PRESENTADA HABÍA SIDO CONOCIDA DESDE EL 14 DE ABRIL DE ESTE AÑO, Y QUE POR LO TANTO HABÍA PASADO YA EL TIEMPO NECESARIO PARA QUE QUIEN TUVIERE OPINIONES AL RESPECTO LAS HICIERA LLEGAR. YO PREGUNTO: ¿CUÁNDO SE DIO A CONOCER A LOS CIUDADANOS POR PARTE DE ESTE CONGRESO LA EXISTENCIA DE ESTA PROPUESTA?, NUNCA SEÑORES DIPUTADOS, NO SE HA DADO ESA OPORTUNIDAD A LOS CIUDADANOS, COMO LO HEMOS HECHO EN OTRAS MATERIAS. COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSIDERAMOS NECESARIO INSTITUIR UNA CONCIENCIA AMBIENTAL EN LA POBLACIÓN, Y PARA NOSOTROS ES IMPORTANTE Y NOS SUMAMOS AL COMPROMISO PARA QUE TODOS CUIDEMOS NUESTRO MEDIO AMBIENTE. RECONOCEMOS QUE UNA LEY DE ESTA NATURALEZA FACILITA EL CAMINO HACIA EL CRECIMIENTO SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO TENEMOS LA CONVICCIÓN DE QUE ESTE COMPROMISO Y ESFUERZO NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO SIN LA PARTICIPACIÓN PERMANENTE Y RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD, NO SOLO EN LA EJECUCIÓN DE UNA NORMA, SINO TAMBIÉN EN LA PARTICIPACIÓN DESDE SU CREACIÓN. MI BANCADA QUIERE DEJAR PERFECTAMENTE CLARO EN ESTA TRIBUNA, QUE NO ESTAMOS EN

CONTRA DE QUE EXISTA UNA LEY FORESTAL EN NUEVO LEÓN, AL CONTRARIO, QUEREMOS UNA LEY QUE GARANTICE EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO A VIVIR EN UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. POR ELLO, QUEREMOS QUE ESTA LEY SEA PLENAMENTE ENRIQUECIDA CON PROPUESTAS Y DISCUTIDA, NO SOLAMENTE POR LOS DIPUTADOS DE ESTE CONGRESO, SINO POR TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN QUE DESEEN EXPRESAR SU OPINIÓN AL RESPECTO. ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA, Y UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA HA DETERMINADO PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PRESENTE DICTAMEN, ME PERMITO SEÑALAR PRIMERO QUE DE APROBARSE LA PROPUESTA PRESENTADA, ESTARÍAMOS CONTRAVINIENDO LO QUE CLARAMENTE ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EN SU ARTÍCULO 69, EL CUAL TEXTUALMENTE DICE: “*ARTÍCULO 69.- NO PODRÁN DEJARSE DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS INICIATIVAS DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, LAS QUE PRESENTE CUALQUIER DIPUTADO DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO Y LAS QUE DIRIGIEREN ALGÚN AYUNTAMIENTO SOBRE ASUNTOS PRIVADOS DE SU MUNICIPALIDAD*”. POR LO QUE PROPONEMOS QUE EL DICTAMEN QUE HA SIDO PRESENTADO ANTE ESTE PLENO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, SE DEVUELVA A COMISIÓN Y SE AUTORICE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XI, INCISO A) Y E) DE NUESTRO REGLAMENTO, A QUE CONOZCA DE ESTA PROPUESTA LA COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO Y DESARROLLO

RURAL, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE AMBAS COMISIONES LLEVEN A CABO MESAS DE TRABAJO Y FOROS DE OPINIÓN PÚBLICA, SOBRE ESTE TEMA. EN VIRTUD DE TENER ESTA LEGISLATURA LA EXPERIENCIA DE QUE A TRAVÉS DE UNA CONSULTA CIUDADANA SE HA DEMOSTRADO SER ÉSTE UN INSTRUMENTO LEGISLATIVO QUE NOS HA PERMITIDO ENRIQUECER LA CREACIÓN DE LEYES. QUE NO SE NOS OLVIDE COMPAÑEROS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CUANDO TOMAMOS PROTESTA PROMETIMOS VELAR POR LOS INTERESES DE LOS CIUDADANOS POR ENCIMA DE LOS INTERESES PARTIDISTAS. ACTUALMENTE, ESTA INICIATIVA NO DEMUESTRA LO ANTERIOR. PARA ELLO, MENCIONARÉ LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.- SE PRETENDE CREAR UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, CONTRAVINIENDO LOS CRITERIOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, YA QUE TODAS LAS ACCIONES PREVISTAS PARA ESTE ORGANISMO, YA SON REALIZADAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO, LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA UN ENGROSAMIENTO AL GASTO PÚBLICO Y A LA MODIFICACIÓN DE LEYES YA EXISTENTES. 2.- SE DESCONOCE EN EL CONTENIDO DE LA LEY A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO, ASÍ MISMO NO SE CONTEMPLAN LOS ORGANISMOS AUXILIARES QUE COMBATEN LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES.....

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DIPUTADO, EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE SU PARTICIPACIÓN. ...

C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ: “PIDO MÁS TIEMPO PARA TERMINAR”.

C. PRESIDENTA: “LO DEBEMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO AMPLIAR EL DEBATE DEL COMPAÑERO....

C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ: “EL TIEMPO NECESARIO, HASTA TRES HORAS”.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO AMPLIAR EL TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ORADOR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS AMPLIAR EL TIEMPO DEL DIPUTADO ORADOR.

EL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ** CONTINUÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA Y GRACIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. INICIO DE NUEVO CON EL 2º.- SE DESCONOCE EN EL CONTENIDO DE LA LEY A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y OTRAS

DEPENDENCIAS DEL ESTADO, ASÍ MISMO NO SE CONTEMPLAN A LOS ORGANISMOS AUXILIARES QUE COMBATEN LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES FORESTALES Y A LA UNIÓN FORESTAL DE NUEVO LEÓN, ÚNICA REPRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTORES FORESTALES DE NUESTRO ESTADO. POR LO QUE, AL NO CONTEMPLARSE AL ORGANISMO AUXILIAR EN EL COMBATE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, Y DAR ESA FACULTAD AL NUEVO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA UN COSTO EXAGERADO DE OPERACIÓN Y LABORAL ASOCIADO, YA QUE EL ESTADO NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA HACER ESAS TAREAS, MOTIVO POR EL CUAL ACTUALMENTE ESAS ACCIONES SE CIUDADANIZAN. 3.- NO SE CONTEMPLA EL SERVICIO ESTATAL FORESTAL, EL CUAL DEBE ESTABLECERSE EN EL ESTADO EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL, CUYO OBJETIVO ES LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y ESFUERZOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO. 4.- NO SE PREVÉ LO REFERENTE AL DERECHO REAL DE SUPERFICIE FORESTAL, MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA A SU TITULAR A DEDICARSE AL CULTIVO PROPIO DEL SECTOR AMBIENTAL, ESPECÍFICAMENTE A LA SILVICULTURA, SOBRE PARTE O LA TOTALIDAD DEL TERRENO AJENO, SIN QUE EN NINGÚN CASO Y MIENTRAS SUBSISTA EL DERECHO, PUEDAN CONFUNDIRSE AMBAS PROPIEDADES, YA QUE EL TERRENO SEGUIRÁ PERTENECIENDO AL DUEÑO DE ÉSTE Y LA DE LO SEMBRADO O PLANTADO SERÁ DEL SUPERFICIARIO, LO QUE SE TRADUCE EN ELIMINAR POSIBILIDADES DE

DESARROLLO A PRODUCTORES QUE SE ENCUENTRAN EN ZONAS CON ESTA VOCACIÓN Y QUE TIENEN LA INICIATIVA DE EJECUTAR PROYECTOS. NO SE CONTEMPLA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES DE USO DOMESTICO, EL CUAL ESTABLECE LOS INSUMOS QUE PUEDEN SER APROVECHADOS PARA ESTE FIN, CON APEGO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS. 5.- SE OMITE LO RELATIVO AL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES, EL CUAL ARTICULA CIERTAS ACCIONES TENDIENTES A PRESERVAR LA SANIDAD FORESTAL, Y A GARANTIZAR EL ORIGEN LÍCITO DE LOS PRODUCTOS FORESTALES QUE INGRESEN O COMERCIALICEN EN EL MERCADO DE NUEVO LEÓN, DESALENTANDO LA CESIÓN DE COMPETENCIAS AL ESTADO. 6.- SE NIEGA LA POSIBILIDAD DE QUE NUESTRO ESTADO CUENTE CON LA FIGURA DE LA EMPRESA SOCIAL FORESTAL, LA CUAL ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR INCENTIVOS ECONÓMICO-FISCALES A LOS EJIDOS Y COMUNEROS QUE EJECUTEN PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL, CON EL SENTIDO DE EMPRESA SOCIAL. 7.- NO SE TOMA EN CUENTA A LAS ASOCIACIONES DE SILVICULTORES O PRODUCTORES FORESTALES, QUIENES PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL SECTOR FORESTAL. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, UNA VEZ QUE SE HAN MANIFESTADO DIVERSOS ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN NUESTRA PETICIÓN, SOLICITAMOS NUEVAMENTE ANTE ESTE PLENO QUE EL DICTAMEN QUE HA SIDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA,

SE REGRESE A LA MENCIONADA COMISIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XI, INCISO A) Y E) DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE FACULTE A LA COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO Y DESARROLLO RURAL PARA QUE EN COMISIONES UNIDAS SE REALICE UN ESTUDIO MÁS DETALLADO, Y SE LLEVEN ACABO CONSULTAS CON LOS SECTORES INVOLUCRADOS EN LA MATERIA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL. CIUDADANA PRESIDENTA...

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SOLICITO A LOS PRESENTES EN EL RECINTO GUARDAR SILENCIO. ADELANTE DIPUTADO”.

EL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ** CONTINUÓ EXPRESANDO: “POR ESTO, LOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, EL DIPUTADO FELIPE ENRÍQUEZ, EL DIPUTADO FRANCISCO GONZÁLEZ, Y EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, DIGNO REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS EN ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EL DIPUTADO SERGIO VÁZQUEZ CARRERA Y UN SERVIDOR; NOS OPONEMOS TERMINANTEMENTE A ESTA INICIATIVA. Y TAMBIÉN QUIERO INFORMAR QUE NUESTRO COORDINADOR LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL DIPUTADO ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, JUNTO CON TODOS LOS DIPUTADOS TAMBIÉN VAMOS EN CONTRA DE ESTA INICIATIVA QUE AFECTA PRIMORDIALMENTE A LOS CAMPESINOS DE NUEVO LEÓN. ES TODO. GRACIAS DIPUTADA Y QUE DIOS LOS BENDIGA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. CON TODO RESPETO, COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUÉ LAMENTABLE QUE UNA VEZ MÁS EL EJECUTIVO QUIERA ADJUDICARSE UNA INICIATIVA COMO ES EL CASO DE ESTA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; INICIATIVA QUE PRESENTAMOS EL 14 DE ABRIL DE ESTE AÑO Y EL GOBERNADOR PRESENTA UNA DOS MESES DESPUÉS, UN DÍA ANTES DE APROBARSE EN LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA LA QUE EL PAN PRESENTÓ. CREO QUE TUVIERON MUCHO TIEMPO PARA ANALIZAR NUESTRA PROPUESTA, Y VUELVO A REPETIR LO QUE DIJE EN LA COMISIÓN: ME PARECE MUY IRRESPONSABLE, Y CON TODO RESPETO LO DIGO, QUE LOS DIPUTADOS DEL PRI Y LA GENTE QUE ASESORA AL GOBERNADOR NO LE HAYAN INFORMADO QUE YA EXISTÍA UNA PROPUESTA EN EL CONGRESO DE LA CUAL TUVIERON MUCHO TIEMPO PARA ANALIZARLA, Y AHORA QUIEREN, AHORA QUIEN LIDEEA LA CNC MENCIONA EN ALGUNOS MEDIOS QUE FUE APROBADA AL VAPOR: ESTO ES SEÑAL DE QUE SE ESTÉ FUSILANDO LO QUE YA SE ESTUDIÓ Y ANALIZÓ. ESTAMOS EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE QUE SE AGREGUE LO QUE QUIERAN DESPUÉS DE DISCUTIRLO O DESPUÉS DE QUE SE APRUEBE, SE REFORME CON MUCHO GUSTO LO QUE CONSIDEREN NECESARIO PARA ENRIQUECERLO MÁS. CABE MENCIONAR QUE TENGO UN COMPARATIVO, Y ESTÁ MUY CLARO QUE SE FUSILARON

LA PROPUESTA QUE YO PRESENTÉ Y LES PIDO SU VOTO A FAVOR. LAS LEYES SON PERFECTIBLES, POR DIGNIDAD, CONCIENCIA SE DEBE RESPETAR EL TRABAJO DE LOS DIPUTADOS. AQUÍ COMPAÑEROS LES VOY A MENCIONAR ALGUNOS DE LO QUE CONCUERDAN: INICIATIVA DEL EJECUTIVO Y DICTAMEN, EL NOMBRE: LA LEY PARA DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, EL MISMO QUE TIENE EL DICTAMEN; TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES, CAPITULO PRIMERO, ES LO MISMO; EN EL TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR FORESTAL, QUE VIENE SIENDO IGUAL QUE LA DEL DICTAMEN. EL TÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA FORESTAL, LO MISMO QUE TIENE EL DICTAMEN; EL TÍTULO CUARTO DEL MANEJO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, LO MISMO QUE TIENE NUESTRO DICTAMEN; EN EL TÍTULO QUINTO DE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ALGO PARECIDO; Y EL TÍTULO SÉPTIMO CON EL TÍTULO SEXTO: FOMENTO AL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL FOMENTO DE DESARROLLO FORESTAL, ALGO PARECIDO. EN EL TÍTULO NOVENO, PARTICIPACIÓN EN MATERIA FORESTAL, EN EL DICTAMEN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA FORESTAL; EN EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES Y RECURSOS, EN EL DICTAMEN: INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y DENUNCIA Y SANCIÓN. CABE MENCIONAR QUE EL SEÑOR EJECUTIVO PARECE QUE TOMÓ COMO BASE

LA INICIATIVA QUE SE DICTAMINA Y LE INCORPORÓ ALGUNOS ELEMENTOS YA QUE LA ESTRUCTURA TIENE MUCHAS COINCIDENCIAS.....

EN ESE MOMENTO EL **C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA**, SOLICITÓ INTERPELAR AL DIPUTADO ORADOR, LO CUAL FUE ACEPTADO, POR LO QUE EXPRESÓ: “ÚNICAMENTE PARA PREGUNTARLE AL ORADOR ¿CON QUIÉN CONSULTÓ O ANALIZÓ ESA LEY QUE ÉL ESTÁ PROPONIENDO?, ¿CON QUÉ... NO SÉ, ¿CON LOS PRODUCTORES, CON ALGUNA UNIÓN?, ¿CON QUIÉN CONSULTÓ USTED O QUIÉN LE AYUDÓ A HACER ESA LEY, PRECISAMENTE ESTE PROYECTO?.

C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO: “CON MUCHO GUSTO LE CONTESTO. ÉSTO FUE ANALIZADO CON MI GRUPO, CON LOS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, PERMÍTANME POR FAVOR, TAMBIÉN FUE ANALIZADO POR ESTUDIOS LEGISLATIVOS, QUE YO CREO QUE ES MUY RESPETUOSO EL TRABAJO QUE ELLOS REALIZAN.....

EN ESE MOMENTO LOS CIUDADANOS PRESENTES EN LAS GALERÍAS, MOSTRARON SU INCONFORMIDAD, INTERRUMPIENDO CONSTANTEMENTE AL ORADOR.

POR LO QUE C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA, PERMÍTAME DIPUTADO, A TODOS LOS PRESENTES DENTRO DE ESTE RECINTO, SEGÚN LO ESTABLECE NUESTRO ORDENAMIENTO PARA PERMANECER DENTRO DEL RECINTO, HAY QUE HACERLO EN SILENCIO, RESPETUOSAMENTE Y GUARDANDO COMPOSTURA. ADELANTE DIPUTADO”.

EL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, CONTINUÓ: “ESTA PROPUESTA FUE PRESENTADA POR UN SERVIDOR Y CON MI GRUPO, Y FUE ANALIZADA DETALLADAMENTE. HUBO TIEMPO SUFICIENTE, COMO LO HAN MANIFESTADO, PARA SOLICITAR LAS MESAS DE TRABAJO QUE AQUÍ SE HAN MENCIONADO, NO NOS HEMOS NEGADO. ÚNICAMENTE QUE CREEMOS QUE NO ES CORRECTO QUE UN DÍA ANTES, UN DÍA ANTES, PRESENTEN UNA INICIATIVA DE LA CUAL YA TENÍAMOS DOS MESES, NO TENÍAMOS DOS, TRES DÍAS, TENÍAMOS DOS MESES COMPAÑEROS. CON TODO RESPETO, POR DIGNIDAD Y CONCIENCIA, PENSEMOS MUY DETALLADAMENTE. ES NUESTRO TRABAJO, AQUÍ SE LE HA OLVIDADO AL SEÑOR GOBERNADOR QUE LOS PRIMEROS TRES AÑOS DE SU GOBIERNO ERA EL PRIMER LEGISLADOR DE ESTE CONGRESO. YO CREO QUE YA NO SE VALE Y MERECEMOS RESPETO AL TRABAJO QUE CADA UNO DE NOSOTROS ESTAMOS REALIZANDO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO EDUARDO**

VÁZQUEZ CARRERA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. QUIERO PRIMERAMENTE AGRADECER LA PRESENCIA EL DÍA DE HOY DE LOS PRODUCTORES SILVÍCOLAS DE NUESTRO ESTADO, DE LA CONAFORT, DE LA UNIÓN FORESTAL Y DE TODA LA GENTE QUE LE INTERESA EL TEMA Y A QUIÉN SE PRETENDE APLICAR ESTA LEY. ES IMPORTANTE QUE ESTÉN PORQUE ASÍ SE DARÁN CUENTA, DE LO QUE HACE LA MAYORÍA PANISTA EN ESTE CONGRESO. PRIMERAMENTE QUIERO COMENTAR AL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, QUE NO ES UNA PROPUESTA DEL GOBERNADOR, ES UNA PROPUESTA DE TODOS LOS PRODUCTORES, DE LAS UNIONES FORESTALES, DE LA GENTE, INSISTO, QUE TIENE INTERÉS EN ESTE TEMA, NO ES UNA PROPUESTA DEL EJECUTIVO, NO ES CAPRICHOS. USTED HABLA DE QUE ESTA LEY FUE REVISADA Y ANALIZADA POR LOS INTEGRANTES DE SU FRACCIÓN, POR ESTUDIOS LEGISLATIVOS, Y CURIOSAMENTE HACE UN PAR DE DÍAS ESTUDIOS LEGISLATIVOS NOS ENTREGÓ UN DICTAMEN DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL, QUE EL GRUPO MAYORITARIO EN ESA COMISIÓN DIJO QUE NO ESTABA BIEN HECHO, NADA MÁS LES RECUERDO ESO. ES IMPORTANTE, TAMBIÉN DESTACAR, QUE USTED MENCIONE EN SU LEY ALGUNAS SITUACIONES QUE ME QUEDA CLARO QUE DESCONOCE, USTED HABLA DE QUE QUIERE ZONIFICAR NUESTRO ESTADO EN DIFERENTES REGIONES PARA...

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL DIPUTADO JAVIER PONCE FLORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA”.

C. PRESIDENTA: ES UNA MOCIÓN, ADELANTE DIPUTADO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIÉN EXPRESÓ: “DIPUTADA, ENTONCES SON DOS COSAS, PRIMERO POR PROCEDIMIENTO, ME PARECE QUE NI USTED NI EL DIPUTADO QUE ESTÁ EN USO DE LA PALABRA PUEDEN HACER PRESUNCIONES DE PARA QUÉ ESTÁ SOLICITANDO UN DIPUTADO EL MICRÓFONO, Y ENTONCES CREO QUE LO QUE TENDRÍA QUE HACER ES DARME LA PALABRA. EN SEGUNDO LUGAR, NO ES UNA PREGUNTA, QUIERO PEDIRLE QUE INSTRUYA AL DIPUTADO QUE ESTÁ EN EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE DIRIJA AL PLENO, NO PUEDE HACER DIÁLOGOS”.

C. PRESIDENTA: “DIPUTADO, ME QUEDAN MUY CLARAS MIS ATRIBUCIONES, Y CUANDO YO PREGUNTO A LOS DIPUTADOS EL SENTIDO DE SU INTERVENCIÓN, ES, SI ES UNA MOCIÓN O SI ES UNA PREGUNTA. YO PREGUNTO A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES. Y EN TAL SENTIDO DE LA SEGUNDA SOLICITUD QUE USTED HACE A TODOS LOS DIPUTADOS QUE

HAGAN USO DE LA TRIBUNA, INVITO QUE SE ATENGAN AL REGLAMENTO QUE NOS RIGE. ADELANTE DIPUTADO”.

EL **C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA** CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN: “GRACIAS DIPUTADA Y PLENO. SI, HABLABA DE QUE SE PRESENTA EN ESTE PROYECTO DE LEY O EN ESTE DICTAMEN ZONIFICAR NUESTRO ESTADO, YO QUISIERA COMENTARLE AL PLENO QUE YA NUESTRO ESTADO ESTÁ DIVIDIDO EN UMAFOR ASÍ SE LLAMA, “UNIONES DE MANEJO FORESTAL”, Y TENEMOS LA ZONA SUR, LA ZONA CENTRO, LA CENTRO NORTE Y LA NORTE QUE ES ZARAGOZA, LINARES, CHINA Y SABINAS HIDALGO. NADA MÁS ES UNA PROBADITA DE LAS FALLAS QUE TIENE ESTA LEY. ME DIERON AQUÍ, O TENGO EN MI PODER UNA SERIE DE DEFICIENCIAS QUE TIENE ESTA LEY, VIOLACIONES A LA LEY GENERAL, TIENE UN MONTÓN DE SITUACIONES QUE A MI ME HUBIESE GUSTADO MUCHO QUE EN LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA LA FRACCIÓN MAYORITARIA ME HUBIESE PERMITIDO EN UN ANÁLISIS...

EN ESE MOMENTO LA C. PRESIDENTA INFORMÓ AL DIPUTADO ORADOR QUE TIENE UNA INTERPELACIÓN, LA CUAL NO FUE ACEPTADA EN ESE MOMENTO SINO AL FINAL.

EL **C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA** CONTINUÓ CON SU PARTICIPACIÓN: “HAY UNA SERIE DE IRREGULARIDADES EN ESTA LEY Y

SE LAS PLANTEAMOS EN COMISIÓN, PERO COMO SIEMPRE, AQUÍ SE APLICA LA MAYORÍA PANISTA, SE TOMAN DECISIONES ARBITRARIAS Y BUENO PUES ÉSTA ES UNA DE ELLAS. ES MUY LAMENTABLE DE QUE EL GRUPO MAYORITARIO EN ESTE CONGRESO NO TOME EN CUENTA A LOS PRODUCTORES, ES MUY LAMENTABLE LA VERDAD. EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, HABLA DE QUE SU PROYECTO LEY TENÍA DOS MESES, SÍ, DURMIENDO EN EL SUEÑO DE LOS SUSTOS AHÍ EN LA COMISIÓN, PORQUE NUNCA SE SOMETIÓ A ANÁLISIS, NUNCA. ENTONCES, ES EL PROYECTO QUE PLANTEAN LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES...

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LA DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES DESEA INTERPELAR AL DIPUTADO ORADOR.

C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA: “NO SE LA ACEPTO, YA LE DIJE, QUE HASTA EL TÉRMINO”.

C. PRESIDENTA: “ADELANTE DIPUTADO”.

EL **C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA**, CONTINUÓ: “LA VERDAD ES QUE YO DIRÍA, LO DIGO AQUÍ CON MUCHO CONOCIMIENTO DE CAUSA, ME ATREVERÍA A DECIR QUE DE LOS QUE INTEGRAMOS LA

COMISIÓN DE ECOLOGÍA, POCOS LEÍMOS INCLUSIVE ESE DICTAMEN, PORQUE HUBO UN CAMBIO AL HACER LA CONVOCATORIA EN ESE SENTIDO, HUBO UNA JUGADA COMO LAS QUE LES SALEN MUY BIEN, ESO ME QUEDA CLARO. ENTONCES, EL TRABAJO QUE PRESENTÓ AQUÍ, NO EL GOBERNADOR SINO LAS UNIONES DE PRODUCTORES SILVÍCOLAS DE NUESTRO ESTADO, LAS DEPENDENCIAS, LA CONAFORT, LA UNIÓN FORESTAL, FUE UN TRABAJO QUE SE ESTUVO ANALIZANDO Y REVISANDO POR MÁS DE UN AÑO, UN TRABAJO QUE FUE CONSENSUADO CON PRODUCTORES. ELLOS ESPERABAN, LÓGICO, QUE ESTE CONGRESO IBA A REVISAR Y AVALAR UN TRABAJO QUE TODOS EN CONJUNTO HABÍAN HECHO, PERO ¡OH SORPRESA! QUE EN LUGAR DE REVISAR ESE PROYECTO, NOS ENCONTRAMOS CON QUE...

C. PRESIDENTA: “DIPUTADO, HA CONCLUIDO EL TIEMPO DE SU INTERVENCIÓN”.

C. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA: “SOLICITO MÁS TIEMPO DIPUTADA PRESIDENTA”.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL EXTENDER EL TIEMPO DE LA PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ORADOR, SOLICITANDO A

LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN DE ACUERDO LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS AMPLIAR EL TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO ORADOR.

EL C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, CONTINUÓ DICIENDO: “PUES SÍ, CONTINUANDO. HACE UN RATO ESCUCHÉ QUE SE DIO LECTURA EN ESTE CONGRESO A UN OFICIO SIGNADO POR LA CONAFORT EN LA QUE PIDE A ESTE CONGRESO A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA, QUE LOS TOMEMOS EN CUENTA PARA PODER DICTAMINAR O SACAR UNA LEY QUE VA ENCAMINADA AL DESARROLLO FORESTAL DE NUESTRO ESTADO. TENGO EN MI PODER UNA COPIA DE UN OFICIO ENVIADO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, AL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ, DE LA UNIÓN FORESTAL DONDE DE IGUAL MANERA LE PIDEN QUE LOS TOME EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE ESTA LEY. YO NO SÉ, SI NOSOTROS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ EN ESTE RECINTO, SOMOS LOS QUE TRABAJAMOS ALLÁ EN EL CAMPO, LOS QUE HACEMOS CARBÓN, LOS QUE TALAMOS ÁRBOLES, LOS QUE NOS DEDICAMOS AL CUESTIÓN FORESTAL, PORQUE ENTONCES LA LEY QUE SE PRETENDE APROBAR HOY, ÚNICAMENTE SE REVISÓ AQUÍ, DENTRO DE ESTE CONGRESO; ESTUDIOS LEGISLATIVOS INSISTO, NO SE LE FALTA RESPETO NI MUCHO MENOS, PERO YO CREO

COMO ME LO PLANTEABAN ALGUNOS DIPUTADOS EN LA FUNCIÓN DE DESARROLLO RURAL, QUE PUES LA LEYES LAS DEBEN DE REALIZAR ESPECIALISTAS, CONOCEDORES EN LA MATERIA, GENTE QUE SE DEDICA AL OFICIO. NO ENTIENDO PORQUÉ AHORA ESTA LEY SE REVISÓ POR LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL NADA MÁS, POR ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y SE PRETENDE APROBAR, O SEA NO SE VALE SEÑORES, AQUÍ ESTÁ LA GENTE, AQUÍ ESTÁ REPRESENTADA ÉSA GENTE A LA QUE PRETENDEN APLICAR UNA LEY, NO CONSENSUADA, UNA LEY HECHA AL VAPOR. SEÑORES, YO LES PIDO QUE RECONSIDEREN SU POSTURA, Y TURNEMOS DE NUEVA CUENTA A COMISIÓN ESTE PROYECTO, EN COMISIONES UNIDAS DE ECOLOGÍA Y FOMENTO AL CAMPO, PARA ANALIZARLA, PARA REVISARLA, NO ESTAMOS EN CONTRA DE TENER UNA LEY FORESTAL, PERO QUEREMOS UNA LEY, UNA LEY QUE REALMENTE SE VAYA A APLICAR, UNA LEY QUE REALMENTE RESPETE LOS DERECHOS DE LOS PRODUCTORES, ÉSA GENTE A LA QUE ALGUNOS DIPUTADOS O ALGUNOS, INCLUSIVE, CANDIDATOS HAN DICHO QUE QUIEREN AYUDAR AL CAMPO Y QUE LO VAN A SACAR DE ESA POBREZA, PUES NO ENTIENDO COMO LO VAN A HACER SI ESTÁN OBSTRUYENDO LEYES QUE REALMENTE BENEFICIAN AL CAMPO Y HACIENDO OTRAS QUE LEJOS DE AYUDARLOS, LOS VAN A AFECTAR. ES POR ESO QUE MI FRACCIÓN, JUNTO CON TODAS LAS UNIONES FORESTALES DE PRODUCTORES SILVÍCOLAS ESTAMOS EN CONTRA DE LA APROBACIÓN

DE ESTA LEY AL VAPOR, ESTA LEY HECHA POR UN DIPUTADO DETRÁS DE UN ESCRITORIO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: “DIPUTADO, LA DIPUTADA NORMA LE QUIERE HACER UNA PREGUNTA”.

PARA UNA PREGUNTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA UNA PREGUNTA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO, ¿USTED PRESIDE EN LA COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO Y DESARROLLO RURAL?.....

C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA: “ES CORRECTO. ¿ÉSA ES LA PREGUNTA?”...

C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES: “NO, AHÍ VA LA PREGUNTA, ES UNA INTRODUCCIÓN.....

C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA: “PERDÓN, ME HUBIERA DICHO QUE IBAN A SER VARIAS; ES QUE ESO ES DIÁLOGO DIPUTADA, EL DIPUTADO PONCE SE PUEDE ENOJAR...

C. PRESIDENTA: “LES VOY A PEDIR, QUE SI QUIERE HACERLE UNA PREGUNTA Y EL DIPUTADO RESPONDE, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO. ADELANTE DIPUTADA”.

C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES: “MUY BIEN. EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE BENEFICIO PARA ABSOLUTAMENTE TODOS LOS CIUDADANOS QUE SE DEDICAN A LA PRODUCCIÓN Y AL TRABAJO DEL CAMPO...

C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA: “¿ES ECOLOGÍA O DESARROLLO RURAL?”.

C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES: “SEÑOR, ¿FUE CONSULTADA O NO FUE CONSULTADA, LO QUE USTED PRETENDÍA APROBAR AL VAPOR?, ¿ASÍ FUE?...

C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA: “A VER, ¿PERO ME ESTÁ HABLANDO DE LA LEY FORESTAL O DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL?...

C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES: “DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, ¿FUE CONSENSADA?...

C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA: “PERDÓN, PERO NO ES EL TEMA”.

C. PRESIDENTA: “CONTESTE...”

C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA: “LA LEY DE DESARROLLO RURAL SI SE LLEVÓ A CONSENSOS, SE HICIERON MESAS DE TRABAJO, SE CONSULTÓ...”

C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES: “NO LA LEY, NO SEÑOR, LA LEY NO HA SIDO CONSULTADA, NO ECHE MENTIRAS”.

C. DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA: “EL PROYECTO DE LEY, SÍ SEÑOR...”

C. PRESIDENTA: “DIPUTADO ORADOR, A CONCLUIDO EL TIEMPO DE SU INTERVENCIÓN. VUELVO A RECORDAR EL PROCEDIMIENTO, CUANDO ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER ALGUNA PREGUNTA NO SE PUEDEN HACER DIÁLOGOS ENTRE LOS DIPUTADOS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, AMBAS PROMOVIDAS POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN. EN ESTE CONGRESO, SIEMPRE DESDE QUE INICIAMOS LA LEGISLACIÓN, NOS HEMOS PRONUNCIADO POR MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS NUEVOLEONESES, DE TODOS LOS CIUDADANOS DE ESTE ESTADO ENTRE LOS CUALES ESTAMOS NOSOTROS INCLUIDOS. ES POR ELLO QUE LA COMISIÓN DE MÉRITO CONSIDERÓ OPORTUNO APROBAR DICHAS PROPUESTAS DEL PRESENTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE ESTAMOS CONSCIENTES Y HEMOS VISTO, Y ES DE TODOS CONOCIDO LA NECESIDAD PRIMORDIAL DIRIGIDA A FOMENTAR LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRODUCCIÓN, ORDENAMIENTO, CULTIVO, MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES, ASÍ COMO, DETERMINAR EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA FORESTAL, LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO Y AL ESTADO.

SEÑORES DIPUTADOS, COMPAÑEROS TODOS, EN ESTA LEY ESTAMOS ENGLOBANDO UNA SERIE DE CRITERIOS, TODOS ELLOS TENDIENTES A LOGRAR UN DESARROLLO SUSTENTABLE DE ESTOS RECURSOS FORESTALES, QUE ES LO QUE TANTO ESTAMOS SOLICITANDO Y PIDIENDO; ES POR ELLO QUE UNIDOS TODOS, EN BENEFICIO DE LO QUE CONSIDERAMOS ES LO MEJOR PARA TODOS LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN POR LO ANTES VERTIDO, LES PIDO QUE CONSIDEREMOS LOS BENEFICIOS DE LA PRESENTE LEY Y VOTEMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA VENIA CIUDADANA PRESIDENTA. PUES LA VERDAD QUE ESTO ES EL DESCARO, EL DESCARO DEL CACICAZGO LEGISLATIVO. EL 1910, EL CAMPO SE LEVANTÓ EN ARMAS Y SE LEVANTÓ EN ARMAS PORQUE LOS TERRATENIENTES LOS CACIQUES DE LAS HACIENDAS, NO DABAN OPORTUNIDAD DE DESARROLLO AL QUE MENOS TENÍA, Y HOY CREO QUE HAY UN CACICAZGO EN ESTE PODER LEGISLATIVO, ENCABEZADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON DIRECTRICES DE FELIPE CALDERÓN, PRESIDENTE ILEGÍTIMO Y ESPURIO DE ESTE PAÍS. SIN DUDA AQUELLOS QUE CONFIARON EN QUE ALGUNOS LEGISLADORES PODÍAN CAMBIAR EL RUMBO DEL CAMPO, HOY SE VAN A SENTIR DECEPCIONADOS, HOY VAN A

SENTIR VERGÜENZA DE HABERLES OTORGADO EL VOTO EN LAS URNAS. EN LA ORGANIZACIÓN DE LA CNC, COMO DIFERENTES ORGANIZACIONES CAMPESINAS, PENSARON QUE PODÍAN HACER UN CAMBIO EN BENEFICIO DE LOS CAMPESINOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERO EL REVANCHISMO POLÍTICO QUE TRAE LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO CON EL EJECUTIVO, NO LES PERMITO VER MÁS ALLÁ. COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RECHAZAMOS CONTUNDENTEMENTE LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE. EN OCASIONES, HEMOS SUBIDO A ESTA TRIBUNA A FELICITARLO, POR LA PREOCUPACIÓN QUE HA TENIDO POR LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, PERO EN ESTA OCASIÓN SUBIMOS INDIGNADOS, PORQUE NO PENSÓ EN EL DAÑO QUE LE HACE A LOS PRODUCTORES FORESTALES, PENSÓ EN LLEVARSE LOS APLAUSOS DE SU PARTIDO, PENSÓ EN QUEDAR BIEN CON LA GENTE QUE PIENSA QUE TENER HUNDIDO AL CAMPO ES EL BENEFICIO PARA MÉXICO Y PARA NUEVO LEÓN. PEDIMOS DESDE ESTA TRIBUNA, QUE EL DICTAMEN PRESENTADO SEA DEVUELTO A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y HAGAMOS VÁLIDO AQUELLA SITUACIÓN QUE DIJIMOS CUANDO EMPEZAMOS LA LXXI LEGISLATURA, ESTA LEGISLATURA VA A SER SOCIAL, ESTA LEGISLATURA VA A TENER CONTACTO DIRECTO PARA QUE LAS LEYES SEAN A BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. SEÑORES DE LA MAYORÍA, HOY SE LES OLVIDÓ LA PROPUESTA TAN GRATA QUE SE NOS HICIERA AL PRINCIPIO DE ESTOS TRABAJOS LEGISLATIVOS. SEÑORES DE LA MAYORÍA VAN A VOLVER EN PRÓXIMOS MESES A PEDIR EL VOTO,

VAN A VOLVER A SUS DISTRITOS, VAN A VOLVER AL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TOCAR PUERTAS, LOS CONMINAMOS A QUE SEAN MÁS SENSATOS, A QUE TENGAN MÁS RESPONSABILIDAD LEGISLATIVA. LES VAN A CERRAR LAS PUERTAS, LES VAN A DECIR CONFIAMOS EN USTEDES Y NOS TRAICIONARON. TENGAN CUIDADO LA SOBERBIA LOS ESTÁ ECHANDO A PERDER, LA TIRANÍA LEGISLATIVA SE SIGUEN IMPERANDO EN ESTE CONGRESO. SI NO SE REGRESA A LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VA A TENER QUE VERSE EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE PEDIRLE NUEVAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE ESTA LEY SEA VETADA, PORQUE LE CORRESPONDE VELAR LOS INTERESES DEL PUEBLO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, TODA VEZ QUE AQUÍ HAY UNA TIRANÍA LEGISLATIVA, UN CACICAZGO LEGISLATIVO. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. ESTE DICTAMEN QUE HOY SE HA PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, ES UN DICTAMEN PARA CREAR ESTA NUEVA LEY, LA LEY FORESTAL. ES UNA LEY QUE NO EXISTE SEÑORES, ES UNA LEY QUE VA A TRAER BENEFICIO PARA EL CAMPO, VA A TRAER BENEFICIO PARA LOS PRODUCTORES, VA A PONER ORDEN, VA A MEJORAR LAS CONDICIONES

EN LAS CUALES SE ESTÁ PRODUCIENDO Y QUE VA A HACER QUE PODAMOS TENER MEJORES INCENTIVOS PARA ESTA ÁREA DE NUESTRO CAMPO QUE TANTO APOYO NECESITA. YO CREO QUE EN ESTE CONGRESO VENIMOS A LEGISLAR, VENIMOS A HACER LEYES, VENIMOS A CREAR LEYES, VENIR A MODIFICARLAS, VENIMOS A ADICIONAR NUESTRAS LEYES. HOY, HOY SE PRESENTA ESTE DICTAMEN, QUE TENÍA MÁS DE 2 MESES ESA INICIATIVA EN NUESTRA COMISIÓN, QUE FUE DISCUTIDA, QUE FUE ANALIZADA Y QUE AL FINAL FUE APROBADA DENTRO DE LA COMISIÓN. SI BIEN, HUBO ALGUNOS SEÑALAMIENTOS, ALGUNOS COMENTARIOS, YO CREO QUE PODEMOS CONTINUAR AVANZANDO EN LA PERFECCIÓN DE NUESTRAS LEYES. HOY NUESTRO ESTADO REQUIERE LEGISLACIONES Y NO DEJAR PASAR EL TIEMPO, NO DEJAR QUE ESTO SE EMPANTANE O PASE MÁS TIEMPO PORQUE TRAERÍA MÁS PERJUICIO PARA AQUELLOS QUE EFECTIVAMENTE NECESITAN ESTA REGULACIÓN Y ESTE BENEFICIO. HOY NECESITAMOS CUMPLIR CON NUESTRA OBLIGACIÓN DE LEGISLADORES, Y VER POR EL BIEN DE LOS PRODUCTORES Y DE ESTA ÁREA TAN IMPORTANTE DEL CAMPO, QUE ES EL RAMO FORESTAL. YO VENGO A APOYAR ESTE DICTAMEN, A PEDIRLES EL VOTO A FAVOR PORQUE REQUERIMOS, CRÉANME ASÍ LO SIENTO, CADA VEZ QUE VAMOS AL CAMPO Y ENCONTRAMOS ESA CARENCIA, ESA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA DARLE SOLIDEZ A LA CREACIÓN, PUES DE ESAS INSTANCIAS QUE SE REQUIEREN PARA APOYAR AL CAMPO, PARA QUE PUEDA PRODUCIR MÁS, PARA QUE PUEDA TENER MEJORES INCENTIVOS,

PARA QUE TODA ESTA REGULACIÓN PUEDA TRAER ESTO. ESTO ES UNA LEGISLACIÓN POSITIVA, NO VA EN PERJUICIO DE NADIE, Y VA EN EL SENTIDO DE QUE PODAMOS APROBARLA Y BUSCAR EL BENEFICIO DE TODOS. SABEMOS QUE TODA LEY ES PERFECTIBLE, TODO SE PUEDE MEJORAR, LO QUE NO SE VALE ES QUERER POLITIZAR ESTAS INICIATIVAS, O QUERER GANAR PARTIDAS, QUERER GANAR PARTIDAS PORQUE YA SE PRESENTÓ UNA INICIATIVA EN UN DETERMINADO MOMENTO, Y AHORA VIENE OTRA INICIATIVA Y POR TAL MOTIVO NO QUEREMOS QUE AVANCE EL PROCESO LEGISLATIVO. YO LES HAGO UN LLAMADO COMPAÑEROS DIPUTADOS, PARA QUE REFLEXIONEMOS EN LA IMPORTANCIA QUE TIENE QUE APROBEMOS ESTA LEY, PARA QUE ESTO QUEDE ESTABLECIDO Y TRAIGA EL BENEFICIO QUE REQUIERE NUESTRO CAMPO. ES CUANTO”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL C. DIP. SERGIO VÁZQUEZ CARRERA, Y AL HABERSE CUMPLIDO CON TRES ORADORES QUE HABLARON EN CONTRA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA SOLICITUD CON 17 VOTOS A FAVOR (PRI, PT Y PRD), 6 VOTOS EN CONTRA

(DE LOS DIPUTADOS: MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, FERNANDO KURI GUIRADO Y NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES) Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN).

EN ESE MOMENTO EL **C. DIP. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL** EXPRESÓ DESDE SU LUGAR: “¡LE TIENEN MIEDO A LA DEMOCRACIA Y AL DEBATE!. ¡AQUÍ NO HAY DIÁLOGO COMPAÑEROS, SE ACABÓ LA SESIÓN!. ¡VÁMONOS! ¡CACIQUES!.

EN ESTOS MOMENTOS LOS CIUDADANOS PRESENTES EN LAS GALERÍAS MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD EN VOZ ALTA.

C. PRESIDENTA: “ESTA MESA DIRECTIVA LES PIDE GUARDAR SILENCIO”.

EN ESTE MOMENTO SALIERON DEL SALÓN DE SESIONES LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

EN REPETIDAS OCASIONES LA C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES LE PEDÍA A LA C. PRESIDENTA UNA MOCIÓN DE ORDEN.

C. PRESIDENTA: “SOLICITO A LOS PRESENTES EN EL RECINTO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 156, DE NUESTRO ORDENAMIENTO DE HACIA EL INTERIOR DE ESTE CONGRESO GUARDAR RESPETO, SILENCIO Y COMPOSTURA, RESPETUOSAMENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 1 VOTO EN CONTRA (DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS DEL PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5115 DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI TENÍAN ALGÚN ARTÍCULO PARA RESERVAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS PARA RESERVAR EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REFORMA A LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN”.**

POR LO QUE LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MAS DICTÁMENES O INFORMES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO ASUNTOS QUE TRATAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SOLICITANDO AL

C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2008.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES.
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS.

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:

DIP. NOÉ TORRES MATA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.